

SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

2015

Comisión Estatal de
Derechos Humanos

A g u a s c a l i e n t e s



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
AGUASCALIENTES

Jesús Eduardo Martín Jáuregui

2015

Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

ÍNDICE

1. Presentación	07
2. Panorama de la CEDHA	13
2.1. Percepción Social	
2.2. Estado que guardaba la CEDHA al inicio del ejercicio administrativo 2015	
3. Relaciones con la Comunidad	17
3.1. Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's)	
3.2. Concursos y Convocatoria	
3.3. Premiaciones	
3.4. Eventos	
3.5. Cursos	
3.6. Programas de Televisión y Radio	
3.7. Transparencia	
4. Relaciones Institucionales	35
4.1. Municipios	
4.2. H. Congreso del Estado de Aguascalientes	
4.3. Poder Judicial del Estado de Aguascalientes	
4.4. Gobierno del Estado	
4.5. Tutelas	
4.6. Instituto de la Mujer del Estado de Aguascalientes	
4.7. Instituto de la Mujer del Municipio de Aguascalientes	
4.8. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)	
4.9. Universidades	
4.10. Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Alfonso López Aparicio” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	
4.11. Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH)	
4.12. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)	
4.13. Consulado Americano	

4.14. Gobierno Federal	
4.15. Otras Actividades	
5. Relaciones Internas	47
5.1. Consejo Consultivo	
5.2. Capacitación	
5.3. Contraloría Interna	
5.4. Junta de Servicio Profesional de Carrera	
6. Atención Ciudadana	49
6.1. Gestiones	
6.2. Asesoría	
6.3. Queja	
6.4. Atención de Llamadas de Emergencia	
6.5. Trabajo Social	
6.6. Oficinas de la CEDHA en Justicia Municipal	
6.7. Encuestas de Satisfacción y Personas Atendidas	
7. Formas Alternativas de Solución de Conflictos	55
7.1. Conciliación y Mediación	
8. Acuerdos y Resoluciones	57
8.1. Medidas Cautelares	
8.2. Recomendaciones Generales, Observaciones y Promociones Relevantes	
8.3. Recomendaciones Específicas	
8.4. Acuerdos de No Responsabilidad	
9. Acciones de Inconstitucionalidad	61
10. Prospectiva	63
Anexos	67

CAPÍTULO I

1. PRESENTACIÓN

“Que la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números.”

Sentimientos de la Nación - José María Morelos y Pavón

De Miguel Sarre en el programa Atalaya del ITAM suscribo lo siguiente:

...la CNDH y las demás comisiones locales de Derechos Humanos han de sujetarse al escrutinio de la sociedad. Su autonomía lejos de eximirlos de controles constitucionales y sociales, hace que su responsabilidad en materia de transparencia y rendición de cuentas sea aún mayor. Transparencia es confianza.

... se busca contribuir a que los Ombudsman utilicen a plenitud sus amplias facultades legales... a fin de cumplir con su mandato de constreñir a todos los poderes públicos a la satisfacción de los derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos.

... En una sociedad democrática como la que estamos construyendo las y los mexicanos, el análisis de gestión pública... brinda un servicio a la comunidad de acuerdo con la misión, objetivos y filosofía educativa que lo rigen.

Cumplo con la obligación legal que asimismo asumo como obligación moral de dar a conocer al Honorable Congreso del Estado, por conducto de su Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el estado que guarda la administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sus logros, sus retos y su prospectiva a poco menos de dos años de asumir la grave responsabilidad que me confirió ese

organo soberano.

Derechos Humanos es el tema del siglo XXI, es el nuevo lenguaje que se habla entre las naciones y es, para decirlo en palabras de Monseñor Sigifredo Noriega Barceló, la nueva religión que une y compromete a los pueblos del mundo bajo los mandamientos que provienen de una concepción moderna del individuo y que se encuentran en la asunción de la dignidad como punto de partida de un catálogo mínimo de derechos fundamentales que asumen también, un mínimo de obligaciones para consigo mismo, para con sus semejantes y para el estado como depositario originario de la voluntad soberana.

La sociedad en el mundo actual y en particular la sociedad mexicana se debate en medio de una paradoja, por una parte desea y más aún, exige la protección, el cuidado y el respeto de sus derechos, incluyendo los personales, los reales y los personalísimos y por otra reclama el justo castigo de los culpables y su contención aunque ello implique la violación de los derechos que para sí exige. Esto se explica en buena medida por el desconocimiento de la generalidad de los ciudadanos del papel que juegan los organismos protectores de Derechos Humanos, al que han contribuido también las posiciones extremas que plantean un falso dilema, sosteniendo que sólo se puede asegurar el derecho del ciudadano “bueno” si se reprime al ciudadano

“malo”, quien por su “maldad” esencial no es digno de ser objeto de la protección de sus derechos, los cuales habría perdido por ser “malo”. Ha contribuido a esa falsa y discriminatoria visión un dicho que incluso han repetido como apotegma verdadero juristas de la talla de Ignacio Burgoa, quien en sus últimos años pareció claudicar de su posición esencialmente garantista: “Los derechos humanos son para los humanos derechos”, abjurando del proceso jurisdiccional que habrá de decidir la verdad legal.

Los derechos que aceptamos a priori que sean violados cuando de la defensa de los nuestros se trata, los defendemos a ultranza si se refieren a nosotros o a nuestra familia, estableciendo un doble parámetro. La garantía de seguridad jurídica señala que no se puede a priori determinar que un grupo o una persona sean o no responsables de la comisión de un ilícito, sino después de que el desarrollo de un proceso jurídico apegado a un mínimo de formalidades que garanticen el “debido proceso en ley”, asegura la “verdad legal”, entonces y solo entonces la sanción jurídica deberá actualizarse para el infractor.

En nuestro país lamentablemente el estado de Derecho ha sido un lugar común del discurso político, pero también ha sido un lugar vacío de la realidad social. Independientemente de la percepción social, que puede ser sólo un indicio, las estadísticas que se tienen de los organismos oficiales tales como el INEGI, y las que se obtienen por organismos de la sociedad civil, muestran cifras alarmantes de corrupción y de impunidad. Ambas se implican y es prácticamente imposible afirmar que una sea anterior a la otra. La impunidad alienta las conductas corruptas y la corrupción existente invita a la comisión de conductas ilícitas habida cuenta su nulo reproche jurídico.

Con frecuencia se alude a la “percepción” que tiene

la “sociedad” respecto de la tarea de los organismos protectores de Derechos Humanos calificándolos como “defensores” de delincuentes. La afirmación, que suele tomarse por cierta, merece un examen aun cuando no sea a profundidad. El diccionario de la Academia señala que en su segunda acepción percibir es: Recibir por uno de los sentidos las imágenes, impresiones o sensaciones externas, comprender o conocer algo. La percepción del mismo hecho que tienen dos testigos apostados en lugares diferentes, es una percepción real de una misma situación y, sin embargo, serán diferentes por el sitio diferente de donde perciben. Ello explica que personas distintas tengan percepciones de un mismo hecho, que al contrastarlas conducen a la “verdad histórica”. Es frecuente, sin embargo, que se confunda percepción con creencia. Un grupo de ciudadanos “cree” que los organismos protectores de Derechos Humanos “defienden” a delincuentes. Lo “creen” porque lo han escuchado de algunas autoridades. Lo creen porque lo han leído en periódicos. Lo creen porque alguien se lo ha dicho. Su creencia proviene de alguien al que se le considera conocimiento o autoridad para decirlo.

Lamentablemente en buena medida las “creencias” provienen de expresiones de mala fe, que tienden a desestimar y cuestionar la labor y trabajo de los organismos. Un análisis somero permite concluir que la falta de información y la confusión entre creer y percibir, facilitan la falencia. Las comisiones de Derechos Humanos defienden ciudadanos, mas aún, en el caso de los extranjeros, de los inimputables, etc., sin tener una ciudadanía plena son sujetos de derechos fundamentales. Las comisiones sólo hacen observaciones respecto de situaciones en las que se hayan violado derechos fundamentales de un individuo.

Estrictamente hablando no deberíamos decir que una persona es un delincuente sino que “cometió un delito”. La sociedad supone y quiere que el que

se aparta de la normativa sea sancionado, pero también quiere que parte de su sanción sean los mecanismos que le permitan volverse a incorporar a la sociedad como un individuo que no cometa acciones antisociales. La falibilidad de los procesos judiciales que de todos es conocida, y en general la posibilidad de fallos en los actos de autoridad por una parte, y el uso abusivo de ella, han hecho que desde siglos atrás se hayan creado catálogos mínimos de derechos que deben ser respetados sin cortapisas, y mecanismos que garanticen que la autoridad no se extralimite en el ejercicio de sus funciones. De allí surgieron la llamada "Bill of Rights" de los nobles ingleses acotando el poder de Juan Sin Tierra, de allí la "Declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano", sin duda una de las altas cumbres en la historia de la humanidad y su lucha por garantizar la "libertad", la "igualdad", y la "fraternidad", ideales de la Revolución Francesa que se extendieron a todos los pueblos, de allí la creación de figuras como el "juicio de amparo" que dotó a las personas de un instrumento para protegerse ante los actos ilegales de la autoridad, y de allí también la necesidad de acoger un mecanismo mas flexible, menos formal, mas accesible a los ciudadanos, que por otra parte sus observaciones no fueran vinculatorias de manera que, su proceder de buena fe no fuese cuestionado.

Las reformas constitucionales y las modificaciones al sistema de justicia penal con la implantación del procedimiento acusatorio hacen imperativo la transformación de la investigación y persecución de los delitos. La prevalencia en un tiempo de la "confesión" como la llamada "reina" de las pruebas, propiciaba que la "investigación" del delito se enfocase principalmente a obtener la confesión aunque esta no se encontrara soportada por otras pruebas que hicieran verosímil la incriminación. En la etapa actual de tránsito, el ministerio público y las policías investigadoras no acaban de asimilar el

paso a un nuevo sistema, y siguen recurriendo a la "confesión" ahora ya no, como un medio de prueba convincente sino como un "medio" para obtener otros datos o probanzas que lleven a la convicción del juez.

La tortura tardará en erradicarse porque sigue siendo "útil" como forma de "obtención" de probanzas. En la medida que los tribunales asuman la tarea de cerciorarse de la procedencia y veracidad de las denuncias de tortura, en esa medida se podrá caminar con pasos firmes hacia su erradicación. En la actualidad la práctica judicial es de hecho un "reenvío" al regresar a la autoridad investigadora la investigación de la tortura, cuando en la mayoría de las ocasiones los acusados de tortura forman parte de la misma entidad que la practica. El tiempo transcurrido y las diligencias burocráticas vuelven prácticamente inútil el reenvío. Es cierto que, conjuntamente con las denuncias a la autoridad investigadora los jueces comunican a los organismos protectores de los Derechos Humanos la presunta comisión de la tortura.

El transcurso del tiempo por una parte, la reticencia de las autoridades investigadas y las limitaciones presupuestales complican la investigación porque, por regla general la tortura se ha vuelto mas sofisticada y se practica de manera que no queden huellas físicas o que estas desaparezcan en pocos días. Queda el recurso de acudir al llamado Protocolo de Estambul que es un acuerdo internacional por el que se aprobó un manual para documentar la práctica de la tortura, haciendo énfasis en las secuelas sicológicas que dejan en el individuo, que persisten mucho tiempo después de que las lesiones físicas desaparecen. Sin embargo documentar un caso en términos del Protocolo implica contar con un equipo multidisciplinario y experimentado para llevarlo a cabo. Su costo si se realizara con profesionales externos sería del orden de \$10,000.00 M.N.. La Comisión Nacional de los

Derechos Humanos no se encuentra en la actualidad en condiciones de apoyar a los organismos estatales y de estos, muy pocos tienen un presupuesto que les permita contar con profesionales capacitados, no obstante que su costo se justificaría plenamente con sus resultados.

México ha sido denunciado repetidamente por los organismos internacionales como un lugar en que se practica de manera generalizada y sistemática la tortura. Las autoridades nacionales han transitado de una negativa a ultranza hacia la aceptación con reservas de que hay casos en los que se ha documentado. La aceptación a regañadientes de los observadores extranjeros y la apertura de expedientes y la disposición para que peritos independientes puedan realizar las probanzas, son un pequeño pero firme paso hacia la investigación en serio y a fondo de una práctica inhumana y finalmente inútil porque tarde o temprano la autoridad judicial de primera instancia, la revisora o la constitucional terminarán dejando en libertad a los acusados víctimas de los malos tratos.

El presupuesto tentativo que la CEDHA solicitó a esa H. Cámara de Diputados contempla la posibilidad de echar andar mecanismos mas ágiles para la resolución alternativa de conflictos mediante procedimientos orales, prevee la creación de un grupo multidisciplinario para detección de stress postraumático, detección temprana de síndrome de burnout, que ya hemos empezado a realizar, y dar contención y acompañamiento a las víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales.

Las violaciones de Derechos Humanos provenientes de las autoridades policíacas o de las investigadoras y persecutoras de los delitos son, lamentablemente una pequeña parte del múltiple abánico de violaciones de las autoridades a los derechos fundamentales. No todas ellas, merece la pena decirlo, provienen de una voluntad de contravenir la

ley y de lesionar la esfera de derechos del ciudadano. En muchos casos las violaciones provienen de usos o prácticas que se han venido presentando como formas “normales” de actuación sin la conciencia plena de gobernantes y gobernados de que se trata de afectaciones a la persona incompatibles con el estado de Derecho. Visibilizar esas prácticas, tomar conciencia de que se encuentran al margen de la ley es dar un paso importante hacia su solventación. Ya sea el retrasar injustificadamente un trámite, ya sea demorar la atención médica, ya sea dar preferencias a grupos y preterir a otros, ya sea favorecer a organismos políticos, etc., todas ellas son conductas violatorias de derechos fundamentales que no deben tolerarse.

La legislación de la Comisión seguramente requerirá una adecuación a fondo que tendrá que realizarse a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal que, pondrá de manifiesto necesidades que actualmente no se contemplan. A reserva de hacerlo a profundidad se plantea como una adecuación inmediata la necesidad de:

- a) Establecer que ante la omisión de responder en el término de 10 días la aceptación o no de una recomendación se presuma la afirmativa y se proceda a exigir su cumplimiento.
- b) Establecer de manera amplia la obligatoriedad de la comparecencia personal de los servidores públicos presuntos responsables de violaciones a derechos humanos, incluso a los altos funcionarios limitado al caso de violaciones graves.
- c) Establecer la facultad de la CEDHA de allegarse todo tipo de pruebas de las autoridades o de particulares que permitan concluir con certeza la existencia o no de violaciones a derechos fundamentales.
- d) Establecer sanciones efectivas para la tardanza, reticencia o negativa en proporcionar la información y pruebas que le sean requeridas

por la CEDHA.

e) Realizar las adecuaciones presupuestales para asegurar que a la brevedad posible pueda ponerse en marcha la práctica de procedimientos orales y la implementación del grupo multidisciplinario especializado para la detección de malos tratos, tratos inhumanos o prácticas de tortura.

Aguascalientes ha sido punta de lanza en multitud de iniciativas y programas que se han reflejado en el desarrollo económico y progreso de que disfruta. Lamentablemente las autoridades policíacas, particularmente las municipales de la capital, han sido reticentes para comprender que, la función de los organismos protectores de Derechos Humanos es de coadyuvancia para con la autoridad en general y lograr que México avance en el reconocimiento de los derechos fundamentales, asignatura en la que en el concierto de las naciones desarrolladas sigue ocupando un lugar de subdesarrollo.

Es de justicia reconocer a los integrantes de esta representación soberana la disposición que han mostrado para las cuestiones que laceran los derechos de los ciudadanos. Es de justicia reconocer la importante tarea legislativa que los integrantes de la actual legislatura se han echado a cuestas. Es de justicia reconocer el involucramiento que han tenido en las problemáticas de la vida social de Aguascalientes y la disposición para profundizar en la búsqueda de soluciones. Es por ello que la Comisión de Derechos Humanos del estado de Aguascalientes, reitera por mi conducto su reconocimiento a su labor y expresa su confianza en que profundizando en las necesidades legislativas y presupuestales que se han planteado respondan a la importante función de garantizar el catálogo mínimo de derechos fundamentales del ciudadano.

Jesús Eduardo Martín Jáuregui

CAPÍTULO II

2. PANORAMA DE LA CEDHA

“Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.”

Sentimientos de la Nación - José María Morelos y Pavón

2.1. Percepción Social

Todavía falta mucho trabajo por hacer, pero en el camino que se ha tomado el objetivo es que la población interiorice a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes como su defensora ante las arbitrariedades y abusos cometidos por las diversas autoridades.

El trabajo de promoción y defensa de la Comisión tiene como eje central el respeto de los Derechos de todas las personas y en la diversidad de actividades en las que se han actuado, como son el ámbito educativo, de servicios públicos, de atención a grupos vulnerables, entre otros.

El aumento en la recepción de quejas, asesorías, gestiones y llamadas de emergencia, debidamente registradas, sirven de evidencia para soportar el que día con día, los habitantes de Aguascalientes toman confianza en la Comisión, el reto es afianzarse en el colectivo social como la Institución que garantiza el pleno ejercicio de los Derechos, al servicio de la ley, promoción de la Justicia.

2.2. Estado que guardaba la CEDHA al inicio del ejercicio administrativo 2015

En términos del artículo 23 fracción VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, el Consejo Consultivo aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio

administrativo 2015, ascendiendo a la cantidad de \$15'287,000.00. (=Quince millones doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N=). El H. Congreso del Estado de Aguascalientes autorizó un presupuesto de \$15'084,000.00 (=Quince millones ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N=) y contempló la recaudación de ingresos propios por un importe de \$203,000.00 (=Doscientos tres mil pesos 00/100M.N=). A la fecha del 30 de noviembre del año en curso se han recaudado por este concepto \$167,388.00 (=Ciento sesenta mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N=).

El personal de base se compone de 37 personas, distribuidas en las diferentes áreas que la conforman de la siguiente manera: Presidencia 3; Secretaría General 1; Visitaduría 17; Comunicación 5; Administración 7; Educación 3; y Contraloría Interna 1. Actualmente se encuentran en trámite las convocatorias públicas para ocupar los cargos de: Visitador General, Contralor Interno, auxiliar de comunicación y auxiliar de educación.

El parque vehicular se conforma de 8 unidades para el servicio general, 6 automóviles, 1 motocicleta y una camioneta tipo Pick Up que recientemente se adquirió para el mejor funcionamiento de la Comisión, y como forma de renovación paulatina del parque vehicular.

En relación con los asuntos jurídico de la Comisión se informa que en materia labora existen tres juicios en proceso, así como una denuncia penal interpuesta por la Comisión por posible desvío de recursos.

Derivado de la entrada en vigor de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se realizó la adecuación a la normatividad interna en el manual de procedimientos y adquisiciones de la CEDHA.

En cuanto a su actividad Administrativa Financiera, se continuó con la política de disciplina del gasto, haciendo solo las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento del Órgano Autónomo, destacando las siguientes medidas:

- Se enteró el 100% del impuesto causado por Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios.
- En el proceso de la nómina se incluyó la emisión de CFDI (Certificado fiscal digital impreso) para el 100% de los pagos implementando dicho comprobante fiscal por internet así como para los ingresos que por concepto de derechos percibe la CEDHA.
- Ante el ISSSSPEA se enteraban montos que representaban en promedio el 25% de la base salarial del personal. Con el fin de regularizar la obligación patronal, se determinó el proceder paulatinamente, primero enterando sobre el 50% del salario base de cotización de los trabajadores, para posteriormente aumentar al 75%, quedando pendiente de cubrir un 25% para llegar al 100% que estamos obligados a enterar por concepto de prestaciones laborales ante el ISSSSPEA. La medida garantizará que los trabajadores de la Comisión al final de la vida laboral gocen de una

pensión justa y equitativa, así como de mejores prestaciones socioeconómicas, pero sobre todo que se respeten sus derechos humanos. Para el próximo año, se espera contar con el recurso necesario por parte del H. Congreso del Estado para poder concretar la obligación patronal.

Actualmente, el rubro de Servicios Personales y Remuneraciones representa el 79% del total del presupuesto asignado para el ejercicio 2015. Cabe señalar que es el Órgano Autónomo del Estado que tiene los salarios más bajos.

- Se invirtieron recursos en programas y acciones enfocadas a la promoción y fomento de la Protección de los Derechos Humanos, destacando los siguientes:

Programa “Dolores Jiménez y Muro” edición 2015: \$103,629.00 pesos.

Concurso Internacional de caricatura Antonio Arias Bernal “El Brigadier”: \$65,270.68 pesos.

Galardón “Pro Homine” 2015: \$65,770.00 pesos.

Foro Miradas de lo Posible: \$39,603.20 pesos.

Campañas publicitarias impresas \$76,792.00 pesos.

Campaña publicitaria intensa en la radio durante los meses de abril, octubre, noviembre y diciembre: \$194,502.41 pesos.

- En el aspecto de recursos materiales, equipamiento, mantenimiento y remodelación del edificio, se invirtieron recursos propios y aportaciones adicionales del Gobierno del Estado que permitieron contar con instalaciones adecuadas y funcionales para la atención a personas con discapacidad. Se destaca la construcción de rampa de acceso, así como sanitarios adecuados para personas con discapacidad. Se cambió el sistema de iluminación del edificio con lo que se generará un ahorro de energía.

- Acorde con los nuevos modelos de impartición de justicia y gracias a la colaboración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Sonora se implementarán procedimientos orales, para ello se adecuará una sala, por lo que se adquirió mobiliario, sistema de audio y videograbación para su funcionamiento.

- Gracias a la colaboración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán que cedió los derechos y licencias de su sistema de control y seguimientos, se pudo contar con la base para desarrollar de acuerdo con las necesidades del Estado, un sistema de registro, de control y seguimiento de las quejas para el área de Visitaduría.

- Se sigue manteniendo el apoyo de transporte para las personas que acuden a presentar una queja y que son originarios de los municipios distintos al de la capital, garantizando su acceso a una impartición de justicia, asimismo se apoya a las personas físicas o virtuales en su proyectos, foros o eventos que organizan y que a juicio de la Comisión sirven como dispersores de la cultura de respeto a los derechos humanos.

- Se generó la reserva para contingencias laborales y para los finiquitos en términos de ley, con lo que se evitará, en el corto y mediano plazo, que pueda ocurrir un quebranto financiero a la Comisión, como sucedió en la anterior gestión (2013), que ocasionó que se reasignaran los recursos destinados a otros rubros presupuestales.

- Referente a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se continuó con la capacitación al personal, contando con la colaboración de la Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención a Emergencias Pre-

hospitalarias y con la realización de una inspección en materia de protección civil a las instalaciones de la CEDHA. Destacando que durante el ejercicio de esta administración, no se ha tenido ningún accidente laboral.

En el área de Visitaduría General se informa que se estandarizaron los procedimientos de registro de las quejas, asesorías y gestiones, dando certeza tanto a los usuarios como a la propia organización del adecuado manejo de los asuntos. Se brindaron 889 asesorías, 168 gestiones y se recibieron 408 quejas, representando un incremento del 4.3% en la recepción de quejas en comparación con las recibidas el año pasado.

Un incremento sustancial se ve en las quejas por tortura. A la fecha se registran 102 expedientes a diferencia del año pasado que fueron 34, un incremento del 300%; realidad que plantea un reto adicional a la Comisión en razón de tener que allegarse elementos que obran en los expedientes judiciales. Derivado de ello se hicieron 20 inspecciones oculares en distintos juzgados.

Se realizaron 155 visitas a los distintos Centros de Reinserción Social, atendiendo a 413 internos, aunado a las visitas que el presidente de la Comisión hizo en conjunto con el Juez de Ejecución, de donde se desprendieron diversas observaciones que se harán llegar a las autoridades responsables a fin de garantizar los derechos de los internos.

También durante la temporada de la Feria Nacional de San Marcos 2015, el presidente y el personal de la Comisión, hicieron visitas de verificación a los separos de Justicia Municipal, conocido como "Base Volcán", de las que se desprendieron recomendaciones que más adelante se detallan.

Atendiendo a las nuevas disposiciones derivadas de la reforma a las leyes de telecomunicaciones,



se suspendió el número telefónico 01 800, ya que no hay costo adicional por las llamadas de larga distancia, procediendo a hacer el ajuste en el conmutador de la Comisión, para que proporcione el número telefónico de emergencia de 24 horas, y haga el enlace correspondiente.

Por otra parte, como se detallará en el apartado correspondiente, la CEDHA emitió 15 Promociones Relevantes; 12 Observaciones Relevantes; 4 Recomendaciones Generales; 4 Medidas Cautelares; 19 Acuerdos de No Responsabilidad; 26 recomendaciones, siendo las principales autoridades la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes que recibió 9; seguida por la Dirección de Justicia Municipal con 4; y la Fiscalía Estatal con 3.

También se presentó una acción de constitucionalidad que se tramitó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente a los artículos 52 y 79 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Aguascalientes, que a la fecha está pendiente de su resolución.

Los Profesionales Investigadores, también intervienen en los procedimientos de los juicios familiares como tutores, siendo designados en 390 expedientes en este año, que acumulados a los de los años pasados dan un total de 793 expedientes vigentes, reafirmando la labor social que representa la Comisión y garantizando el respeto de los derechos de los menores que están sujetos al procedimiento.

Referente a la Dirección de Educación, se logró capacitar en temas de Derechos Humanos a 63,598 personas, 32,258 mujeres y 31,340 hombres. Capacitaciones que se dieron en los once municipios del Estado.

Se continuó con la capacitación a Policías de Proximidad Social del Municipio de Aguascalientes, con cursos de 20:00 hrs., con el fin de crear una cultura de respeto y ejercicio adecuado de los Derechos Humanos en el desarrollo de sus funciones y en su vida cotidiana.

En este ejercicio administrativo se contó con la participación de 22 jóvenes, que realizaron sus Prácticas Profesionales o Servicio Social, provenientes de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Panamericana Campus Bonaterra, Universidad del Valle de México, Universidad Interamericana para el Desarrollo y Universidad de Desarrollo Profesional, que gracias a ellos se logró cumplir con las metas programadas para el presente año, resaltando su participación en la promoción que se hizo en el quiosco instalado en la Feria Nacional de San Marcos 2015.

Estando conscientes de que la observancia y respeto a los Derechos Humanos, debe empezar en casa, se continuó con la capacitación mensual al personal de nuestra Institución, con temas en materia de Derechos Humanos y formación integral, como valores, relaciones humanas, manejo de emociones, actitud de servicio, entre otros, con el fin de dar oportunidad al crecimiento laboral y personal, redundando en un mejor servicio a la comunidad.

CAPÍTULO III

3. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

“Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.”

Sentimientos de la Nación - José María Morelos y Pavón

3.1. Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's)

Durante este segundo año de trabajo, la relación con las OSC's, ha sido de suma importancia para esta Comisión, manteniendo una política de puertas abiertas con todas las organizaciones. Actualmente se cuenta con un total de 73 organizaciones con las que se tiene firmado convenio de colaboración con la CEDHA, la OSC y la CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Este año se trabajó con 41 organizaciones más, con las que se firmará el convenio de colaboración entre las que podemos citar:

1. Academia Nacional Mexicana Bioética Aguascalientes A. C.
2. Agencia Ciudadana de Cooperación Ciudadana A. C.
3. Agenda 2020 A. C.
4. Alianza para los Desamparados A. C.
5. Asilo de Ancianos de Pabellón de Arteaga Aguascalientes A. C.
6. Asilo de Ancianos José Guadalupe Alcalá A. C.
7. Asilo de Nuestra Señora de Guadalupe A. C.
8. Asilo Rosa María A. C.
9. Asilo Sagrada Familia A. C.
10. Asociación de Derechos Humanos A. C.
11. Asociación de Esclerosis Múltiple de Aguascalientes A. C.
12. Asociación de Hemofilia Aguascalientes A. C.
13. Asociación de Padres de Personas con Discapacidad A. C.
14. Autismo Aguascalientes A. C.
15. Cámara Nacional de la Industria y la Transformación A. C.
16. Casa de Asistencia Infantil Nuestra Señora de la Asunción de Aguascalientes A. C.
17. Casa de Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva I.B.P.
18. Casa de Descanso y Asilo para Ancianos San José A. C.
19. Casa Hogar “Creación y Vida” A. C.
20. Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana
21. Centro de Orientación Temprana Integral Infantil A. C.
22. Colectivo Ser Gay de Aguascalientes A. C.
23. Compromiso de Acción Ciudadana por los Derechos de la Humanidad A. C.
24. Comunidad Agazzi A. C.
25. Conciencia Ecológica de Aguascalientes A. C.
26. Coordinación de Apoyo a personas con discapacidad, 3a Edad y Grupos Vulnerables
27. Deporte Adaptado a Deportistas Especiales
28. Fangoria Nice
29. Fundación Ahora A. C.
30. Fundación de Familiares de Alzheimer de Aguascalientes A. C.
31. Fundación para el Desarrollo Social y Empresarial de la República Mexicana.
32. Fundación Todo por Ayudar A. C.
33. Fundación VIHDHA A. C.

- 34. Grupo Aguascalientes
- 35. Observatorio de Violencia Social y de Genero de Aguascalientes
- 36. Patronato Corazón Amigo en Aguascalientes A. C.
- 37. Patronato de Banco de Ojos y Tejidos de Aguascalientes
- 38. Pro Familias de Aguascalientes A. C.
- 39. Tanuc A. C.
- 40. Unión de Mujeres Trabajando en Cooperativa A. C.
- 41. Uro Indocumentados Recién Organizados de Chicago sin Miedo.

Se realizaron reuniones con el presidente de la CEDHA, cursos y capacitaciones en las que se buscó identificar las principales problemáticas que aquejan a la sociedad en la entidad en materia de derechos humanos como organización y abordarlas de manera conjunta a través de las labores que realiza cada una de estas organizaciones con el compromiso de difundir, fomentar y fortalecer la cultura de derechos humanos con la sociedad.



3.2. Concursos y Convocatorias

• Programa Dolores Jiménez y Muro, edición 2015

En febrero se abre la convocatoria para participar en el programa “Dolores Jiménez y Muro” edición 2015 que apoya a los proyectos que defiendan, promuevan y fortalezcan los Derechos Humanos

en Aguascalientes; invitando a participar a las personas físicas o virtuales interesadas en recibir apoyo económico para la ejecución de proyectos que tengan como objetivo la defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado.

El apoyo consistió en la entrega de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N), que fueron divididos entre los tres mejores proyectos seleccionados por el jurado.

Según las bases de la convocatoria, los proyectos entre sus características debían:

- Ser aplicados en Aguascalientes, señalando el lugar y características de realización (municipio, localidad, colonia);
- Mencionar el tipo de población participante u objetivo (identificando edad, género y si se presentan en alguna situación de vulnerabilidad)
- Ser un proyecto terminado y listo para su evaluación y ejecución
- Enumerar los productos, objetos, eventos, cursos o talleres que se pretendían realizar
- Calendarizar actividades
- Presentar una relación de gastos con monto y mes de realización (sin autorización de recursos para el pago de honorarios por elaborar o coordinar los proyectos)
- En caso de adquirir un bien o servicio para la realización del proyecto, debían adjuntar al menos tres cotizaciones
- Señalar las aportaciones de recursos propios para el desarrollo del proyecto

Se recibieron un total de 9 proyectos de personas morales (instituciones) y personas físicas.

1. Ayudar a dar vida antes de partir; de la Fundación Intervive
2. Atención Materno-Infantil en Grupos Vulnerables de la Población; del Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana A.C.
3. El Migrante, de la Asociación de Migrantes

Organizados A.C.

4. Viviendo los Derechos Humanos a través de la Carta de la Tierra, del Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos y Posgrado A.C.
5. Adicción a tus Derechos, Cónócelos y Hazlos Valer, de FARERSO A.C.
6. HUEHUETEOL de los Sabios a la Indiferencia, de la Comunidad de Profesionistas Sociales y Humanistas de Aguascalientes A.C.
7. Los Derechos Económicos también son Derechos Humanos, de la Fundación Ahora
8. Dale conocimiento a tus derechos, de Alan Ricardo Valadez Murillo
9. Jorge Ruiz, Unamos Esfuerzos A.C.

El jurado integrado por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno Presidente de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado; la Lic. Laura Lorena Alba Nevárez integrante del Consejo Consultivo de la CEDHA; el Mtro. José Acevedo Acosta Defensor de los Derechos Universitarios de la UAA; el Lic. Julián Elizalde Peña Presidente de Colectivo Ser-Gay Aguascalientes A.C., como representante de las OSC's; Jesús Eduardo Martín Jáuregui Presidente de la CEDHA y el Lic. Netzahualcóyotl Ventura Anaya como Secretario Técnico.

El procedimiento para la selección del proyecto ganador fue a través de una primera valoración analizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

A los proyectos que superaron la primera fase se les hizo una segunda valoración donde se evaluó:

- Promoción de Derechos Humanos
- Impacto
- Claridad y Coherencia
- Viabilidad
- Participación de la comunidad
- Temática
- Población objetivo
- Originalidad
- Factibilidad y continuidad
- Difusión de acciones

A aquellos proyectos que superaron ambas etapas y de acuerdo con la deliberación del jurado se realizó la asignación de recursos a los 3 proyectos ganadores.

Esta es la primera ocasión en que los recursos económicos asignados a OSC's se hace a través de una convocatoria abierta y con deliberación de jurado calificador.



• **Concurso para desarrollar el Área de Psicología, Vinculación y Apoyo Interinstitucional**

En el mes de febrero se emitió la convocatoria pública y abierta para desarrollar el Área de Psicología, Vinculación y Apoyo Interinstitucional de la CEDHA en donde se establecía que los participantes desarrollaran un proyecto que estableciera el cómo debería de funcionar y operar el área de psicología, contando con el análisis, detección, prevención y tratamiento de situaciones de riesgo social y personal en la búsqueda de soluciones a problemas concretos que afectan a individuos, grupos o comunidades, aportando recursos profesionales y promoviendo una mejor calidad de vida de la persona, generando líneas de apoyo y contención a las personas que acudan a la Comisión, y en especial la aplicación del protocolo de Estambul. Estableciendo tres funciones:

1. Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan dar seguimiento a los casos presentados.
2. Hacer la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa del área de psicología de la Comisión.
3. Establecer el catálogo de vinculación y procesos con otras instituciones que permitan mejorar las acciones necesarias para apoyar la operación del área de psicología, manteniendo el seguimiento de los casos canalizados y que permitan cumplir con los objetivos planteados.

El jurado integrado por la Lic. Laura Lorena Alba Nevárez integrante del Consejo Consultivo de la CEDHA; la Dra. Martha Leticia Salazar Garza Jefa del Departamento de la carrera de Psicología de la UAA; el Mtro Ramiro Zúñiga Segovia representante del Presidente del Colegio de Psicólogos de Aguascalientes; Jesús Eduardo Martín Jáuregui Presidente de la CEDHA y Netzahualcóyotl Ventura Anaya como Secretario Técnico.



Analizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria el procedimiento para la selección del proyecto ganador fue a través de 3 fases en las que se evaluaron:

I.- Experiencia,

Cumple

No cumple

II.- Proyecto,

Objetivo General

Planteamiento

Metodología

Formas de evaluación del proyecto

Fuentes de consulta

III.- Entrevista;

Desarrollo

Capacidad

Presencia

Defensa del proyecto

Se recibieron un total de 20 candidaturas; de las que se desprendió una terna y el proyecto ganador fue el de la Lic. Janette Jazmín Ramírez Valtierra

• **1er Concurso Internacional de Caricatura alusiva a derechos humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier”**

En el mes de febrero se emitió la convocatoria para el 1er Concurso Internacional de caricatura alusiva a derechos humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier”. A través del concurso se buscó una

interpretación original de los Derechos Humanos mediante el lenguaje universal del dibujo, sin importar origen, raza o creencia de los participantes; y para lo que se dividió en 2 categorías: Profesional y Amateur.



1er Concurso Internacional CARICATURA alusiva a derechos humanos ANTONIO ARIAS BERNAL "El Brigadier"



www.dhags.org

Las obras debían cumplir con las características:

Título de la obra

Archivo a color en modo CMKY

Dimesiones: 11.1 cm de ancho por 14.2 cm de alto

Formato: Archivo jpg. con una resolución de 300 dpi.

Peso: hasta 2 MG

En este concurso participaron con un total de 254 obras, dibujantes de más de 27 países:

- Irán
- Turquía
- México
- Ucrania
- Rusia
- Brasil
- Bulgaria

- Indonesia
- China
- Australia
- Canadá
- España
- Colombia
- Cuba
- Egipto
- Argelia
- India
- Italia
- Lituania
- Rumania
- Marruecos
- Serbia
- Bosnia
- Uzbekistan

El jurado integrado por el Dr. José de Jesús Macías Alvarado, representante de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos; el Mtro. Jaime Lara Arzate Coordinador de la Licenciatura de Artes Visuales de la Universidad de las Artes del Instituto Cultural de Aguascalientes; el Mtro. José Luis García Ruvalcaba Decano del Centro de las Artes y Cultura de la UAA; la Sra. Yolanda Ventura Franky; el Mtro. Christian Garduño Ortiz "Rocko" y el Mtro. Arturo Kemchs Dávila como invitados especiales; Jesús Eduardo Martín Jáuregui Presidente de la CEDHA y Netzahualcóyotl Ventura Anaya como Secretario Técnico.

Los premios otorgados fueron:

- Mención honorífica a la categoría amateur
- Equivalente a \$1,000.00 (mil) dólares americanos para la categoría profesional.

El jurado calificador seleccionó a la caricatura ganadora para cada una de las categorías; considerando los criterios de: inmediatez, trazos, ideas, facilidad para comunicar, uso del color, uso de las palabras y uso de la imagen.

- **Convocatoria para desarrollar el Proyecto de Imagen y Comunicación**

Con el objeto de desarrollar una campaña de imagen y comunicación, a través de la cual se diera a conocer a la población del estado los proyectos y actividades que realiza la CEDHA para la defensa, respeto, promoción y difusión de los derechos humanos; en el mes de marzo se emitió la convocatoria para desarrollar el Proyecto de Imagen y Comunicación de la CEDHA; proyecto a desarrollarse en 3 meses y adscrito al área de comunicación.

Se registraron 20 candidatos, y 16 proyectos.



- **Convocatoria para conformar la terna para la elección del Contralor Interno**

En el mes de julio se emitió la Convocatoria para conformar la Terna para la Elección del Contralor Interno de la CEDHA en donde los aspirantes a la titularidad de la Contraloría Interna presentaron su expediente cumplimentando los requisitos de la convocatoria.

Se recibieron 8 candidaturas, de las que se conformó la terna, que fue enviada a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado.

- **Convocatoria para Galardón "Pro Homine" por la defensa y promoción de los derechos humanos 2015**



En el mes de noviembre se emite la convocatoria para el Galardón "Pro Homine" por la defensa y promoción de los derechos humanos 2015, dirigida a la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, colegios y asociaciones profesionales que colaboran en la construcción de una cultura de legalidad, promoción y defensa de los derechos humanos en Aguascalientes y en los Estados Unidos Mexicanos para que postular a la persona física o virtual que por su trayectoria haya contribuido en la defensa y promoción de los Derechos Humanos en el estado de Aguascalientes y estimen sea merecedora de este Galardón.

3.3. Premiaciones

- **Galardón "Pro Homine" por la defensa y promoción de los derechos humanos 2014**

Luego de haber emitido por primera vez la convocatoria para participar en el Galardón Pro Homine por la defensa y promoción de los Derechos Humanos 2014. Se recibieron un total de 8 candidaturas de personas morales (instituciones) y personas físicas.

1. Lic. Aurora Leal Martínez; presidenta de la Asociación Civil Juntos en el Camino de la Esperanza
2. Conciencia Ecológica de Aguascalientes, A.C.
3. C. Héctor Manuel Cedillo López; presidente de

- la Asociación de Enlaces Dejando Huella
4. C. Roxana del Carmín D'Escobar López Arellano; Directora General y representante legal de la Asociación Mujer Contemporánea
 5. C. Xicoténcatl Cardona Campos; Presidente de la Casa Migrante Camino a la Vida
 6. Mtra. Greta Margarita Papadimetroi Cámara
 7. Mtro. Miguel Sarre Iguíñiz
 8. Dr. Jesús Antonio de la Torre Rangel



El jurado integrado por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno, el Mgdo. Francisco Javier Perales Duran, el Mtro. José Acevedo Acosta, el Mtro. Francisco Javier Valdez de Anda, la Lic. Carmen Susana García García, el Lic. Eliazar Cruz Barba, Jesús Eduardo Martín Jáuregui y Netzahualcóyotl Ventura Anaya como Secretario Técnico; luego de deliberar y someter a votación las candidaturas presentadas;

el ganador fue aprobado por unanimidad.

El reconocimiento fue entregado el día 11 de diciembre en el vestíbulo del H. Congreso del Estado; siendo el Mtro. Miguel Sarre Iguíñiz, quien por su trabajo en Aguascalientes en la promoción y defensa de los derechos humanos el merecedor del Galardón consistente en un pergamo y una medalla de oro.

Además de los nominados, en la ceremonia de premiación estuvieron presentes el Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes Secretario General de Gobierno como representante del C. Gobernador del Estado; el Lic. Juan Manuel Ponce Sánchez Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; la Dip. Anayeli Muñoz Moreno Presidenta la Comisión de Derechos Humanos en el Congreso; el Dip. Juan Méndez Noriega; el Senador Miguel Romo Medina, el Diputado Federal J. Pilar Moreno; los diputados locales Ma. de Lourdes Dávila Castañeda, Mario Álvarez Michaus, Enrique Juárez Ramírez, Verónica Sánchez Alejandré José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Eduardo Rocha Álvarez, Fernando Muñoz de Luna, Adolfo Suárez Ramírez; Francisco Valdez de Anda Delegado Regional de la CNDH; Felipe de Jesús Muñoz Vázquez Procurador General de Justicia del Estado; los integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHA, Magistrados, Representantes de OSC's.



• **Programa Dolores Jiménez y Muro, edición 2015**

La asignación de recursos acordada por el jurado calificador para dar los apoyos económicos a los proyectos fue de la siguiente manera:

1. "Dale Conocimiento a tus Derechos"; con la cantidad de \$11,414.02 (Once mil cuatrocientos catorce pesos 02/100M.N.) más la compra de bibliografía solicitada en el proyecto.
2. "Los Derechos Económicos son también Derechos Humanos"; con la cantidad de \$39,430.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)
3. "El Migrante"; con la cantidad de \$39,950.00 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100M.N)

La entrega de recursos fue llevada a cabo el 10 de abril en el hotel Aguascalientes, en donde se dio lectura al acta del jurado calificador y uno de los participantes de cada proyecto ganador dio un mensaje alusivo a su proyecto.



- **1er Concurso Internacional de Caricatura alusiva a derechos humanos Antonio Arias Bernal "El Brigadier"**

El 10 de mayo se realizó la premiación del concurso en el vestíbulo del Palacio Legislativo; siendo premiados Román Rivas (Méjico, D.F.), ganador de

la categoría profesional y Nicole Montserrat Morgan Jiménez (Aguascalientes, México) ganadora de la categoría amateur.

En la ceremonia de premiación se contó con la presencia de la Senadora Angélica de la Peña, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República; del Senador Miguel Romo Medina Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRI, del Senador Fernando Herrera, Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN y del Magistrado Juan Manuel Ponce Sánchez, Presidente del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; el Diputado Salvador Dávila Montoya; la Mtra. Dulce María Rivas Godoy Directora del Instituto Cultural de Aguascalientes; los integrantes del jurado calificador; así como con las Organizaciones No Gubernamentales que apoyan y promueven los derechos humanos.



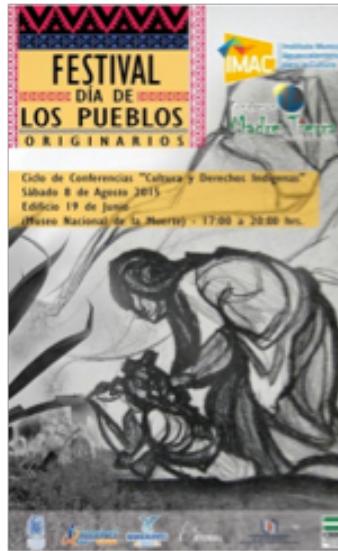
3.4. Eventos

- **Panel "La situación actual de los derechos humanos en México; la tortura, desaparición de personas y tratos crueles"**

En el mes de abril, en la Universidad Panamericana Campus Bonaterra, con la asistencia, los integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHA, alumnos de la Universidad Panamericana y la Universidad Pedagógica Nacional, así como el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Aguascalientes se llevó a cabo el panel “La situación actual de los derechos humanos en México; la tortura, desaparición de personas y tratos crueles” Con el propósito de compartir el estado que guardan los derechos humanos en nuestro país, se contó como panelistas con la colaboración de la Mtra. Lucero Ivonne Benítez Villaseñor Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el Dr. Miguel Nava Alvarado Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y como moderador Jesús Eduardo Martín Jáuregui Presidente de la CEDHA.

• **Festival “Día de los Pueblos Originarios”**



En colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Aguascalientes, la Dirección General de Difusión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura (IMAC) y la Fundación Madre Tierra, en el mes de agosto se llevó a cabo el Festival “Día de los Pueblos Originarios”; evento conformado por eventos culturales y académicos.

El evento cultural se llevó a cabo en la Plaza Fundadores y se contó con la participación de delegaciones Rarámuris (Tarahumaras), Wixárikas

(Huicholes), Azteca (Mechica), etc. presentando: Rituales, Danzas, Cantos, Curación Tradicional, Exhibición y venta de Artesanía

La parte académica se realizó en el Auditorio Ramón López Velarde del Museo Nacional de la Muerte con el Panel titulado: “Cultura y Derechos Indígenas”; siendo el moderador: Dr. en Historia Víctor Manuel González Esparza Director General de Difusión y Vinculación de la UAA

• **Foro Miradas a lo posible**

Con el objeto de abrir un espacio de expresión, difusión y formación en temas concernientes a la equidad, inclusión, prevención de las violencias y el respeto a los derechos humanos con un enfoque artístico y cultural, de promoción social en el mes de agosto en colaboración con el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) del CONACULTA; el Gobierno del Estado de Aguascalientes; el Instituto Cultural de Aguascalientes a través de la Coordinación de Fondos Mixtos y la CEDHA; se llevó a cabo el Foro “Miradas a lo Posible” en el que se impartieron conferencias magistrales y talleres.

FORO
“Miradas a lo posible”

12, 13 y 14 de agosto de 2015

Lugar:
Casa de la Cultura “Víctor Sandoval” Segundo Patio

Horario: 9:00 a 20:00 h

CONTACTO: Coordinación de Fondos Mixtos
 Teléfonos: 9 10 20 10 Ext. 4029 y 4014
 e-mail: fondosmixtos@gmail.com

 A grid of circular logos for various sponsors and partners, including PROGRESO PARA TODOS, INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES, CONACULTA, FONCA, and CEDHA.

Las conferencias magistrales estuvieron a cargo del Pbro. José Alejandro Solalinde Guerra fundador del albergue para migrantes “Hermanos en el

Camino”; Carlos Pérez Vaquero especialista en Derechos Humanos de la Universidad de Valladolid, España y el Lic. Adalberto Méndez López Director de Atención a la Discapacidad de la CNDH.

Los talleres impartidos fueron:

- Derechos humanos, una asignatura pendiente
- La violencia termina cuando la educación empieza
- Apreciación del arte desde la prevención de las violencias

• **Conversatorio dirigido por el Pbro. José Alejandro Solalinde Guerra**

Con el propósito de hablar de la situación de los migrantes y las experiencias relacionadas con su trabajo diario, el mes de agosto, en la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Alfonso López Aparicio”, el Pbro. José Alejandro Solalinde Guerra, fundador del albergue para migrantes “Hermanos en el Camino” disertó ante la presencia principalmente de integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con una participación total de 42 hombres y 52 mujeres.



• **Exposición de obras participantes del 1er Concurso Internacional de Caricatura alusiva a derechos humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier”**

Luego de la premiación llevada a cabo en el vestíbulo del Palacio Legislativo en Aguascalientes; como la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, convocaron el 26 de agosto a las 10 horas a la inauguración de la exposición de las obras, que se llevó a cabo en el Patio Central de la antigua sede del Senado. La muestra fue expuesta hasta el 3 de septiembre en el Patio del Federalismo del Senado de la República.



Cabe recalcar que además de la exposición gráfica, se realizó también un catálogo impreso, con una obra de cada participante, haciendo énfasis en las obras ganadoras en sus dos categorías: profesional y amateur. Román Rivas (Méjico, D.F.), ganador de la categoría profesional y Nicole Montserrat Morgan Jiménez (Aguascalientes, México) ganadora de la categoría amateur.

3.5. Cursos

Una parte importante en la estructura de la Comisión es el área de educación, que se encarga de la promoción y difusión de derechos humanos, promoviendo valores, creencias y actitudes que alientan a todas las personas a defender sus propios derechos y los de los demás, así como; propiciar un ambiente de conciencia en los deberes que deben observarse con todos y cada uno de los derechos, ciertos de que todos compartimos la responsabilidad de hacer de los derechos humanos una realidad en todos los ámbitos y aspectos de nuestra vida. El ejercicio adecuado de los derechos humanos sólo puede hacerse realidad a través del respeto o reclamo continuo de su protección por parte de una población informada.

CONCEPTO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Población beneficiada	31,340	32,258	63,598



CONCEPTO	TOTAL
Tema impartidos	28
Instituciones educativas visitadas	180
Instituciones o espacios gubernamentales visitados	13
Organizaciones de la Sociedad Civil visitadas	2
Horas de capacitación	1,545

CONCEPTO	TOTAL
Municipios del interior Visitados	9
Visitas a Asientos	1
Visitas a Calvillo	1
Visitas a Cosío	1
Visistas a Jesús María	6
Visitas a Pabellón de Arteaga	1
Visitas a Rincón de Romos	19
Visitas a San Francisco de los Romo	15
Visitas a San José de Gracia	1
Visitas a Tepezalá	1

La educación en materia de derechos humanos contribuye de manera esencial a la prevención de acciones de violencia y abusos, representando una importante inversión en el intento por conseguir una sociedad justa en donde todas las personas sean valoradas y respetadas, logrando conformar una sociedad en la que exista la tolerancia, libertad y el respeto a los derechos humanos.

NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLAR

Conscientes de la importancia que tiene la formación integral de los niños y las niñas en educación preescolar, se impartieron pláticas a un total de 238, de los cuales fueron 116 niños y 122 niñas, con el tema de Derechos y Deberes de los Niños y las Niñas, con el objetivo de lograr que vayan reconociendo sus derechos y se hagan conscientes de sus deberes, para una convivencia cordial y armónica.



TEMA	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
Derechos y Deberes de los Niños y las Niñas	116	122	238
TOTAL	116	122	238

NIÑOS Y NIÑAS PRIMARIA

De gran importancia es la formación integral de los niños y las niñas en la educación primaria y contribuyendo a ello, se impartieron pláticas a un total de 20,786; 10,336 niños y 10,450 niñas, con

temas como Derechos y Deberes de los Niños y las Niñas, Discriminación, Maltrato Escolar (Bullying), Así como un taller de Maltrato Escolar (Bullying), con el objetivo de prever conductas erradas y agresivas, así como; lograr que conozcan sus derechos, ejerzan y respeten sus deberes, para una sana convivencia.

TEMA	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
Derechos y Deberes de los Niños y las Niñas	5,386	5,383	10,769
Discriminación	2,844	2,953	5.797
Maltrato Escolar (Bullying)	2488	2,545	5,033
TOTAL	10,718	10,881	21,599

TALLER	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
Taller Maltrato Escolar (Bullying)	148	152	300
TOTAL	148	152	300
TOTAL	10,866	11,033	21,899

ADOLESCENTES SECUNDARIA

Ocupados por la importancia que tienen los jóvenes en el futuro de nuestra sociedad, se impartieron pláticas a un total de 37,643 estudiantes de secundaria, de los cuales fueron 18,644 hombres y 18,999 mujeres, con temas como Derechos y Deberes de los Jóvenes, Discriminación, Maltrato Escolar “Bullying”, Violencia en el Noviazgo, Corto-debates, con los corto-metrajes, El Secreto Mejor Guardado, Binta y la Gran Idea y Las Siete Alcantarillas, que muestran personajes con diversas problemáticas, tienen una gran similitud a los que en nuestra ciudad se presentan, dando pie a la exposición de las diferentes percepciones, dejando un mensaje claro y contundente de la comprensión y apoyo que necesitan quienes suelen padecerlas. Con el fin de lograr un mejor entendimiento sobre el acoso escolar que sigue presente en los centros

escolares públicos y privados, se ofreció un taller de Maltrato Escolar (Bullying), con dinámicas que propician la sensibilidad hacia este tipo de conductas agresivas y violentas, que fuera de lograr un ambiente de respeto y cordialidad, se convierte en un ambiente de temor y zozobra.



ADOLESCENTES PREPARATORIA

Las pláticas y actividades que se impartieron a un total de 1,244 jóvenes de preparatoria, 684 hombres y 560 mujeres, fueron elegidas con especial interés en proporcionarles información útil para los tiempos acelerados y conflictivos en que se ven involucrados y aportar elementos que den pauta a una reflexión para un cambio positivo, libre y responsable; mediante los temas: ¿Qué es la CEDHA?, Derechos y deberes de los jóvenes y Discriminación.

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Qué es la CEDHA y Derechos y Deberes de los Jóvenes	622	485	1,107
Discriminación	62	75	137
TOTAL	684	560	1,244

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Corto-debate	3,787	3,915	7,702
Derechos y Deberes de los Jóvenes	7,012	7,224	14,236
Discriminación	3,734	3,709	7,443
Maltrato Escolar "Bullying"	3,623	3,674	7,297
Violencia en el Noviazgo	429	386	815
TOTAL	18,585	18,908	37,493



UNIVERSITARIOS

Se capacitaron a un total de 377 universitarios; 75 hombres y 302 mujeres, con el objetivo de contribuir a una cultura de respeto y observancia de los Derechos Humanos a través de temas como: ¿Qué es la CEDHA? y Derechos Fundamentales, ¿Qué es la CEDHA y Cómo presentar una queja?, Discriminación, Conoce los DDHH de las personas con discapacidad, El papel del educador en los DDHH, Derechos y deberes de los niños y las niñas y Maltrato Escolar (Bullying).

TALLER	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Taller Maltrato Escolar (Bullying)	59	91	150
TOTAL	59	91	150

TOTAL	18,644	18,999	37,643
-------	--------	--------	--------



TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
El Papel del Educador en los Derechos Humanos	39	79	118
Qué es la CEDHA y Derechos Fundamentales	29	65	94
TOTAL	68	144	212

SERVIDORES PÚBLICOS

Por el importante beneficio que representa la atención respetuosa y cordial de los servidores públicos, así como; la observancia de los derechos humanos en el desarrollo de sus funciones, se impartieron pláticas a un total de 522 Servidores Públicos, de los cuales fueron 238 hombres y 284 mujeres, con los temas de Trata de personas, DDH de las mujeres, El papel del servidor público en los DDHH, Discriminación y el Taller en DDHH.

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Derechos y Deberes de los Niños y las Niñas s	2	18	20
Discriminación	2	19	21
Qué es la CEDHA y Cómo Presentar una Queja	2	16	18
Maltrato Escolar (Bullying)	4	39	43
El Papel del Educador en los DDHH	1	25	26
Qué es la CEDHA y Derechos Fundamentales	28	141	169
Conoce los DDHH de las Personas con Discapacidad	36	44	80
TOTAL	75	302	377



TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Trata de Personas	13	20	33
DDH de las Mujeres	0	30	30
El Papel del Servidor Público en los DDHH	71	82	153
Discriminación	140	78	218
TOTAL	224	210	434

SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES

Como parte importante en la formación de nuestros niños, niñas y jóvenes, se impartieron pláticas a un total de 212 servidores públicos docentes, integrados por 68 hombres y 144 mujeres, con los temas de: El papel del educador en los derechos humanos y Qué es la CEDHA y Derechos Fundamentales?.

TALLER	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Taller en DDHH	14	74	88
TOTAL	14	74	88
TOTAL	238	284	522

PADRES DE FAMILIA

Es la familia una parte fundamental en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, y con el objetivo de propiciar que exista un ambiente de afecto, comprensión, diálogo y respeto, con reglas y límites claros que redunden en beneficio para todos los miembros que la integren, se impartieron a un total de 359 padres de familia, 40 hombres, y 319 mujeres, pláticas con diversos temas como: DDHH de la familia, Violencia intrafamiliar, Maltrato escolar (Bullying), DDHH de las personas con alguna discapacidad, DDHH de las mujeres; y el taller de Maltrato escolar (Bullying).

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
DDHH de la Familia	17	133	150
Violencia Intra-familiar	1	68	69
Maltrato Esco-lar (Bullying)	7	18	25
DDHH de las Personas con alguna Discapaci-dad	0	25	25
DDHH de las Mujeres	5	18	23
TOTAL	30	262	292

TALLER	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Taller Maltrato Escolar (Bullying)	10	57	67
TOTAL	10	57	67
TOTAL	40	319	359

ADULTOS MAYORES

La frecuencia en la que las personas mayores de 60 años se encuentran en situación vulnerable es preocupante y con el propósito de hacerlos conscientes de sus derechos y libertades se impartieron pláticas a un total de 110 adultos mayores, 48 hombres y 62 mujeres, con el tema: de Derechos de los adultos mayores.

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Derechos de los Adultos Mayores	48	62	110
TOTAL	48	62	110

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las organizaciones de la sociedad civil, interesadas en encontrar más y mejores herramientas nos invitaron a impartir pláticas con temas como: ¿Qué es la CEDHA y Cómo presentar una queja?, Derechos Humanos y Grupos vulnerables, con el fin de recibir información esencial e importante en el desarrollo de las funciones que desempeñan en favor de las personas en situación de vulnerabilidad. Se capacitaron a un total de 168 personas, 34 hombres y 134 mujeres.

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Qué es la CEDHA y Cómo Pre-sentar una Queja	11	21	32
DDHH y Grupos Vul-nerables	14	24	38
Discrimi-nación	25	19	44
TOTAL	50	64	114

HOMBRES Y MUJERES

En este ejercicio fuimos invitados por el Área Médica del DIF Estatal y por el CRIT de Aguascalientes, para impartir conferencias con el tema Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, con la participación de 98 personas, 9 hombres y 89 mujeres.

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
DDHH de las personas con Discapacidad	9	89	98
TOTAL	9	89	98



POLICÍAS

Por la importante y delicada labor que llevan a cabo los policías y, con el fin de contribuir a su formación integral, se continuó impartiendo el curso de Derechos Humanos en el programa “Formación Inicial en Policía de Proximidad Social” a los cadetes aspirantes a formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con temas como: Que son los Derechos Humanos, Evolución Histórica de los Derechos Humanos, Declaración Universal de los

Derechos Humanos, Organismos de Defensa de los Derechos Humanos y Procuración de Justicia, Discriminación e Igualdad de Género, Vulnerabilidad, Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura, Legislación Nacional, Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, con el propósito de sensibilizarlos y concientizarlos, sobre la importancia de respetar y observar los Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones, cuidando siempre hacer uso de la fuerza con estricto apego a su código de conducta.



MES	Sesiones	CURSO	POLICIAS CAPACITADOS		
			Hombres	Mujeres	Total
Mayo	4	Formación Inicial en Policía de Proximidad Social	18	9	27
Junio /Julio	5	Formación Inicial en Policía de Proximidad Social	29	6	35
Octubre	5	Formación Inicial en Policía de Proximidad Social	27	8	35
Total:			74	23	97

3.6. Programas de Televisión y Radio

En el mes de abril, durante la Feria Nacional de San Marcos, se realizó nuevamente campaña radiofónica en la que teniendo como fondo la música de la Pelea de Gallos se utilizó el estribillo: “ ¡Cierren las Puertas!.... Si te cierran la puerta o de alguna manera no respetan tus derechos, nosotros estamos para protegerlos.... Comisión Estatal de Derechos

Humanos Aguascalientes, 1407870, 1407870.". Reforzando esta campaña con el apoyo visual de lonas y carteles informativos que fueron colocados en puntos estratégicos de la FNSM y en la Base Volcán.

A lo largo del año se ha mantenido presencia en diversos espacios de los medios masivos de comunicación, asistiendo a programas de radio y televisión a entrevistas, grabación de cápsulas informativas y programas de análisis difundiendo así las acciones, estrategias y actividades que esta Comisión realizó.

Los medios alternos de comunicación se mantienen como una herramienta dinámica y directa con la población, dando a conocer las actividades, convocatorias, cursos, foros que organiza o en los que participa esta Comisión.

La página oficial de la CEDHA (www.dhags.org) se mantiene actualizada y se le han realizado ajustes para un mejor y más claro entendimiento de los enlaces interactivos como la presentación de la queja a través de la página web.

Actualmente se mantiene una nueva campaña radiofónica en la que se informa de las diferentes situaciones en las que la CEDHA puede apoyar a la población cuando le son vulnerados sus derechos, utilizando los siguientes estribillos:

1. Si fuiste objeto de malos tratos en tu escuela, y tus maestros y directores no actuaron para protegerte, acude a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. Te defendemos. Llámanos 140-78-70, 140-78-70 o visita nuestra página triple W, d-h-a-g-s.-o-r-g.

2. Si no te atienden o recibes un mal servicio en los hospitales o centros de salud, están violando tus derechos, acude a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. Te defendemos. Llámanos 140-78-70, 140-78-70 o visita

nuestra página triple W, d-h-a-g-s.-o-r-g.

3. Si al realizar un trámite administrativo recibes malos tratos o te discriminan por tu apariencia, están violando tus derechos, acude a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. Te defendemos. Llámanos 140-78-70, 140-78-70 o visita nuestra página triple W, d-h-a-g-s.-o-r-g.

4. Si fuiste víctima de un delito y la autoridad administrativa competente no te da respuesta, está violando tus derechos, acude a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. Te defendemos. Llámanos 140-78-70, 140-78-70 o visita nuestra página triple W, d-h-a-g-s.-o-r-g.

5. Si denuncias acoso laboral, y la instancia competente no te da respuesta, está violando tus derechos, acude a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. Te defendemos. Llámanos 140-78-70, 140-78-70 o visita nuestra página triple W, d-h-a-g-s.-o-r-g.

6. Todas las personas somos iguales, la Constitución lo garantiza, si no te brindan oportunidades de desarrollo o eres objeto de trato inequitativo, están violando tus derechos, acude a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. Te defendemos. Llámanos 140-78-70, 140-78-70 o visita nuestra página triple W, d-h-a-g-s.-o-r-g.

7. Si sufres de un trato diferente e injustificado por tu condición social, género, preferencia sexual, religión, ideología, raza, lugar de origen, edad o por discapacidad. Denúncialo, estamos para defenderte. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. Llámanos 140-78-70, 140-78-70 o visita nuestra página triple W, d-h-a-g-s.-o-r-g.

8. Si eres una persona con discapacidad y recibiste un mal trato por parte de la autoridad, acude con nosotros para denunciarlo. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. Te defendemos. Llámanos 140-78-70, 140-78-70 o visita nuestra página triple W, d-h-a-g-s-o-r-g.

- 4.- Deben ser accesibles en varios formatos
- 5.- Deben poder ser procesables por otros sistemas
- 6.- Su acceso debe ser no-discriminatorio
- 7.- Los formatos deben ser no-propietarios
- 8.- Deben estar libres de licencias ni sujetos a patentes o restricciones de uso;

3.7 Transparencia

Unidad de Enlace

Todas las solicitudes de información que hace la población con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, son atendidas bajo los siguientes principios:

- 1.- Deben ser completos
- 2.- Deben ser datos primarios y provenir lo más cercano a la fuente de producción
- 3.- Deben ser provistos en tiempo lo más cercano a su producción (oportunos)

En este sentido se informa que se atendieron las 50 solicitudes planteadas durante el presente ejercicio, en donde solicitaban principalmente el número de quejas recibidas, los hechos violatorios y derechos vulnerados que afectaron, y qué autoridades son las señaladas como responsables.

Asimismo, se mantiene actualizada la información pública de oficio que se publica en el sitio de internet de la Comisión, cumpliendo con la obligación que se tiene por Ley.

INFORME ANUAL SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA DE DICIEMBRE 2014 A NOVIEMBRE 2015

LIBRO DE GOBIERNO	DIC. 14	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	3	7	2	7	9	5	2	5	5	0	1	4	50
TOTAL	3	7	2	7	9	5	2	5	5	0	1	4	50

CAPÍTULO IV

4. RELACIONES INSTITUCIONALES

“Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.”

Sentimientos de la Nación - José María Morelos y Pavón

4.1. Municipios

Una de las acciones de esta Comisión, es mantener el contacto con las diversas autoridades y los municipios, por ello se realizaron varias reuniones de trabajo en las cabeceras municipales con los principales colaboradores e integrantes de los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo y Tepezalá.



En el municipio de Aguascalientes se tuvieron reuniones con el Secretario de Seguridad Pública Municipal para exhortar el respeto de los derechos humanos. Se puso en marcha el Taller – Manual a policías preventivos en Derechos Humanos dentro del Nuevo Sistema Penal Acusatorio.

El 13 de febrero el presidente de esta Comisión asistió como invitado especial a la ceremonia de entrega de certificados y toma de protesta a la cuarta generación de Homologación de Formación Inicial de Policía Preventivo en Proximidad Social, que se realizó en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

El 4 de junio se llevó a cabo una Reunión de Compromiso de Colaboración, a favor de las Garantías Individuales de los Ciudadanos, en la que participaron el Alcalde de Aguascalientes Ing. Juan Antonio Martín del Campo con el Presidente de la Comisión.

El 28 de septiembre se llevó a cabo una reunión de trabajo en la Sala de Juntas de la CEDHA en la que asistieron el Director de Justicia Municipal y el Titular de éste organismo, para buscar acuerdos con respecto al tema “Detenciones de Menores de Edad”.

El 6 de octubre Presidente de ésta Comisión se reunió con el Ing. Juan Antonio Martín del Campo Presidente Municipal de Aguascalientes, para discutir temas de seguridad pública, en esta reunión participaron la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de Aguascalientes, Regidora Norma Fabiola Aragón Leal, así como el Director de Enlace del Municipio de Aguascalientes, C.P. Jesús Martínez González.



Para conmemorar el 440 Aniversario de la Fundación de la Ciudad “Villa de Nuestra Señora de la Asunción de las Aguas Calientes”, el Presidente de esta Comisión acudió como invitado de honor del Ayuntamiento de la Ciudad de Aguascalientes.

4.2. H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

El día 17 de diciembre de 2014, el Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos pre-

sentó ante el Honorable Congreso del Estado su primer Informe de Labores ante la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.



La Comisión ha contado con la colaboración de los legisladores de la sexagésima segunda legislatura del H. Congreso del Estado, en particular con los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.

Se han emitido promociones relevantes referentes a la expedición de normas para hacer efectivo el derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo género o de su mismo sexo, así como la regulación de la adopción por matrimonios de personas del mismo sexo o género; asimismo las actas de alineación sexo-genéricas.

El 28 de septiembre se reunieron el Titular de esta Comisión, el Diputado Oswaldo Rodríguez García, Presidente de la Comisión de Servidores Públicos del Honorable Congreso del Estado y el Licenciado Julián Elizalde Peña, Presidente del Colectivo Ser Gay Aguascalientes, A.C para tratar el tema “Mujeres Transgénero, haciendo incidencia política para el reconocimiento de la Identidad de Género en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.”



4.3. Poder Judicial del Estado de Aguascalientes

Esta Comisión ha participado en diversas reuniones de trabajo con el Magistrado Juan Manuel Ponce Sánchez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a fin de tener una colaboración en cuestión de respeto y garantía de los derechos humanos.

En estas reuniones de trabajo ha tenido especial trascendencia el tema de las tutelas, que se comentará a detalle más adelante.

4.4. Gobierno del Estado

Se asistió a la firma de varios convenios de colaboración, entre ellos el Convenio de Colaboración para la Prevención y Atención de las Adicciones con la Comisión Nacional Contra las Adicciones y el Gobierno del Estado de Aguascalientes; el Convenio de Gobierno del Estado y el Instituto Aguascalentense de las Mujeres en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres; el Convenio del programa “Hogar a tu Medida” que firman el Gobierno del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Secretaría General de Gobierno

Durante el año se tuvo acercamiento por parte del Presidente de esta Comisión con la Secretaría General de Gobierno a fin de trabajar en forma conjunta para el establecimiento del Programa Estatal de Derechos Humanos.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes

Esta Comisión firmó convenio con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para establecer las bases de colaboración para proyectos y programas de capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos dirigidos a servidores públicos en general y de la Secretaría, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia y proponer líneas de acción que consoliden la cultura de los derechos fundamentales en beneficio de la sociedad.

El 28 de agosto, se celebró la reunión ordinaria del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, en el Salón Miguel Ángel Barberena Vega, en Palacio de Gobierno; en la cual se tuvo participación del Presidente de esta Comisión.

Centros de Reinserción Social del Estado de Aguascalientes

Durante el periodo comprendido de diciembre de 2014 a noviembre de 2015, se realizaron 155 visitas, al CE.RE.SO. “Aguascalientes”, CE.RE.SO. Femenil de Aguascalientes, CE.RE.SO. “El Llano” y el Centro Estatal para el Desarrollo del Adolescente (CEDA).

Durante las visitas se atendieron a un total de 413 internos; 196 internos conjuntamente con el Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, con la finalidad de observar y dar seguimiento del cumplimiento del derecho humano a una adecuada defensa jurídica.



El Presidente de la Comisión, en coordinación con el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Aguascalientes, realizaron visitas de inspección a los Centros de Reinserción Social para Varones “El Llano”, al de mujeres del Estado; y al de Mínima Seguridad del Estado.

Fiscalía General del Estado



Con el fin de promover, relaciones de mutuo respeto y franca colaboración, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se tuvo una reunión de trabajo con el Fiscal Estatal, Maestro Oscar Fidel González Medívil; contando también con la presencia de los integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión.

Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes

Se han realizado reuniones de trabajo entre el Presidente de la Comisión con el Director de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud del Estado,

Dr. Ernesto Jaime Romero Frías, con el objetivo de coordinar acciones para supervisar a los Centros de Rehabilitación y Anexos del Estado.

El 22 de enero, el Director de Educación de la Comisión, maestro Alejandro López Ponce, dictó la conferencia titulada “Tráfico de Personas” para el personal del Hospital Miguel Hidalgo.

Asimismo, el 11 de febrero, el Presidente de la CEDHA, asistió a la presentación del Programa de Prevención y Atención al Comportamiento Suicida y de Adicciones, por parte del Asesor de Enfermedades Crónicas y Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud.

Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

Dentro de las funciones de la CEDHA se encuentra la de difundir, orientar y promover la cultura de respeto a los Derechos Humanos y por ello junto con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, llevaron a cabo la capacitación con el tema “Control y mejoras de la Gestión Pública Estatal.

Secretaría de Relaciones Exteriores

La Secretaría de Relaciones Exteriores llevó a cabo el Taller de “Género, violencia y atención al público”, en el cual se tuvo participación del personal de esta Comisión.

Instituto Nacional de Migración

El Presidente de la Comisión asistió la reunión del Comité que preside el INM para participar en el Cierre del Programa Paisano, operativo verano 2015; cuyos resultados muestran que Aguascalientes se ha convertido en una ruta que ahora escogen los migrantes para poder llegar al vecino país del norte, razón por la que se estará trabajando de manera conjunta para garantizar sus derechos humanos.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Se realizaron reuniones de trabajo con la Presiden-

ta del DIF Estatal, Dra. Blanca Rivera Rio de Lozano referentes a temas de Derechos Humanos, destacando la participación en los Consejos de Tutelas, de Adicciones y de Menores, así como en el desarrollo de grupos piloto para la defensa y promoción de los derechos de los grupos vulnerables.

Bajo la Coordinación del DIF Estatal y en conjunto con la asociación civil FARERSO, el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes y la CEDHA, realizaron un proyecto piloto para la prevención de las adicciones de los adolescentes que estudian en nivel secundaria. Éste tuvo una duración de cinco semanas, donde se utilizó el instrumento de medición para determinar las conductas y el cambio de actitudes de los educandos; para posteriormente implementar las acciones correctivas de prevención.

Las tres escuelas seleccionadas para el proyecto fueron: Secundaria Federal No. 7 ubicada en el municipio de Aguascalientes; Secundaria Técnica No. 10 ubicada en el municipio de Jesús María y la Telesecundaria No 2 perteneciente al municipio de San Francisco de los Romo.

Un aspecto fundamental a destacar, es que el proyecto cubrió los siete puntos de las campañas contra las adicciones que señala el National Institute on Drugs Abuse (NIDA); así como los 13 puntos rectores de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

4.5. Tutelas

El artículo 523 del Código Civil del estado de Aguascalientes, establece la obligación de desempeñar el cargo de tutores a los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, únicamente para el desempeño de las Tutelas a que se refiere el artículo 522, es decir, la figura de la Tutela Dativa.

Esta Comisión ha hecho notar que el fundamento que da origen a la obligación del personal de este organismo para desempeñarse como tutores dativos dentro de los procedimientos jurisdiccionales en los que se ven afectados los derechos de los menores, no es aplicable a la figura de la curatela.

AÑO	NÚMERO DE TUTELAS
2002 - 2009	8
2010	3
2011	10
2012	22
2013	149
2014	218
2015	390

4.6. Instituto de la Mujer del Estado de Aguascalientes

Se han realizado diversas reuniones con el instituto a fin que se dé la transversalidad de los derechos humanos, se ha participado de manera activa en diversos eventos, entre los que se pueden destacar los siguientes:

- El 13 de marzo se participó en el evento “Diálogos por la Igualdad”, en el marco del Día Internacional de la Mujer.
- El 7 de abril y 4 de mayo, el Presidente de esta Comisión asiste como invitado especial a la Reunión Asamblea para la conformación de la red para el seguimiento y avance de la agenda de Género de Aguascalientes, del proyecto “Construcción de Ciudadanía. Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres a Nivel Local del Estado de Aguascalientes”; con la colaboración del Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM), el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE) y el Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes.

- El 20 de octubre, con motivo del “62° Aniversario del Voto de las Mujeres en México” se celebra el 2° Dialogo por la Paridad, participando el Presidente como integrante del presídium convocado por el Instituto Aguascalentense de la Mujer.



4.7. Instituto de la Mujer del Municipio de Aguascalientes

Durante el año se han realizado actividades diversas y se mantuvo una relación cercana y de cooperación con este Instituto.

El 24 de noviembre, con motivo de la celebración del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” se realizó la presentación de la obra teatral “La Historia Prohibida de mi casa”, asistiendo el titular de esta Comisión como parte del presídium.

4.8. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)

En el mes de marzo, se firmó un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, en el que se sentaron las bases para los proyectos que determinen llevar a cabo de manera conjunta y que contribuyan a la cultura del respeto de los derechos humanos.

El Presidente de la CEDHA asistió a la Conferencia “Presunto Culpable”, y la exhibición de un documental presentado por la COPARMEX.

4.9. Universidades

Se llevaron a cabo actividades con diversas universidades en estado, con la finalidad de fijar las bases para la coordinación de estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los Derechos Humanos.

Actividades realizadas con la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA) :

- Se firmaron convenios generales de colaboración con para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas profesionales en esta Comisión.
- Asistencia al Informe del Segundo Periodo del Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Asistencia a la rueda de prensa con motivo del “Festival de los Pueblos Originarios” convocada por el Director General de Difusión y Vinculación de la UAA.
- Participación por parte del Presidente de esta Comisión, en el Panel de los “Derechos de los Pueblos Indígenas.”
- Asistencia a la XXI Feria Universitaria.
- Participación del Titular de la CEDHA como comentarista en la presentación del libro “Civildad, Conceptos y Elementos Básicos” de la Dra. María del Carmen Echeverría del Valle.



Actividades realizadas con la Universidad Pedagógica Nacional:

- Se firmó convenio general de colaboración para que sus estudiantes puedan realizar sus prácticas profesionales y servicio social en la CEDHA.

Actividades realizadas con la Universidad Panamericana, campus Bonaterra:

- Coordinación por parte de la CEDHA del panel titulado “La Situación de los Derechos Humanos en México”.
- Participación del Presidente de esta Comisión como comentarista en la presentación del libro “El Ombudsman Mexicano: De la protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos al control jurisdiccional de la Constitucionalidad” del Mtro. Francisco Javier Valdez De Anda.

Actividades realizadas con la Universidad Politécnica de Aguascalientes:

- Asistencia a la inauguración de la primera etapa de la tercera unidad de docencia con motivo del “Trece aniversario de la fundación de la Universidad Politécnica de Aguascalientes”.

Actividades realizadas con la Universidad del Valle de México, Campus Aguascalientes:

- Asistió como invitado de honor a la inauguración de la Sala de Juicios Orales.
- Asistió como invitado especial a la conferencia titulada “Terrorismo y Seguridad Internacional.”

Actividades realizadas con la Universidad Cuauhtémoc, campus Aguascalientes:

- Imparte la conferencia titulada “La importancia de los Derechos Humanos en la formación del Abogado”.
- Participa como Catedrático en la asignatura Derechos Fundamentales en la Maestría de Derecho Constitucional y Amparo.

4.10. Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Alfonso López Aparicio” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Durante el mes de noviembre se llevó a cabo el seminario de Argumentación Jurídica, que tuvo un total de cuatro módulos con duración de cuatro horas cada uno; el Presidente de la CEDHA, participó como ponente del primer módulo titulado “Argumentación y Retórica”; dirigido a profesionales del derecho. A los asistentes al curso que acreditaron los conocimientos y se les entregó constancia de validación.



El personal de la Comisión también asistió a los diversos cursos y conferencias que se impartieron, como parte de su formación y capacitación permanente, siendo los siguientes:

TIPO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO
Conferencia Magistral	El Nuevo sistema Penal Acusatorio: Bases y Principios.
Conferencia Magistral	Conferencia Magistral Conozcamos nuestros Derechos Humanos
Conferencia Magistral	Órdenes de Protección
Conferencia Magistral	El respeto de nuestros Derechos Humanos
Conferencia Magistral	El principio de interés superior del menor de edad
Conferencia Magistral	El Arraigo y su Control de Convencionalidad

Conferencia Magistral	Los Derechos Humanos a través de la Historia.
Conferencia Magistral	Los jóvenes y los Derechos Humanos.
Conferencia Magistral	Los Derechos Humanos en el nuevo Sistema Penal
Conferencia Magistral	Los Derechos Humanos en el proceso penal
Conferencia Magistral	Los Derechos Humanos de las niñas y los niños
Conferencia Magistral	Aplicación de los Derechos Humanos en Materia Tributaria
Conferencia Magistral	¿Quién protege mis Derechos Humanos?
Conferencia Magistral	La Dignidad humana como Esencia de los Derechos Humanos
Seminario	Argumentación Jurídica
Conferencia Magistral	Nuestra Constitución y los Derechos Humanos
Conferencia Magistral	Los Derechos Humanos en el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano
Conferencia Magistral	Los Derechos Humanos en la Constitución
Conferencia Magistral	Los Derechos Humanos, en el Ejercicio Cotidiano de la Abogacía



El 17 de septiembre, en la Ciudad de León, Guanajuato tuvo verificativo la segunda reunión de trabajo de la zona oeste de la FMOPDH, donde participó el Presidente de la CEDHA en conjunto con sus homólogos y el Secretario Técnico del CCCNDH, donde se continuaron abordando los temas relevantes para los organismos como lo es el contar con apoyo técnico para la realización de los protocolos de Estambul, entre otros.

El Presidente de la CEDHA, participó en el XLIII Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos en la ciudad de Mazatlán, a fin de fortalecer y consolidar el sistema de respeto a los derechos de los mexicanos en el país.



4.11. Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH)

El Presidente de la CEDHA, asistió el día 10 de marzo, a la ciudad de Zacatecas, Zacatecas para participar en la reunión de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Zona Oeste, donde se trataron temas referentes a la tortura y la ley de víctimas entre otros asuntos, contando con la participación de los presidentes y procuradores de Derechos Humanos de los estados de Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas, así como el Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CCCNDH).

4.12. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Se mantuvieron a lo largo de este periodo, diversas reuniones con la Presidencia y Secretaría Técnica de la CNDH.

En este periodo se firmaron dos convenios de colaboración entre ambas comisiones; el primero para establecer las bases de colaboración y apoyo entre la CEDHA y la CNDH en proyectos y programas relacionados con la capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de derechos humanos; y el segundo con la finalidad el conjuntar acciones para la colaboración en materia de recepción y tramitación de quejas.

En el mes de mayo se asistió a la inauguración del curso “Alienación Parental”, organizado por la CNDH.

También se tuvo asistencia a la Conmemoración del 25 aniversario de la fundación de la CNDH, en el mes de junio.



4.13. Consulado Americano

Se llevaron a cabo pláticas informativas por parte del Consulado Americano, sobre la prevención de fraudes a los migrantes (visas de trabajo temporal tipo H2A y H2B), en diversos municipios del estado de Aguascalientes, y fueron presididas por el Titular de esta Comisión



Con una asistencia registrada de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	ASISTENTES
Aguascalientes	250
Pabellón	450
Calvillo	80
Jesús María	20
San Francisco de los Romo	120
Rincón de Romos	180

4.14. Gobierno Federal

El Presidente de la CEDHA, asistió como invitado especial a la Reunión Nacional para el Impulso a los Procesos de Elaboración de Programas Estatales de Derechos Humanos, convocada por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos; en la ciudad de México.

4.15. Otras Actividades

Se firmó el convenio de colaboración entre la CEDHA y el Consejo Coordinador de Organismos de la Sociedad Civil de México, A.C. (COSCAC).

Se puso en marcha y se firmó el convenio entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes y el Observatorio Ciudadano Aguascalientes Cómo Vamos; el día tres de diciembre de 2014 se instaló el Secretariado Técnico del Observatorio.

Se tuvieron actividades con diversas asociaciones civiles, fundaciones, instituciones y escuelas, las cuales enlistan las siguientes:

- Reunión de trabajo con la Presidenta de la Fundación OMACATL, A.C., para tratar el tema: Diversidad Sexual Universitaria.
- Asistencia por parte del Presidente de esta Comisión, como invitado especial al Primer Informe de Actividades del Presidente de la Fundación de Apoyo Renal de Aguascalientes (FARA).
- Asistencia a la presentación de la Conferencia impartida por Javier Sicilia, en la Parroquia Santa Teresa de Ávila, que coordina el Pbro. Porfirio Galindo Álvarez.
- Asistencia a la presentación del Primer Informe del “Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes, A. C.”
- Asistencia a la Asamblea Anual del Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSCAC).
- Asistencia a la Escuela Primaria “Rubén Reyna Macías”, al evento “Transforma tu Metro Cuadrado por los Valores: tu Salud y el Medio Ambiente.”
- Encuentro entre el escritor Javier Sicilia y alumnos de la Primaria, Secundaria y Bachillerato de los Institutos de Educación Cumbres y Alpes.
- Desayuno de trabajo con Embajadores de la Unión Europea en México, con el tema Política

de Derechos Humanos en el Estado y su aplicación, así como el intercambio de información en materia de Derechos Humanos.

- Presentación del libro titulado “Sucedió en Jalisco o Los Cristeros” tomo III de autoría del Dr. Aurelio de los Reyes.
- Presentación del libro “Los Derechos Humanos en y desde las Relaciones Internacionales” del Dr. Alejandro Anaya.
- Asistencia al Congreso sobre adopción, organizado por la Asociación VIFAC.
- Asistencia a la presentación del libro “Cielos de Ciudadanía” de la Mtra. Pilar Cañal.
- Asistencia al reconocimiento “Mujer socialmente responsable”, organizado por el Presidente del Consejo Coordinador de Organizaciones de la Sociedad Civil de México, A.C., (COSCAC).
- Asistencia a la reunión de trabajo con el diputado Oswaldo Rodríguez García y grupo de Wixárikas.
- Asistencia a la reunión de trabajo con el representante de la Asociación Civil Causa Común, A.C. sobre el tema de recomendaciones en materia de Seguridad Pública.
- Asistencia a reuniones de trabajo con la presidenta del Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes.
- Asistencia a la ceremonia de Toma de Protesta de la Mesa Directiva del Patronato de los Centros de Integración Juvenil Aguascalientes, A.C.
- Asistencia al Foro de Análisis de la efectividad de la aplicación de la Legislación Ambiental en el

estado de Aguascalientes.

- Varias visitas por parte del Presidente de esta Comisión a las instalaciones del CRITT Aguascalientes.
- Participación en la marcha por la Vida, la Libertad y la Dignidad de las Mujeres.
- Asistencia al brindis de inauguración del Centro de Mediación, Instituto de Atención a la Familia, A.C.
- Reunión con “Nueva Asociación Independientes de Taxistas de Aguascalientes”.
- Participación en la “II Reunión Plenaria del Consejo Estatal contra las adicciones 2015”.
- Participación de la CEDHA en la celebración del “Día Internacional de la Juventud”.
- Asistencia a la sesión de instalación y la Toma de Protesta del Consejo Electoral.
- Asistencia a la reunión de trabajo con el Delegado en Aguascalientes de la Fiscalía General de la República.
- Asistencia a la inauguración del VI Congreso Internacional de Prevención del Suicidio, 1er. Foro Estatal de Estrategias, Conferencias Magistrales y Talleres.
- Asistencia en la “Reunión para la Dictaminación de la Asignación de Pagos de Servicios de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones 2015”.
- El Presidente dicta la conferencia titulada “¿Qué son los Derechos Humanos?” al Consejo de Caballeros de Colón No. 2101 “Agustín de Iturbide”.

• Asistencia al “Foro de Planeación Estratégica Intersectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”

• Asistencia al “Taller para instrumentar y planificar acciones estratégicas para erradicar el trabajo infantil, así como para la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida”.



CAPÍTULO V

5. RELACIONES INTERNAS

“Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.”

Sentimientos de la Nación - José María Morelos y Pavón

5.1. Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo es el cuerpo colegiado de examen y opinión de la problemática de los Derechos Humanos en el Estado, integrado por la Licenciada Laura Lorena Alba Nevárez, el Maestro Ciro Silva Murguía, el Doctor Éder Áxel Elías Hernández, el Ingeniero Miguel Ángel Godínez Antillón, el Maestro Ricardo González Serna y presidido por el maestro Jesús Eduardo Martín Jáuregui, presidente de esta Comisión.

Se realizaron once sesiones de consejo, en los que se abordaron los diferentes temas administrativos, así como de relevancia para el Estado en materia de Derechos Humanos, generando acciones y disposiciones para mejorar el desempeño del Organismo Autónomo.

Cabe resaltar que el Consejo tuvo una reunión de trabajo con el Fiscal General del Estado Maestro Oscar Fidel González Medívil, en el que se intercambiaron puntos de vista y se sentaron las bases para una mejor colaboración entre las instituciones, en beneficio de la población de Aguascalientes.

5.2. Capacitación

Cursos para el personal de la CEDHA

Se impartieron un total de 10 capacitaciones con 44 horas productivas. Conscientes de que ha sido benéfica la capacitación constante al personal que integra la Comisión, se impartieron las capacitaciones con ponentes provenientes de organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales o privadas, que con la aportación de sus conocimientos en los diversos temas que fueron seleccionados, lograron enriquecer el acervo cultural, autoestima y bienestar personal.

5.3. Contraloría Interna

Las actividades desarrolladas por la contraloría interna permitieron verificar las finanzas de la Comisión, garantizando el adecuado ejercicio del gasto. La principal actividad que se realizó fue la supervisión de nóminas y pólizas emitidas por la Comisión, así como dar trámite a las observaciones hechas por el Órgano Superior de Fiscalización que corresponden al ejercicio de la administración ante-



rior, quedando debidamente solventadas.

5.4. Junta de Servicio Profesional de Carrera

Conforme con el artículo 26 fracción IV, V y VI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes (LCDHEA), se ordenan evaluaciones periódicas a quienes están adscritos al servicio profesional, así como determinar lineamientos a los que deben sujetarse las evaluaciones semestrales y anuales que se apliquen al personal adscrito al servicio profesional de la CEDHA.

Cabe mencionar que se convocaron a Instituciones Públicas de Educación Superior, y de las propuestas de evaluación fue seleccionada la de la Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes “Profr. José Santos Valdés”, por reunir los lineamientos para el desarrollo de las cédulas y exámenes de conocimientos que se realizarán al personal de esta Comisión con el fin de asegurar y garantizar el buen desempeño y actualización en los temas relacionados con los derechos humanos.

CAPÍTULO VI

6. ATENCIÓN CIUDADANA

“Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.”

Sentimientos de la Nación - José María Morelos y Pavón

6. ATENCIÓN CIUDADANA

La principal área de la Comisión destinada a la atención de la ciudadanía es la Visitaduría General, que se encarga de satisfacer dentro del marco de la ley, las solicitudes de la población desde diversas acciones, como gestiones, orientaciones, instauración de procedimientos de queja y asesorías, entre otros.



6.1. Gestiones

Por gestión se entiende intervenir por el peticionario o quejoso ante una autoridad, servidor público o institución para obtener una demanda concreta. Puede ser por escrito, telefónico, personal, o por medios electrónicos.

Gestiones de diciembre 2014 a noviembre 2015

MATERIA	TOTAL
Laboral	6
Mercantil	3
Civil	7
Administrativo	29
Familiar	14
Penal	36
Educativa	25
Reinserción social	19
Salud	23
Discriminación	6
Agrario	1
Otros	6
TOTAL	175

6.2. Asesoría

Por asesoría se entiende la orientación que se les da los agraviados de manera práctica, directa e inmediata en la mayoría de casos de contenido jurídico, y se puede brindar en tres supuestos:

1. Cuando no es un asunto de competencia de esta Comisión, tratándose de violación a derechos humanos por un particular, caso en el que no obstante, puede informarse al quejoso sus derechos y recursos de los que dispone.

2. Cuando exista una instancia alternativa a la que se pueda acudir sin perjuicio de que se integre una queja.

3. Cuando no es un asunto de la materia de derechos humanos.

	Otros (remisión CNDH, CONAPRED, otros y no admisión).	23
--	---	----

Las quejas pueden ser archivadas por terminación del procedimiento cuando exista:

Desistimiento: los quejoso tienen la posibilidad de retirar la queja con declaración expresa, siempre que no fuera grave la posible vulneración de los derechos humanos, de lo contrario continuará de oficio por acuerdo.

Falta de Interés: cuando se solicita al quejoso información indispensable para la continuación del procedimiento de queja, sin que la proporcione después de dos requerimientos o bien por la no ratificación de su escrito de queja.

Imposibilidad material: se archivan las quejas por causas que sobrevienen y que dejan sin materia a la queja.

Asesorías de diciembre 2014 a noviembre 2015	
MATERIA	TOTAL
Laboral	128
Mercantil	30
Civil	62
Administrativo	159
Familiar	95
Penal	252
Educativa	69
Reincisión social	19
Salud	56
Discriminación	13
Agrario	3
Otros	3
TOTAL	889

6.3. Queja

Se entiende por queja, el procedimiento administrativo en contra de un servidor público de carácter estatal o municipal por la posible violación a los derechos humanos de una persona. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el lapso de diciembre de 2014 a noviembre de 2015, inició 407 procedimientos de queja.

En el cuadro anexo 4, se presentan las quejas desglosadas por autoridades y posibles derechos vulnerados, con lo que se podrá tener un panorama general de acuerdo con el siguiente esquema:

EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	ARCHIVADA	TOTAL
358	Conciliación	9
	Desistimiento	10
	Falta de interés	3
	Imposibilidad material	3
	Recomendaciones	2

1. De los Centros de Reincisión Social se tiene un total de 28 quejas, predominan la violación al derecho a la integridad personal con 10 quejas y 8 quejas por tortura.

2. Del Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes se tiene 1 queja por violación al derecho al trabajo.

3. De Gobierno del Estado (Secretaría General de Gobierno) se tiene 1 queja por violación al derecho al debido proceso.

4. Del Instituto de Educación de Aguascalientes

se tienen un total de 45 quejas, en las que predomina la violación al derecho a la niñez con un total de 27 y le sigue la violación al derecho a la educación con una queja.

5. De la policía estatal se tienen un total de 21 quejas, 7 de estas por violación al derecho a la integridad personal.

6. De la Fiscalía General del Estado se tienen un total de 133 quejas predominan 111 por violación al derecho a la integridad personal (tortura), y 21 por violación a los derechos de la víctima o de la persona ofendida.

7. Del Registro Civil del Estado se tiene 1 queja por discriminación.

8. De las Secretarías de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de Aguascalientes, se tienen un total de 26 quejas, en las que predomina la violación al derecho a la integridad personal con 8 quejas y al derecho a la libertad y seguridad personal, con 11 quejas.

9. De la Secretaría de Seguridad de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Aguascalientes, se tienen un total de 96 quejas, 29 de estas por violación al derecho a la integridad personal y 35 por violación al derecho a la libertad y seguridad personales.

10. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia tienen un total de 5 quejas, predominando 4 quejas por la violación al derecho a la seguridad jurídica y 1 queja por violación al derecho de la educación.

11. La Universidad Autónoma de Aguascalientes tiene una queja por violación al derecho al trabajo.

6.4. Atención de Llamadas de Emergencia

La Comisión atiende las 24 horas de los 365 días del año, con un servicio telefónico de emergencia. Durante el periodo de este informe se recibieron las siguientes llamadas:

Diciembre	12
Enero	6
Febrero	12
Marzo	11
Abril	16
Mayo	26
Junio	13
Julio	14
Agosto	4
Septiembre	14
Octubre	12
Noviembre	14
TOTAL	157

6.5. Trabajo Social

El área de Trabajo Social, adscrita a Visitaduría General, ha alcanzado en el presente curso su primer año completo en funciones. Desde Trabajo Social se realiza la primera atención a las personas que acuden a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La ciudadanía espera respuestas a sus planteamientos que pueden ser de diversa índole, por ello, desde el perfil de Trabajo Social se procura conocer a fondo las funciones de los diferentes organismos e instituciones, así como los servicios o acciones que desarrollan a nivel municipal, estatal, y de igual modo las de competencia federal. Como primera atención al acudir a este organismo, se focaliza a modo de entrevista la importancia de conocer la demanda – necesidad que la persona presenta. En este sentido, hay que valorar si existe revictimización, sobre todo con las personas que ya han acudido a

varios organismos y no han recibido la atención que esperaban, o solución a sus planeamientos.

En el primer contacto con la persona es importante detectar cuál es la afectación que presenta, si se relaciona con vulneración a sus derechos humanos, así como la trayectoria o apoyo recibido o no por parte de las instituciones correspondientes. La relación con grupos vulnerables refleja que muchas personas se encuentran en situación de vulnerabilidad social, que sería el punto intermedio entre integración social y exclusión social, lo cual es un proceso en el que como ciudadanía estamos expuestos a encontrarnos en diferentes momentos de nuestras vidas. En dicho proceso es frecuente que varios factores relacionados con familia, empleo, red de apoyo, etc., conlleve sufrir vulnerabilidad y necesitar de apoyo interinstitucional al considerar agotadas la red de apoyo propia.

A continuación se reflejan los números relacionados con asesorías y gestiones registradas en el presente curso:

Materia	Asesorías	Gestiones
Laboral	128	6
Mercantil	30	3
Civil	62	7
Jurídico/Administrativo	159	29
Familiar	95	14
Penal	252	36
Educación	69	25
Reeducación social	19	19
Salud	56	23
Discriminación	13	6
Agrario	3	1
Otros	3	6
TOTALES	889	175

Visitas a Centros de Atención

Durante el presente año se ha coordinado las visitas a albergues de niñas, niños y adolescentes, así como establecimientos residenciales de atención y tratamiento de adicciones a sustancias psicoactivas. Los albergues de niñas, niños y adolescentes visitados fueron: Casa del Niño, Villa de la Asunción A.C.; Casa Hogar Dulce Refugio; Casa Hogar Creación y Vida, A.C.; Orfanatorio Casimira Arteaga; Albergue Margarita Maza de Juárez (Casa DIF).

Los establecimientos residenciales de atención y tratamiento de adicciones a sustancias psicoactivas visitados fueron: Comunidad Terapéutica Especializada en Adicciones Sana Tu Ser, Cuerpo y Mente A.C.; así como Centro de Recuperación Philadelphia.

Las visitas consistieron en un recorrido por las instalaciones, analizando aspectos relacionados con espacios, limpieza, equipamiento seguridad; mediante entrevistas con responsables de los diferentes centros se profundizó en cuestiones relacionadas con documentación, equipo profesional, financiamiento. También se accedió a entrevistar a la población objeto de los diferentes centros, profundizando en cuestiones relacionadas con el trato que reciben y la valoración del personal.

6.6. Oficinas de la CEDHA en Justicia Municipal

La oficina alterna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos ubicada en la Dirección de Justicia Municipal (C4) se creó atendiendo al hecho de que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Aguascalientes, tiene el mayor número de quejas, donde la mayoría son detenciones arbitrarias, razón por la cual se decidió apoyar y tener un contacto más cercano y oportuno, a pesar de ello sólo se recibieron 6 quejas en el período de enero a abril del año 2015, en que se tuvo en funcionamiento la oficina, lo que denotó que la ciudadanía

recurre más a las oficinas de la sede central de éste organismo para la presentación de sus quejas.

Continuará la operación de la oficina de la Comisión en la Dirección de Justicia Municipal con las personas que brinden el Servicio Social o Prácticas Profesionales; esto durante los primeros meses del año entrante, teniendo como objetivo el recibir las quejas en materia de Derechos Humanos.

6.7. Encuestas de Satisfacción y Personas Atendidas

Encuesta	Total
Folio diciembre 2014 enero 2015 del 215 al 286	71
Folio enero 2015 noviembre 2015 del 287 al 1383	1097
Total	1168

La Visitaduría General de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, atendió un total de 1,168 personas del día 1º de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015; teniendo un porcentaje de satisfacción del 97%. (Véase anexos 7 y 8 con la información de las personas atendidas del 1º de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015.)

CAPÍTULO VII

7. FORMAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

“Que en la nueva legislación no se admita la tortura.”

Sentimientos de la Nación - José María Morelos y Pavón

7. FORMAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme a la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes, la mediación y la conciliación son medios voluntarios opcionales al proceso jurisdiccional, para que los particulares resuelvan controversias cuando éstas recaigan sobre derechos de los cuales puedan disponer libremente, sin afectar el orden público.

7.1. Conciliación y Mediación

La conciliación es el procedimiento voluntario en el cual un tercero llamado conciliador, sugiere a las partes posibles soluciones a sus conflictos.

Conforme al artículo 32 fracción III, de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, esta Comisión tiene la atribución de realizar las actividades necesarias con el fin de lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de conflictos derivados de posibles violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan.

Durante el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2014 a 30 de noviembre de 2015, el área de Visitaduría, realizó 15 audiencias de conciliación culminando con acuerdo de conciliación 9 expedientes de queja, como forma de alterna de dar solución a las quejas interpuestas ante esta Comisión.

CAPÍTULO VIII

8. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

“Que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario”
Sentimientos de la Nación - José María Morelos y Pavón

8. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Este Organismo, en el periodo que se informa, formuló los siguientes acuerdos y resoluciones:

8.1. Medidas Cautelares

Se emitieron cuatro medidas cautelares a diferentes autoridades en las que se solicitó la aplicación de medidas que se consideraron necesarias para evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos o daños de difícil reparación.

La primera se dirigió al Director de Radio y Televisión de Aguascalientes, ya que una persona acudió a esta Comisión inconformándose porque en el canal gubernamental del estado X.H.C.G.A. canal 6, se trasmisían imágenes de su persona y su taxi al hacer alusión a la denominada “operación alcoholímetro”.

Se determinó que se dejara de trasmisir la imagen de esta persona y su taxi, en aras de salvaguardar sus derechos humanos a la integridad psicológica y moral, su dignidad, su buen nombre e incluso su proyecto de vida.

La segunda medida cautelar se dictó para el Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, para salvaguardar los derechos humanos de personas que pertenecen a la etnia Wixárika, para que se les

asignaran los mismos espacios que en años pasados; suficientes y adecuados, para comercializar sus productos y cumplieran de esa manera con sus obligaciones de promover la igualdad de oportunidades y abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

El derecho al agua, fue el motivo de la tercera medida cautelar que emitió esta Comisión. Se instó al H. Ayuntamiento de Aguascalientes y a la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, a que aseguraran de manera inmediata el suministro doméstico de agua mínimo de 50 litros diario por persona a dos personas y que implementaran acciones para que el agua sea asequible y accesible para todos, en particular en zonas rurales desfavorecidas.

Para salvaguardar los derechos humanos de una “mujer transgénero” recluida en el Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes, se solicitó a la Directora no modificara ningún aspecto físico de su apariencia, especialmente que no se le rapara su cabello en respeto a su identidad.

8.2. Recomendaciones Generales, Observaciones y Promociones Relevantes

Son contribuciones al conocimiento, protección y difusión de la cultura del respeto a los derechos humanos.

Se emitieron cuatro Recomendaciones Generales:

Las primeras dos a los Secretarios de Seguridad Pública del Estado y del Municipio Capital de Aguascalientes en torno a la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2015 recomendándoles que sus subordinados no usaran aparatos de descargas eléctricas ni cubrieran sus rostros y que tomaran medidas que garantizaran la identificación de los elementos.

La tercera Recomendación General se dirigió al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes en atención a su anuncio de que se implementaría un registro de detenidos con motivo de la Feria Nacional de San Marcos, consistente en una base de datos o de presuntos involucrados .

Esta Comisión hizo notar al Secretario que el registro administrativo de detención debe ser apegado a la normatividad federal y local, y se le hizo notar que la toma de fotografías y huellas dactilares son facultades de la autoridad jurisdiccional, una vez que se ha dictado un auto de formal prisión, es decir, que se vincula a la persona con la comisión de un delito como probable responsable por un juez.

La cuarta Recomendación General se emitió a todas las autoridades de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios recomendándoles colaborar con las investigaciones que realiza esta Comisión enviando la información que se les requiera sin obstruir su acceso por razones de reserva ni confidencialidad por tratarse de investigaciones de violaciones a Derechos Humanos.

Se formularon quince Promociones Relevantes entre las que se destacan las siguientes:

Se promovieron reformas legislativas ante Diputados del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para salvaguardar derechos de igualdad, no dis-

criminación, libre determinación, desarrollo de la identidad, dignidad, privacidad de las personas, acceso a la justicia, seguridad jurídica, amplia protección con base en el principio pro persona, en materia de violencia obstétrica y sobre el uso de la fuerza y derechos humanos.

Se promovió la mejora de condiciones laborales para los elementos de seguridad pública del municipio de Aguascalientes dando a conocer al Secretario de Seguridad Pública Municipal el estudio realizado por el Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM sobre las policías en México en el que destacan tópicos como: el incremento de sueldo y su reporte íntegro al sistema de pensión y jubilación, el contar con equipo de protección necesario para su desempeño, jornadas laborales acordes a las disposiciones constitucionales, el incremento en horas de capacitación, y la instauración de mecanismos de control de conducta que detecten, corrijan o sancionen oportunamente sus errores, omisiones o delitos.

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado se le pidió que vigilara la actuación de la policía privada en una serie de espectáculos masivos que se realizarían.

A la Directora del Registro Civil se le solicitó que se omitiera la lectura de la epístola de Melchor Ocampo por ser discriminatoria de la mujer.

Se dictaron doce Observaciones Relevantes a diferentes autoridades sobre sus procedimientos o normas para que los modificaran y fueran respetuosos de los Derechos Humanos.

8.3. Recomendaciones Específicas

La comisión dictó 26 recomendaciones al resolver que en los expedientes de queja respectivos, quedó demostrada alguna violación a derechos humanos

por parte de servidores públicos del Estado y sus municipios, y recomendó el inicio de procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes a los responsables de las violaciones así como las medidas de satisfacción y no repetición que se estimaron procedentes.

Los servidores públicos que resultaron responsables de violentar derechos humanos de los ciudadanos que se inconformaron con su actuación pertenecen a las oficinas de la administración pública que se enlistan a continuación con la indicación del número de expedientes en los que se resolvió su responsabilidad:

1. De la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes en un expediente.
2. De la Dirección de Justicia Municipal, Jueces, Médicos y Custodios, en cuatro expedientes.
3. De la Dirección de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales del Municipio de Aguascalientes, en un expediente.
4. De la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, antes Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, en tres expedientes.
5. Del Centro de Reinserción Social para Varones El Llano, en un expediente.
6. Del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes, en un expediente.
7. De la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado en un expediente.
8. Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aguascalientes, en un expediente.
9. Del Instituto de Asesoría y Defensoría del Estado en un expediente.
10. De los Jueces Municipales del Municipio de El Llano, en un expediente.
11. Del Organismo Descentralizado denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes en un expediente.
12. Del Hospital de Psiquiatría Dr. Gustavo León Mojica García, en un expediente.
13. De la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en nueve expedientes.
14. De la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Jesús María en un expediente.
15. De la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de San José de Gracia en un expediente.
16. De la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de El Llano, un expediente.

8.4. Acuerdos de No Responsabilidad

Se emitieron 19 Acuerdos de No Responsabilidad al concluir que en los expedientes dentro de los que se dictaron no quedó acreditada una transgresión a los derechos humanos de los quejosos. Las adscripciones de los servidores públicos que fueron señalados como probables responsables de la violación a derechos humanos alegada son:

1. Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en un expediente.

2. Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, en un expediente.
3. Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en seis expedientes.
4. Universidad Autónoma de Aguascalientes en un expediente.
5. Escuela Primaria Benemérito de las Américas, en un expediente.
6. Instituto de Educación de Aguascalientes, en un expediente.
7. Escuela Primaria “Solidaridad” de Jesús María, Aguascalientes, en un expediente.
8. Escuela Primaria “Reforma” turno matutino, en un expediente.
9. Escuela Primaria “Ignacio Ramírez” turno matutino, en un expediente.
10. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, en dos expedientes.
11. Escuela Secundaria General Número 8 “Ramón López Velarde”, turno matutino, en un expediente.
12. Dirección de Ejecutores del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en un expediente.
13. Dirección de Reglamentos del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno de Aguascalientes, en un expediente.
14. Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, en un expediente.
15. Escuela Primaria Adolfo López Mateos del Municipio de San Francisco de los Romo, en un expediente.

CAPÍTULO IX

9. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

"Soy siervo de la nación porque ésta asume la más grande, legítima e inviolable de las soberanías".

Sentimientos de la Nación - José María Morelos y Pavón

9. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del año dos mil seis, facultó a los organismos de protección de los derechos humanos para demandar la inconstitucionalidad de leyes expedidas por las legislaturas locales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En uso de la facultad otorgada a esta Comisión se presentó Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, demandando la inconstitucionalidad de los artículos 52, fracciones I, II y III y 79, fracción III, de la ley de Extinción de Dominio para el Estado de Aguascalientes.

Se consideró que lo establecido en los artículos 52, fracciones I, II y III y 79, fracción III, de la ley de Extinción de Dominio para el Estado de Aguascalientes expedida mediante decreto número 204 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintidós de junio de dos mil quince, contravienen lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 17, 22 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.1, 2.1 y 2.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en lo que concierne a los derechos humanos de acceso a la justicia, seguridad jurídica, igualdad ante la ley, no discriminación y amplia protección con base en el principio pro persona.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación radicó la acción asignándole el número de expediente 54/2015 y acumulándolo al 51/2015. El veintiocho de septiembre del año dos mil quince, acordó el cierre de la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CAPÍTULO X

10. PROSPECTIVA

“Que se eduque a los hijos del labrador y del barrendero como a los del más rico hacendado.”

Sentimientos de la Nación - José María Morelos y Pavón

10. Prospectiva

Educación

Continuar con la capacitación a policías de homologación, cadetes de seguridad pública y Policía de Proximidad Social, con cursos de Formación Integral en Derechos Humanos, que incluye los temas: ¿Qué es la CEDHA y sus Organismos de Protección?; Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Perspectiva de Género, Víctimas del Delito y Discriminación.

Se incrementará el número de niñas, niños, adolescentes y ciudadanía en general que reciban las diversas capacitaciones en todo el territorio del Estado, con temas como: Taller de Acoso Escolar (bullying), El triángulo de la violencia, discriminación a través de teatro guiñol; Derechos y deberes de los niños y las niñas; Discriminación, corto debates y corto diálogos.

Se continuará laborando con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con el objetivo de trabajar en conjunto como un enlace directo con los grupos en situación de vulnerabilidad o de riesgo, para la promoción y difusión de los Derechos Humanos a la ciudadanía.

Se harán vinculaciones con diferentes instituciones educativas, gubernamentales y del sector productivo, con el fin de lograr ampliar el número de personas

capacitadas en temas de derechos humanos, primordialmente en temas de perspectiva con equidad de género y no discriminación.

A fin de seguir con la promoción y capacitación de las diferentes dependencias estatales y federales, para mejorar el trato que brindan a la ciudadanía y dar un mejor servicio, es que se continuará capacitando en el tema: “Responsabilidad como Servidor Público” y difundir las competencias de la CEDHA.

Como consecuencia de la colaboración que la Comisión tiene con las once municipalidades, donde se nombraron enlaces para atender los temas de derechos humanos, se trabajará en cursos y capacitaciones para atender a los diferentes grupos sociales y en situación de vulnerabilidad de las comunidades más lejanas.

Se continuará ofreciendo en las escuelas de nivel superior la posibilidad de que sus educandos presten sus prácticas profesionales y servicio social para coadyuvar con las actividades que realiza la Comisión, otorgándoles a los jóvenes un desarrollo profesional y académico como sus competencias, habilidades y creatividad.

Seguir con la capacitación al personal de la CEDHA en materia de Derechos Humanos al igual que en formación integral con temas de valores, manejo de emociones, actitud de servicio, trabajo en equipo,

liderazgo, sana convivencia, relaciones humanas entre otras, para un mejor servicio a los usuarios de la Comisión y mejorar las relaciones laborales dentro del organismo.

Se busca lograr una eficiente y amplia cobertura de la población del estado de Aguascalientes atendiendo en forma más directa a los diferentes grupos sociales como: niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, grupos en situación de vulnerabilidad, servidores públicos de las diferentes dependencias tanto municipales, estatales y federales.

Visitaduría General

Combatirá el rezago de resoluciones mediante las adecuaciones normativas y fortaleciendo los medios alternos de solución de conflictos en aquellos casos que así lo ameriten, aprovechando de forma eficiente la sala de procedimientos orales que estará en construcción en diciembre de este año. Asimismo se brindará capacitación al personal para llevar eficientemente los procedimientos y poder ofrecer un mejor servicio a la población.

Área de proyección

Se agilizarán la emisión de las resoluciones y las opiniones relativas a los procedimientos administrativos vigentes que contribuyan a la protección, conocimiento y difusión de la cultura del respeto de los Derechos Humanos a los servidores públicos que a través de Recomendaciones Generales, Observaciones y Promociones Relevantes y todas las actuaciones que sean oportunas.

Área de Trabajo Social

Se dará seguimiento puntual a todas las gestiones realizadas, con el objeto de continuar ofreciendo una atención íntegra, afianzando la comunicación con las personas, teniendo especial cuidado en los casos de personas que presenten mayor vulnerabilidad.

Área de Psicología

En el año 2016, se continuará en operación el área de psicología, se cuenta ya con el manual operativo que será la base para su desarrollo. Su proceso de elaboración teórico-práctico, permitirá al área otorgar a los usuarios de la Comisión la asesoría y seguimiento con eficiencia y eficacia.

Secretaría General

Se continúan las estandarizaciones de los servicios que brinda la Comisión para estar en aptitud de ser sometidos a un proceso de certificación que permitirá en conjunto con el sistema de seguimiento y control, tener la información necesaria al momento para que sean tomadas las decisiones por parte del presidente de la Comisión para la mejor promoción y defensa de los derechos humanos.

Administración

La CEDHA para el próximo ejercicio fiscal, continuará con una política de disciplina financiera en cuanto a la utilización de recursos y distribución del gasto, cumpliendo con las obligaciones fiscales, laborales, económicas y sociales correspondientes.

Se constituirán las reservas financieras necesarias, que permitan hacer frente a eventuales situaciones de carácter laboral, así como aquellas que se tiene obligación por ley de efectuar, con el objeto de no originar un desequilibrio o quebranto financiero en las finanzas y operatividad de la Comisión en el corto o mediano plazo.

Se continuará con el apoyo administrativo a todas las áreas de la Comisión para el mejor funcionamiento integral del organismo.

Comunicación

Se tendrá una mayor presencia en los medios masivos de comunicación: prensa, radio y televisión, a través de la asistencia a los programas televisivos o radiofónicos ya sea en la modalidad de entrevista o

de cápsulas temáticas e informativas. Se mantendrá la permanencia y actualización de la página de internet y redes sociales; a través de la difusión de las diversas convocatorias, proyectos laborales, la elaboración de imagen de campañas institucionales; la emisión y publicación de los resultados del trabajo de esta Comisión y la generación oportuna de la información que proporcionen las otras áreas.

Se buscará mantener el enlace interinstitucional con las diferentes comisiones estatales de derechos humanos, universidades y OSC's para trabajar conjuntamente en actividades de difusión, defensa y promoción de los derechos humanos.

Se mantiene así el compromiso de fortalecer y difundir la imagen institucional.

Transparencia

Se dará respuesta a toda solicitud planeada, teniendo como base los principios de eficiencia, veracidad, y rapidez; que son las directrices a seguir al momento de resolver las solicitudes de información recibidas. Asimismo mantener actualizada la información pública de oficio de todas aquellas actividades realizadas por este organismo en el portal de internet, además de seguir colaborando en la presentación de reportes administrativos y financieros que coadyuvan a una clara transparencia ante la sociedad.



Contraloría Interna

Se pondrá en operación el Manual de Organización y Procedimientos de la Comisión, así como dar seguimiento a las quejas que se puedan presentar en términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado; llevar el registro de las leyes, acuerdos y reglamentos, manuales, instructivos y demás normas a las que deba sujetarse la Comisión, así como controlar, fiscalizar e inspeccionar su cumplimiento, entre otras actividades que están contempladas en la Ley.

ANEXOS

Programa Dolores Jiménez y Muro, edición 2015

CEDHA
Comisión Estatal de Derechos Humanos
AGUASCALIENTES

La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes convoca a participar en el Programa

“Dolores Jiménez y Muro”

edición 2015

que apoya a los proyectos que defiendan, promuevan y fortalezcan los Derechos Humanos en Aguascalientes

Se invita a participar a las personas físicas o virtuales interesadas en recibir apoyo económico para la ejecución de proyectos que tengan como objetivo la defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado, bajo las siguientes:

BASES

1a.- OBJETO: Los proyectos deberán estimular, promover, apoyar y fortalecer la defensa y promoción de los derechos humanos en el estado de Aguascalientes. Se valorará su incidencia social.

2a.- PARTICIPANTES: Podrá presentar los proyectos toda persona física o virtual que, compartiendo los objetivos de esta convocatoria, así lo deseen y cumplan las presentes bases.

3a.- ESTÍMULO: Consistirán en la entrega de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) que serán divididos entre los tres mejores proyectos seleccionados por el jurado y que serán entregados de acuerdo al calendario de ejecución, estando sujetos a los avances y evaluaciones que se presenten. El monto requerido para el desarrollo de los proyectos no podrá superar la cantidad de \$30,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) ni menor a la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.). Al momento de recibir el apoyo económico se firmará una carta compromiso que obliga a los titulares de los proyectos seleccionados a realizarlos en los términos y condiciones aprobadas.

4a.- CARACTERÍSTICAS MÍIMAS DEL PROYECTO: * Apegarse al objeto declarado en la base primera. * Síntesis del proyecto. Descripción de lo que se va a realizar. * Ser un proyecto de aplicación en Aguascalientes. * Señalar el lugar y sus características de realización [municipio(s), localidad(es), comunidad(es), colonia(s) o fraccionamiento(s)]. * Mencionar el tipo de población participante u objetivo, identificando edad y género, y si presentan alguna situación de vulnerabilidad.

5a.- PLAZO Y PRESENTACIÓN: Los proyectos podrán presentarse a partir de la publicación de la Convocatoria y a más tardar el día 31 de marzo de 2015, en las instalaciones de la CEDHA, República de Perú #502 Jardines de Santa Elena, Aguascalientes.

6a.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN: El jurado dividirá el estímulo entre los tres proyectos que tengan una mayor incidencia social en la defensa, promoción y fortalecimiento de los derechos humanos y que cumpla con todas las características establecidas para su desarrollo. Tomará su acuerdo por mayoría de votos, asignando el estímulo de acuerdo con su criterio, sin que sean menor a la cantidad señalada como mínima para su ejecución en la cláusula tercera de la presente convocatoria.

7a.- JURADO: Son miembros del jurado:

1. Un representante designado por la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado.
2. El titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
3. Un representante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
4. Un representante de las ONGS que cuente con convenio ante la CEDHA.

8a.- CONTRALORÍA DEL PROYECTO

9a.- DE LA DESTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS NO ELEGIDOS

10a.- RESTRICCIONES A LA PARTICIPACIÓN

La información completa de la cláusula cuarta a la décima se encuentra en www.dhags.org.mx



Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes
Rep. de Perú 502 Fracc. Santa Elena Teléfonos: 140 7870 y 140 7860

CEDHA
Comisión Estatal de Derechos Humanos
AGUASCALIENTES

Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes convoca a participar en el Programa

“Dolores Jiménez y Muro”

edición 2015

que apoya a los proyectos que defiendan, promuevan y fortalezcan los Derechos Humanos en Aguascalientes

Se invita a participar a las personas físicas o virtuales interesadas en recibir apoyo económico para la ejecución de proyectos que tengan como objetivo la defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado



Concurso para desarrollar el área de Psicología Vinculación y Apoyo Interinstitucional

CONCURSO
para desarrollar el área de
Psicología

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS AGUASCALIENTES

Con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1; 6; 9 fracción XI; 11 fracción VIII; 19 fracción IV; 23 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes; 3; 21 y 59 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Aguascalientes, se emite la siguiente:

convocatoria pública y abierta del concurso para:
Desarrollar el área de Psicología

Objetivo General del proyecto a desarrollar:

El proyecto establecerá el cómo debe de funcionar y operar el área de psicología, contando con el análisis, detección, prevención y tratamiento de situaciones de riesgo social y personal en la búsqueda de soluciones a problemas concretos que afectan a individuos, grupos y comunidades, aportando recursos profesionales y promoviendo una mejor calidad de vida de la persona, generando líneas de apoyo y contingencia a las personas que acudan a la Comisión, y en especial la aplicación del protocolo de Estambul.

El proyecto deberá de ponerse en operación dentro de los dos primeros meses del plazo fijado para la contratación, que es de seis meses, debiéndose concentrar solamente en los requerimientos materiales estrictamente necesarios para su buen funcionamiento, sin contemplar recursos humanos adicionales.

CEDHA
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
AGUASCALIENTES

Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes
Rep. de Perú 502 Fracc. Santa Elena Teléfonos: 140 7870 y 140 78 60

Registro de participantes:
Los personas interesadas en participar deberán de registrarse en:
a) La oficina de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes ubicada en la calle República de Perú #502 del fraccionamiento Jardines de Santa Elena, en un horario de las 8:30 a 16:00 horas.
b) A través del correo electrónico: correo@dhags.org
c) Vía telefónica al número: 449-140-7870. Ext. 208

Documentación:
Los participantes deberán de presentar una placa que en la parte externa refleje solamente su nombre y que en el interior contenga:
1. Curriculum vitae con sus datos generales y la acreditación de su experiencia.
2. Proyecto de desarrollo del Área de Psicología, Vinculación y Apoyo Interinstitucional.

Fechas:
1. El registro se podrá hacer a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 126 veintiséis de febrero del presente año.
2. No se recibirán registros extemporáneos.

La información completa de la presente convocatoria se encuentra en:
www.dhags.org
cedh.ags



Primer Concurso Internacional de Caricatura alusiva a derechos humanos
Antonio Arias Bernal "El Brigadier"

Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes convoca al:

**1er Concurso Internacional
CARICATURA**
alusiva a derechos humanos
ANTONIO ARIAS BERNAL "El Brigadier"

Bases:

■ Se convoca a participar en el 1er Concurso Internacional de Caricatura Alusiva a Derechos Humanos Antonio Arias Bernal "El Brigadier".

■ Los trabajos se recibirán a partir de su publicación y hasta el 10 de abril del 2015.

■ Los participantes deberán preparar una obra que proponga una interpretación original de Derechos Humanos, mediante el lenguaje universal del dibujo; y enviarlo con sus datos de identificación completos (nombre y apellido, número telefónico y dirección electrónica), a la dirección electrónica:

comunicacion@dhags.org

■ Características para la caricatura:

- Título de cada obra.
- Colores: Archivo a color en modo CMYK
- Dimensiones: 11.1 cm de ancho por 14.2 cm de alto
- Formato: Archivo .jpg con una resolución de 900 dpi.
- Peso: hasta 2 MB máximo

■ Habrá dos categorías:

- a) Amateur
- b) Profesional

■ La inscripción en el concurso se concretará con el envío del archivo electrónico a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, junto con el envío de una foto tipo carnet y un resumen biográfico del autor. El envío supone la aceptación íntegra y sin reservas de las bases del presente concurso.

■ El participante podrá enviar sólo dos (2) archivos electrónicos que contenga cada uno una sola caricatura.

■ El participante deberá especificar en cuál de las dos categorías participa.

Los premios a repartir son:

Al Amateur
Único premio: Menor honorífica.

El Profesional
Único premio: Equivalente a 1000 dólares americanos.

■ El premio será entregado en título valor "cheque nominativo" o a través de transferencia electrónica. Estos premios no incluyen traslado del ganador, ni hospedaje, ni gastos asociados con el disfrute de los mismos.

■ La entrega de premios se realizará el día diez de mayo del año en curso.

Comisión Estatal de Derechos Humanos
Aguascalientes
Rep. de Perú 502 Fracc. Santa Elena
Teléfonos: 140 7870 y 140 78 60

La información completa de la presente convocatoria se encuentra en:
www.dhags.org
cedhags

Imagen: Kathryn Gutiérrez

La Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes

invitan a la exposición del

**1er Concurso Internacional
CARICATURA**
alusiva a derechos humanos
ANTONIO ARIAS BERNAL "El Brigadier"

Lugar: Patio del Federalismo, Piso 1 del Senado de la República | Hora: 10:00 hrs

26 de agosto de 2015

Convocatoria para desarrollar el proyecto de Imagen y Comunicación



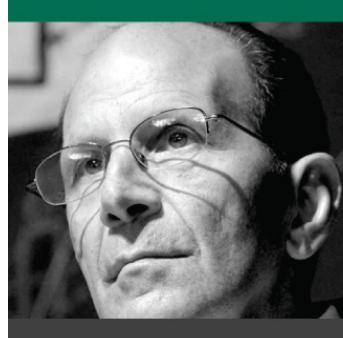
Convocatoria para conformar la terna para la elección del Contralor Interno



Festival "Día de los Pueblos Originarios"



Conversatorio dirigido por el Pbro. José Alejandro Solalinde Guerra



La Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes
se complace en invitarle al

CONVERSATORIO

dirigido por el Pbro. José Alejandro Solalinde Guerra

en su participación dentro del foro "Miradas a lo Posible",

Casa de la Cultura Jurídica, Alvaro Obregón no. 347 zona centro;
miércoles 12 de agosto de 2015, a las 17:00 hrs.

Favor de confirmar recepción de invitación y asistencia a los teléfonos 140 78 60 ext. 207 y 208

PROGRESO PARA TODOS **INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES** **CONACULTA FONCA** **AR** **CEDHA**

Foro "Miradas a lo Posible"

FORO

"Miradas a lo **possible**"

OBJETIVO:

Abrir un espacio de expresión, difusión y formación en temas concernientes a la equidad, inclusión, prevención de las violencias y el respeto a los derechos humanos; con un enfoque artístico y cultural, de promoción social.

Lugar:
Casa de la Cultura
"Víctor Sandoval"
Segundo Patio

Horario:
9:00 a 20:00 h

EVENTO DIRIGIDO A:

Personas que desarrollen actividades profesionales relacionadas con temas de equidad, inclusión, prevención del delito, de violencias y promotores de los derechos humanos, que se desempeñen en áreas gubernamentales o en organizaciones de la sociedad civil, enfocadas preferentemente al trabajo con menores.

Fecha:
12, 13 y 14 de agosto de 2015

CONTACTO

Coordinación de Fondos Mixtos
Teléfonos: 9 10 20 10 Ext. 4029 y 4014
e-mail: fondosmixtos@gmail.com



PROGRESO para todos
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES

CONACULTA FONCA

RAÍZ
raíces y raíces XX años

CEDHA
Comisión Estatal de Derechos Humanos
Aguascalientes

MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO, PRIMER DÍA			JUEVES 13 DE AGOSTO, SEGUNDO DÍA		
HORARIO	ACTIVIDADES	PARTICIPANTE	HORARIO	ACTIVIDADES	PARTICIPANTE
8:30 a 9:00 h	Registro de asistentes	Personal del ICA y CEDHA asignado	9:30 a 11:30 h	Conferencia magistral	Carlos Pérez Vaquero Jurista, escritor, especialista en Derechos Humanos Universidad de Valladolid, España
9:00 a 9:30 h	Inauguración del evento	Autoridades invitadas	11:30 a 12:00 h	Pausa para el café	
9:30 a 11:30 h	Conferencia Magistral	José Alejandro Solalinde Guerra	12:30 a 14:00 h	5 Talleres simultáneos Sesión 3	
			14:00 a 16:00 h	Horario para comida	Libre
11:30 a 12:00 h	Pausa para el café		16:00 a 19:00 h	5 Talleres simultáneos Sesión 4	
12:00 a 14:00 h	5 Talleres simultáneos Sesión 1		19:30 a 20:00 h	Música tradicional	Los burros aguamieleros
14:00 a 16:00 h	Horario para comida	Libre			
16:00 a 19:00 h	5 Talleres simultáneos Sesión 2				
19:00 a 20:00 h	Mozart	Sueño Azul Teatro			

CUADRO DE TALLERES		
NOMBRE	TALLERISTA	
Derechos humanos, una asignatura pendiente	Sarae Maricela Hinojosa Taomori	Crimeologo, especialista en Derechos Humanos, Presidenta de Amnistía Internacional en Cajeme Sonora.
La violencia termina cuando la Educación empieza	Mauricio López Aymes	Non Violence Project México, es una organización mundial que desde los años 70 ha tenido el objetivo de educar a los niños y jóvenes con respecto a la NO VIOLENCIA Y LA PAZ. Están presente en 137 países con más de 247 millones de afiliados.
Equidad de Género	Laura Villalobos Najera	Universidad Autónoma de la Ciudad de México, luchadora social, especialista en Equidad de Género.
Apreciación del arte desde la prevención de las violencias	Carlos Pérez Vaquero	Escriptor Jurista, profesor de la Universidad de Valladolid, España. Especialista en temas de Derechos Humanos.
El derecho a la inclusión a las personas con alguna discapacidad	Melba Adriana Olivera Rodríguez	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Baja California y reconocida trabajadora por los Derechos humanos a nivel nacional.

No es lo mismo degenero la equidad a la equidad de género
Exposición de caricaturas de Trino

Exposición de esculturas de Non Violence Project México

FORO
“Miradas a lo posible”

Horario: 9:00 a 20:00 h
Casa de la Cultura “Víctor Sandoval” Segundo Patio
12, 13 y 14 de agosto de 2015

Ing. Carlos Lozano de la Torre
Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes

Lic. Dulce María Rivas Godoy
Directora General del Instituto Cultural de Aguascalientes ICA

Lic. Rafael Tovar y de Teresa
Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes CONACULTA

Lic. Susana Ríos Szalay
Coordinadora Nacional de Desarrollo Cultural Infantil

Mtro. Jesús Eduardo Martín Jáuregui
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes

CONTACTO
Coordinación de Fondos Mixtos
Teléfono: 9 12 20 10 Ext. 4029 y 4014
e-mail: fondosmixtos@gmail.com

Galardón Pro homine por la defensa y promoción de los Derechos Humanos 2015

Galardón Pro homine

por la defensa y promoción de los Derechos Humanos 2015

Galardón Pro homine

por la defensa y promoción de los Derechos Humanos 2015



La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes con fundamento en el artículo 9 fracción XIX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, convoca a la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, colegios y asociaciones profesionales que colaboran en la construcción de una cultura de legalidad, promoción y defensa de los Derechos Humanos en Aguascalientes y en los Estados Unidos Mexicanos a que postulen ante esta Comisión a la persona física o virtual que por su trayectoria haya contribuido en la defensa y promoción de los Derechos Humanos en el estado de Aguascalientes, y que estime sea merecedora del "GALARDÓN PRO HOMINE; por la defensa y promoción de los Derechos Humanos; año 2015", de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- Cualquier persona, organismo público o privado podrá presentar una propuesta de candidatura por escrito dirigida a esta Comisión; a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 16:00 horas del día 4 de diciembre de 2015, en el domicilio sito en calle República de Perú #502, Fraccionamiento Jardines de Santa Elena, C.P. 20236, Aguascalientes, Ags, México; o bien a través del correo electrónico: correo@dhags.org, adjuntando los siguientes documentos:

a.- Oficio de propuesta firmado por la persona o por el representante legal del organismo público o privado.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Aguascalientes

Av. de Perú 503 Fracc. Santa Elena

le Peru 502 Fracc. Sar

de desarollar libre

ANEXOS CAPÍTULO III.

Centros de Reinserción Social del Estado de Aguascalientes

INFORME ANUAL C E R E S O S DE DICIEMBRE 2014 A NOVIEMBRE 2015													
VISITAS	DIC.14	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
CERESO Aguascalientes	1	8	11	7	12	19	8	7	7	9	6	10	105
CERESO Femenil	1	0	5	1	5	1	2	2	4	2	3	1	27
CERESO El Llano	1	0	0	3	2	0	1	1	0	1	3	1	13
C E D A	0	0	1	3	2	1	1	0	0	0	0	2	10
TOTAL	3	8	17	14	21	21	12	10	11	12	12	14	155

ATENCIÓN A INTERNOS	DIC.14	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
CERESO Aguascalientes	6	12	20	16	14	31	24	22	13	27	20	135	340
CERESO Femenil	1	0	7	1	5	1	2	2	6	2	3	1	31
CERESO El Llano	2	0	0	4	3	0	1	2	0	5	8	5	30
C E D A	0	0	1	3	2	1	2	0	0	0	0	3	12
TOTAL	9	12	28	24	24	33	29	26	19	34	31	144	413

CEDHA/jee.-

INFORME ANUAL C E R E S O S DE DICIEMBRE 2014 A NOVIEMBRE 2015													
VISITAS	TOTAL												
CERESO Aguascalientes	105												
CERESO Femenil	27												
CERESO El Llano	13												
C E D A	10												
TOTAL	155												

ATENCIÓN A INTERNOS	TOTAL												
CERESO Aguascalientes	340												
CERESO Femenil	31												
CERESO El Llano	30												
C E D A	12												
TOTAL	413												

CEDHA/jee.-



INFORME ANUAL TUTELAS					
De diciembre 2014 a noviembre 2015					
No.de Prof. Investigadores	AÑO 2014				TOTAL
	1º Familiar	2º Familiar	3º Familiar	4º Familiar	
1	0	16	17	1	34
0	0	8	11	5	24
3	1	23	25	12	61
0	0	23	11	8	42
5	1	14	11	3	29
6	1	14	11	3	29
7	0	15	21	12	48
8	0	16	21	9	46
9	0	6	16	4	26
10	1	18	24	8	51
	4	153	168	65	390
CEDHA/jjee.-					

INFORME ANUAL "TUTELAS"																								
DICIEMBRE 2013 A NOVIEMBRE 2014																								
AÑO 2002 AL 2009 JUZGADO				AÑO 2010 JUZGADO				AÑO 2011 JUZGADO				AÑO 2012 JUZGADO				AÑO 2013 JUZGADO				AÑO 2014 JUZGADO				TOTAL
1º Familiar	2º Familiar	3º Familiar	4º Familiar	1º Familiar	2º Familiar	3º Familiar	4º Familiar	1º Familiar	2º Familiar	3º Familiar	4º Familiar	1º Familiar	2º Familiar	3º Familiar	4º Familiar	1º Familiar	2º Familiar	3º Familiar	4º Familiar					
1												5		2	1		6	22	37					
2	2				2			1			4	4	8	21	11	10	3	9	17	2	96			
												1	13	2			14			30				
								1	1				30	6	2		12			52				
1	1			1		1	2		1		4	16	11	5	1	14	37	1	97					
								3	2	2			4	1		2	12	24		50				
		1						3		1			1				16	26		48				
1	3	3	1	0	1	0	2	1	0	9	4	1	13	4	13	87	32	17	6	83	126	3	410	
	8				3			10			22			149			218			410				

Cursos para el personal de la CEDHA

No.	Fecha	Curso	Ponentes
1	Diciembre 2014	“Masculinidad y perspectiva de género”	Mtro. Roberto Garda Salas, Director y Fundador de la Asociación Hombres por la Equidad.
2	Enero	Manejo de las emociones	Mtra. Graciela de los Dolores Cervantes López, Directora de la Escuela de Centro de Estudios Diferenciados y Docente del Instituto de Psicoterapias Humanistas
3	Febrero	Primeros auxilios, formación de brigadas y técnicas de evacuación, búsqueda y rescate	Lic. Juan Carlos de la Cruz Jiménez, Jefe del Dpto. de Inspección, Verificación, Capacitación y Adiestramiento de Protección Civil Municipal.
4	Marzo	El nuevo sistema penal acusatorio y la protección de los derechos humanos	Dr. José Luis Eloy Morales, Doctor en Derecho Penal y Procesal, Asesor, Consultor y Capacitador, Professor Investigador en Derecho Penal, Procesal Penal, Sociología Jurídica y Derechos Humanos en la UAA.
5	Mayo	Educación Vial	Arq. Josefina Enríquez Sánchez, Arquitecta Urbanista, Fundadora de la Asociación Vía Pública Para Todos.
6	Julio	Comunicación y Autoestima	Mtro. Eduardo Franco Padilla, Director General de Franco y Asociados, Consultoría Organizacional, Director Universidad Virtual La Concordia
7	Agosto	Trata y Tráfico de Personas	Dra. Elsa Amabel Landín Olivares, Delegada Federal de Relaciones Exteriores de Aguascalientes.
8	Septiembre	Protocolo de Estambul, Papel de los Organismos Públicos de Derechos Humanos frente a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Lic. Roberto Reyes Jiménez, Encargado de Visitaduría de la CEDHA, Mtro. Alejandro López Ponce, Coordinador del Área de Educación de la CEDHA.
9	Octubre	Taller de autocuidado personal y laboral Bioética de los agregados sociales	M.C.E. Antonio Isaac Galera Bustamante Lic. en Psicología. Maestro en Ciencias de la Educación
10	Noviembre	Ejercicio del Servicio Público desde la Diversidad	Ingeniera Bioquímica, Eugenia Solís Terán, Licenciado en Psicología Clínica Humanista, Emmanuel Isaí Velázquez Martínez. Colaboradores del Instituto Aguascalentense de las Mujeres

Servicio Profesional de Carrera

Evaluación anual para el personal de la CEDHA

Lineamientos

El Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH) de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes (CEDHA), surgió en el 2013 con la finalidad de garantizar la profesionalización del personal de la institución que realiza las labores de defensa, promoción y estudio de los derechos humanos, a fin de asegurar una atención integral a la ciudadanía.

Se establece el Servicio Profesional, en términos del artículo 62, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

El Servicio Profesional tiene como propósito la estabilidad y seguridad laboral, el desarrollo personal y profesional en el empleo, así como fomentar la vocación de servicio y promover la capacitación constante del personal, conforme al Artículo 87 del Servicio Profesional de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Este documento presenta una propuesta de lineamientos, criterios e instrumentos de evaluación de los diversos rasgos a tomar en cuenta para la evaluación de las actividades del personal de la CEDHA, en la que la evaluación resulte no solamente una actividad rutinaria, sino una herramienta efectiva para el mejoramiento continuo de las tareas.

I. Del objetivo

Lineamiento 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que será utilizado para aplicar la primera evaluación anual para el personal adscrito al Servicio Profesional, los titulares de cualquier unidad administrativa de rango inferior a director (SPDH) a que se refiere al artículo 88 del Servicio Profesional de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

II. De los Sujetos de Evaluación.

Lineamiento 2. El personal de la CEDHA que están sujetos a la evaluación serán aquellos que ocupen un puesto de cualquier unidad administrativa de rango inferior a Director.

- a. Coordinador de Comunicación
- b. Coordinador de Administración

III. Del Ámbito de aplicación

Lineamiento 3. Los presentes lineamientos son de aplicación para todas las unidades administrativas de la CEDHA.

IV. De la Evaluación

Lineamiento 4. Para determinar la calificación que obtendrán los Servidores Públicos adscritos al Servicio Profesional en la primera evaluación, se estará a lo siguiente:

- a. El 100% del total del examen de conocimientos.

V. De los responsables de la implementación, operación y coordinación de la Evaluación.

Lineamiento 5. Las evaluaciones anuales se aplicarán en el mes de noviembre de cada año, por una Institución Pública de Educación Superior, y se ajustará a los lineamientos que apruebe el Consejo, en términos del Artículo 89 párrafo cuarto de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes. Las acciones bajo su responsabilidad incluyen:

- I. Coordinar su operación y aplicación;
- II. Resolver los asuntos no previstos que se susciten;
- III. Proporcionar los formatos y la herramienta de evaluación;
- IV. Integrar los resultados de las evaluaciones;
- V. Elaborar los reportes relativos a la aplicación de la evaluación; y
- VI. Brindar retroalimentación del examen de conocimientos.

VI. Ponderación de los factores de evaluación.

Lineamiento 6. La calificación de la evaluación corresponderá al total del examen de conocimientos, y se ubicará el nivel de desempeño inicial del evaluado, de la siguiente manera:

Calificación	Nivel de desempeño
90.0 a 100	Sobresaliente
80.0 a 89.9	Muy bueno
70.0 a 79.9	Bueno
60.0 a 69.9	Aceptable
0 a 59.9	No satisfactorio

100% QUE REPRESENTA EL TOTAL DE LA CALIFICACIÓN

VII. Consideraciones Generales de la Evaluación.

Lineamiento 9. La evaluación corresponde a 1 año, el comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de octubre, en términos del artículo 89 párrafo cuarto de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Lineamiento 10. Cuando por cualquier motivo un evaluado se niegue a firmar el instrumento de evaluación, cada unidad administrativa es responsable de elaborar una relatoría de hechos en donde se especifique esta situación, la cual deberá firmarse por el evaluador respectivo y dos testigos. Una copia de esta relatoría deberá enviarse junto al formato de evaluación al Presidente de la Junta.

Lineamiento 11. Los resultados de la evaluación deberán ser entregados al Presidente de la Junta, por la Institución Pública de Educación Superior, después de 10 días hábiles posteriores de la aplicación del examen.

Lineamiento 12. El personal inconforme con la evaluación, podrá presentar a la Junta a través del Director de Educación su inconformidad por escrito acompañada de las pruebas o alegatos que considere, mismos que deberán ser valorados por la Junta a efecto de determinar si se conforma su contenido, en términos del

artículo 91 del Servicio Profesional de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Lineamiento 13. Las controversias que se presenten de la aplicación de estos lineamientos y lo no previsto en los mismos, serán resueltos por la Junta.

Evaluaciones semestrales de la CEDHA

Lineamientos

El Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH) de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes surgió en el 2013 con la finalidad de garantizar la profesionalización del personal de la institución que realiza las labores de defensa, promoción y estudio de los derechos humanos, a fin de asegurar una atención integral a la ciudadanía.

Se establece el Servicio Profesional, en términos del artículo 62, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

El Servicio Profesional tiene como propósito la estabilidad y seguridad laboral, el desarrollo personal y profesional en el empleo, así como fomentar la vocación de servicio y promover la capacitación constante del personal, conforme al artículo 87 del Servicio Profesional de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Este documento presenta una propuesta de lineamientos, criterios e instrumentos de evaluación de los diversos rasgos a tomar en cuenta para la evaluación de las actividades del personal de la CEDHA, en la que la evaluación resulte no solamente una actividad rutinaria, sino una herramienta efectiva para el mejoramiento continuo de las tareas.

I. Del objetivo

Lineamiento 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que será utilizado para aplicar las evaluaciones semestrales para el personal adscrito al Servicio Profesional, los titulares de cualquier unidad administrativa de rango inferior a Director (SPDH) a que se refiere al artículo 88 del Servicio Profesional de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

II. De los Sujetos de Evaluación.

Lineamiento 2. El personal de la CEDHA que están sujetos a la evaluación serán aquellos que ocupen un puesto de cualquier unidad administrativa de rango inferior a Director.

- a. Coordinador de Comunicación
- b. Coordinador de Administración

III. Del Ámbito de aplicación

Lineamiento 3. Los presentes lineamientos son de aplicación para todas las unidades administrativas de la CEDHA.

IV. De la Evaluación

Lineamiento 4. Para determinar la calificación que obtendrán los Servidores Públicos adscritos al Servicio Profesional en la primera evaluación, se estará a lo siguiente:

- a. El 100% del total del examen de conocimientos.

V. De los responsables de la implementación, operación y coordinación de la Evaluación.

Lineamiento 5. Las evaluaciones semestrales se aplicarán los meses de febrero y agosto de cada año y serán realizadas por el Director de Educación en Derechos Humanos en términos de lo que establezca la Junta, conforme el artículo 89 párrafo tercero de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes. Las acciones bajo su responsabilidad incluyen:

- I. Coordinar su operación y aplicación;
- II. Resolver los asuntos no previstos que se susciten;
- III. Proporcionar los formatos y la herramienta de evaluación;
- IV. Integrar los resultados de las evaluaciones;
- V. Elaborar los reportes relativos a la aplicación de la evaluación; y
- VI. Brindar retroalimentación de la evaluación.

VI. Ponderación de los factores de evaluación.

Lineamiento 6. La calificación de la evaluación corresponderá al total del examen de conocimientos, y se ubicará el nivel de desempeño inicial del evaluado, de la siguiente manera:

Calificación	Nivel de desempeño
90.0 a 100	Satisfactorio
80.0 a 89.9	Bueno
70.0 a 79.9	Aceptable
60.0 a 69.9	Poco aceptable
0 a 59.9	No satisfactorio

100% QUE REPRESENTA EL TOTAL DE LA CALIFICACIÓN

VII. Consideraciones Generales de la Evaluación.

Lineamiento 7. Las evaluaciones semestrales corresponden a un periodo comprendido entre el 1° de febrero al 31 de julio la primera evaluación, del 1° de agosto al 31 de enero la segunda evaluación, en términos del artículo 89 párrafo tercero de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Lineamiento 8. El evaluado podrá manifestar su inconformidad respecto del resultado de su evaluación (examen), haciendo constar por escrito ¿En qué? y el ¿Por qué? de su inconformidad, debiendo enviarlo al Presidente de la Junta para su resolución.

Lineamiento 9. Los resultados de la evaluación deberán ser entregados al Presidente de la Junta, por el Director de Educación después de 10 días hábiles.

Lineamiento 10. Conforme al artículo 90 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Aguascalientes, los titulares de todas las áreas de la Comisión reportarán a la Junta, en la segunda quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, si el personal que depende de ellos y que está adscrito al Servicio Profesional, en el trimestre:

- I. Cumplió la metas establecidas;
- II. Desahogó sus labores con solvencia;
- III. Mantuvo una relación cordial con sus compañeros de área;
- IV. Asistió con puntualidad; y
- V. Cualquier otro aspecto que el titular considere relevante para valorar el desempeño.

Lineamiento 11. El personal de la CEDHA inconforme con los reportes trimestrales o con el resultado de las evaluaciones, podrá presentar a la Junta pruebas o alegatos, mismos que deberán ser valorados a efecto de determinar si se confirma o modifica su contenido, en términos del artículo 91 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Lineamiento 12. Las controversias que se presenten de la aplicación de los lineamientos mencionados, serán resueltas por la Junta.

Propuesta de la primera Evaluación Anual para todo el personal de la CEDHA

Lineamientos

Objetivos:

- Diagnosticar conocimientos, fortalezas, habilidades y áreas de oportunidad de todo el personal que integra la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. (CEDHA).
- Permitir una medición sistemática, objetiva e integral de la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados (lo que las personas son, hacen y logran).
- Determinar la existencia de problemas en cuanto se refiere a la integración de un empleado en la organización.
- Identificar los tipos de insuficiencias y problemas del personal evaluado, sus fortalezas, habilidades, capacidades y áreas de oportunidad.
- Permitir el mejoramiento de las relaciones humanas entre superiores y subordinados.
- Facilitar la información básica para la investigación de los recursos humanos. Promover el estímulo a la mayor productividad.
- Lograr una estimación del potencial de desarrollo del personal.
- Servir como un incentivo para que el personal se supere en el desarrollo de sus tareas.
- Cumplir con lo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes propone una evaluación anual, con la finalidad de garantizar la profesionalización y actualización del personal de la institución que realiza las labores de defensa, promoción y estudio de los derechos humanos, a fin de asegurar una atención integral a la ciudadanía.

Este documento presenta una propuesta de lineamientos, criterios e instrumentos de evaluación de los diversos rasgos a tomar en cuenta para la evaluación de las actividades del personal de la CEDHA, en la que la evaluación resulte no solamente una actividad rutinaria, sino una herramienta efectiva para el mejoramiento continuo de las tareas.

En términos del artículo 19 fracción III, el Presidente de la Comisión que lo es también de la Junta, tiene la facultad de proponer los lineamientos generales:

I. Del objetivo

Lineamiento 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que será utilizado para aplicar la primera evaluación anual, a todo el personal de la CEDHA.

II. De los Sujetos de Evaluación

Lineamiento 2. La evaluación será aplicada a todo el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. Excepto intendencia.

- a. Secretaría General
- b. Visitaduría General
- c. Dirección de Educación
- d. Contraloría Interna
- e. Coordinación de Comunicación
- f. Coordinación de Administración

III. De la Evaluación

Lineamiento 3. Para determinar la calificación que obtendrán el personal de la CEDHA, de la primera evaluación se estará a lo siguiente:

- a. El 80% del total será la calificación del examen de conocimientos.
- b. El 20% del total de la asistencia a los cursos de capacitación.

IV. De los responsables de la implementación, operación y coordinación de la Evaluación.

Lineamiento 4. La responsabilidad de la implementación y operación de la evaluación estará a cargo por una Institución Pública de Educación Superior, y se sujetará a los lineamientos que apruebe el Consejo, conforme al artículo 89 párrafo cinco, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

V. Ponderación de la evaluación final

Lineamiento 5. La calificación de la evaluación final corresponderá a la suma de la calificación del examen de conocimientos, y la capacitación correspondiente al programa anual.

Calificación	Nivel de desempeño
90.0 a 100	Satisfactorio
80.0 a 89.9	Bueno
70.0 a 79.9	Aceptable
60.0 a 69.9	Poco aceptable
0 a 59.9	No satisfactorio

100% QUE REPRESENTA EL 80% DEL EXAMEN Y EL 20% DE LA CAPACITACION ANUAL 2015.

VI. Consideraciones Generales de la Evaluación.

Lineamiento 6. La evaluación corresponderá a un año, el comprendido del 1º de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015.

Lineamiento 7. El evaluado podrá manifestar su inconformidad respecto del resultado de su evaluación (examen), haciendo constar por escrito ¿En qué? y el ¿Por qué? de su inconformidad, debiendo enviarlo al Presidente de la Junta para su resolución.

Lineamiento 8. El personal de la CEDHA que asista al 90% o más a los cursos de capacitación anual aprobados por la Junta en términos del Artículo 26 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Aguascalientes, tendrán una calificación de diez por concepto de capacitación aquellos que asistan el 90%, pero mayor al 70% de estas actividades obtendrán una calificación de cinco, los que tengan menor a 70% tendrán calificación de cero. El Secretario Técnico de la Junta será responsable de establecer el registro de asistencia a cada curso, así como de determinar el porcentaje de asistencia de cada uno de los participantes. Las justificaciones por alguna ausencia por motivos laborales a uno o varios cursos de capacitación, deberán ser solicitadas por escrito por el evaluado(a) previo a la capacitación, o bien dentro de los diez días hábiles posteriores a la capacitación y entregadas al Director de Educación, mismo que se los entregará al Presidente de la Junta para determinar su procedencia.

Lineamiento 9. El Secretario Técnico de la Junta ponderará los resultados de la evaluación del examen de conocimientos, realizado por una Institución Pública de Educación Superior y de la capacitación de acuerdo al lineamiento 3, y obtendrá la calificación final.

Lineamiento 10. El personal de la CEDHA que no obtengan un nivel mínimo de SEIS, volverán a ser evaluados en un período de seis meses contados a partir de la publicación de las calificaciones, de acuerdo a estos lineamientos.

Lineamiento 11. Los resultados de la evaluación deberán ser entregados al Presidente de la Junta, por la Institución de Educación Superior después de 15 días posteriores de la aplicación de la misma.

Lineamiento 12. Conforme al artículo 90 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Aguascalientes, los titulares de todas las áreas de la Comisión reportarán a la Junta, en la segunda quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, si el personal que depende de ellos, en el trimestre:

- VI. Cumplió la metas establecidas;
- VII. Desahogó sus labores con solvencia;
- VIII. Mantuvo una relación cordial con sus compañeros de área;
- IX. Asistió con puntualidad; y
- X. Cualquier otro aspecto que el titular considere relevante para valorar el desempeño.

Lineamiento 13. El personal de la CEDHA inconforme con los reportes trimestrales o con el resultado de las evaluaciones, podrá presentar a la Junta pruebas o alegatos, mismos que deberán ser valorados a efecto de determinar si se confirma o modifica su contenido, en términos del artículo 91 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Lineamiento 14. Las controversias que se presenten de la aplicación de estos lineamientos y lo no previsto en los mismos, serán resueltas por la Junta.



Atención Ciudadana

MATERIA	GESTIONES												TOTAL
	DIC.14	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	
Laboral	0	1	0	0	2	1	0	1	0	0	1	0	6
Mercantil	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	3
Civil	0	1	0	3	1	0	1	0	0	0	1	0	7
Administrativo	0	0	3	7	5	1	2	2	3	3	1	2	29
Familiar	2	1	3	3	1	1	0	1	0	1	0	1	14
Penal	1	2	3	5	9	5	5	1	1	0	2	2	36
Educación	2	1	2	3	0	2	4	0	5	2	3	1	25
Reeducación social	0	3	3	1	4	4	2	0	0	0	2	0	19
Salud	1	5	4	4	1	1	1	4	0	0	2	0	23
Discriminación	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	2	1	6
Agrario	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Otros	0	1	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	6
TOTAL	6	15	19	31	24	18	16	9	9	6	15	7	175

CEDHA/jee.-

MATERIA	INFORME ANUAL	
	GESTIONES	
DE DICIEMBRE 2014 A NOVIEMBRE 2015		
Laboral	6	
Mercantil	3	
Civil	7	
Administrativo	29	
Familiar	14	
Penal	36	
Educación	25	
Reeducación social	19	
Salud	23	
Discriminación	6	
Agrario	1	
Otros	6	
TOTAL	175	

CEDHA/jee.-

INFORME ANUAL

ASESORÍAS

DE DICIEMBRE 2014 A NOVIEMBRE 2015

MATERIA	DIC.14	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
Laboral	6	6	7	18	10	13	18	8	7	9	13	13	128
Mercantil	2	1	3	4	2	3	2	4	1	3	2	3	30
Civil	3	4	7	6	9	5	5	8	1	4	9	1	62
Administrativo	8	19	7	9	13	11	11	15	18	9	19	20	159
Familiar	5	5	9	11	7	7	7	14	4	6	13	7	95
Penal	12	18	19	9	19	16	26	29	25	27	27	25	252
Educación	2	6	4	5	4	5	8	7	2	9	8	9	69
Reeducación Social	1	2	4	0	3	0	3	2	0	1	1	2	19
Salud	1	8	10	9	3	6	2	3	3	4	4	3	56
Discriminación	0	4	1	1	1	1	0	2	0	1	1	1	13
Agrario	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	3
Otros	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	3
TOTAL	41	74	71	72	71	68	82	92	61	73	98	86	889

CEDHA/jee.-

INFORME ANUAL

ASESORÍAS

DE DICIEMBRE 2014 A NOVIEMBRE 2015

MATERIA	TOTAL
Laboral	128
Mercantil	30
Civil	62
Administrativo	159
Familiar	95
Penal	252
Educación	69
Reeducación Social	19
Salud	56
Discriminación	13
Agrario	3
Otros	3
TOTAL	889

CEDHA/jee.-

		AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PROBABLE RESPONSABLE DE PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS												
		2015												
DERECHO VULNERADO	AUTORIDAD	AÑO 2014		AÑO 2015									TOTALES	
		DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	
DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS	Sria. de Seguridad Pública Estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
														Subtotal 1
DERECHO A LA EDUCACIÓN	DIF. Estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Instituto de Educación de Aguascalientes	1	0	1	3	0	0	3	0	0	1	0	0	9
														Subtotal 10
	Centros de Reeducación Social en el Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	2
	DIF. Estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Dirección de Reglamentos del Mpio. Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
	Fiscalía General del Estado	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
	Hospital Centenario Miguel Hidalgo	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Presidencia Municipal de Asientos, Ags.	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Presidencia Municipal de Jesús María, Ags.	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Radio y Televisión de Aguascalientes (Canal 6)	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Estatal	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Calvillo, Ags.	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal del Mpio. Ags.	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	3
	Universidad Tecnológica El Retón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
														Subtotal 16
	Centros de Reeducación Social en el Estado	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
	Instituto de Educación de Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	3
	Particular (Empresa Terramar Blinds Productos de belleza)	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2
	Registro Civil del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
														Subtotal 10
DERECHO A LA INFORMACIÓN	Sria. de Seguridad Pública Estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
	Centros de Reeducación Social en el Estado	2	0	1	1	1	1	0	2	0	0	1	1	10
	Fiscalía General del Estado	1	0	2	0	0	0	2	1	0	0	0	0	6
	H. Ayuntamiento de Asientos, Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Instituto de Educación de Aguascalientes	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2
	Poder Judicial del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Protección Civil del Municipio Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
	Seguridad Privada del palenque de la Feria 2015	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de El Llano, Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Asientos Ags.	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Jesús Ma. Ags.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Sria. de Seguridad Pública Estatal	2	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	8
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Calvillo, Ags.	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	3
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Rincón de Romos Ags.	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal del Mpio. Ags.	6	1	2	4	1	3	2	3	2	0	1	4	29
														Subtotal 67
	Congreso del Estado (dip. Sylvia Garfias)	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	DIF. Estatal (Casa Libertad)	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
	Fiscalía General del Estado	1	1	0	1	5	1	3	0	1	0	2	1	16
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Cosío, Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de El Llano, Ags.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Jesús Ma. Ags.	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Estatal	0	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	1	7
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Calvillo, Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	5
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Pabellón, Ags.	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Rincón de Romos Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2
	Sria. de Seguridad Pública Municipal del Mpio. Ags.	3	5	2	0	4	2	2	1	1	4	9	2	35
														Subtotal 71
DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONALES	Dirección de Reglamentos del Municipio Aguascalientes	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal del Mpio. Ags.	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
														Subtotal 3
DERECHO A LA PROTECCIÓN FAMILIAR	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
														Subtotal 1
	Centro Neuropsiquiátrico	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Centros de Reeducación Social en el Estado	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	3
	Hospital Centenario Miguel Hidalgo	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Paramédicos de Ambulancia municipal y estatal	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Desarrollo Urbano Municipal Ags.	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
														8
	Centros de Reeducación Social en el Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Dirección de Reglamentos Municipal de Pabellón, Ags.	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Fiscalía General del Estado	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	2
	Instituto Tecnológico de Aguascalientes	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Instituto de Educación de Aguascalientes	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Poder Judicial del Estado	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Secretaría de Desarrollo Urbano de Jesús María, Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
	Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	Secretaría de Finanzas del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
	Sria. de Seguridad Pública Municipal del Mpio. Ags.	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4
														Subtotal 18
	CAASA DE C.V.	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Jesús Ma.. Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal del Mpio. Ags.	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	5
														Subtotal 7
DERECHO A NO SUFRIR DESAPARICIÓN FORZADA	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Rincón de Romos Ags.	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
														Subtotal 1
DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO	Sria. de Desarrollo Urbano Municipal Ags.	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
														Subtotal 1
DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO	CAASA DE C.V.	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
														Subtotal 1

DERECHO AL AGUA, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	Comisario Ejidal de Asientos , Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Mpio. Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
DERECHO AL DEBIDO PROCESO, GARANTÍAS JUDICIALES	Centros de Reeducación Social en el Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
	Fiscalía General del Estado	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	4
	Gobierno del Estado (Sria. De gobierno)	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Instituto de Educación de Aguascalientes	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Oficialía Mayor del Gobierno del Estado	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Poder Judicial del Estado	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal del Mpio. Ags.	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Supremo Tribunal de Justicia del Estado	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
DERECHO AL TRABAJO	Centro de Reeducación Social en el Estado	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Fiscalía General del Estado	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	H. Ayuntamiento de Aguascalientes	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Hospital General de Pabellón de Arteaga, Ags.	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
	Hospital General Tercer Milenio	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
	Instituto de Educación de Aguascalientes	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	2
	Instituto de Nacional Electoral	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Secretaría de Finanzas del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Estatal	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal del Mpio. Ags.	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular No. 51	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
	Universidad Autónoma de Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
DERECHO DE PETICIÓN Y PRONTA RESPUESTA	Centro de Reeducación Social en el Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Fiscalía General del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
DERECHOS DE LA NIÑEZ	Centro de Reeducación Social en el Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Fiscalía General del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Albergue Creación y Vida y DIF Estatal	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	Centro de Desarrollo Infantil "Babero Azul"	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Instituto de Educación de Aguascalientes	1	2	1	1	3	4	7	1	1	4	2	27
DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DE LA PERSONA OFENDIDA	Juez Mixto de 1a. Instancia de Rincón de Romos, Ags.	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Sedesol Federal (Guarderías)	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	Sria. De Bienestar y Desarrollo Social Municipal (CENDI Reforma)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Fiscalía General del Estado	3	1	0	0	2	1	3	1	1	1	3	19
TORTURA	Sria. de Seguridad Pública Municipal del Mpio. Ags.	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
	Centro de Reeducación Social en el Estado	0	2	1	1	0	0	0	0	1	0	0	6
TOTALES	Centro de Reeducación Social en el Estado	0	0	0	0	4	1	1	0	2	0	0	8
	Fiscalía General del Estado	0	3	3	15	9	6	8	10	5	4	5	74
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Calvillo, Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de El Llano, Ags.	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
	Sria. de Seguridad Pública Estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
	Sria. de Seguridad Pública Municipal de Rincón de Romos Ags.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Sria. de Seguridad Pública Municipal del Mpio. Ags.	0	1	1	1	2	3	4	1	0	3	0	17
TOTALES													103
													408

INFORME ANUAL													
QUEJAS													
DE DICIEMBRE 2014 A NOVIEMBRE 2015													
LIBROS DE GOBIERNO	DIC. 14	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
Comisión Estatal de Derechos Humanos	25	31	25	37	41	37	47	32	22	29	40	36	402
Oficina anexa (Dirección de Justicia Municipal C-4)	0	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	6
TOTAL	25	33	27	38	42	37	47	32	22	29	40	36	408
CEDHA/jjee.-													

INFORME ANUAL LLAMADAS DE EMERGENCIA DE DICIEMBRE 2014 A NOVIEMBRE 2015													
CELULAR 044 449 804 01 65	DIC.14	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
LLAMADAS RECIBIDAS Y ATENDIDAS	12	6	12	11	16	26	13	14	7	14	12	14	157
TOTAL	12	6	12	11	16	26	13	14	7	14	12	14	157
CEDHA/jjee.-													

INFORME ANUAL TRABAJO SOCIAL DICIEMBRE 2014 A NOVIEMBRE 2015		
PERSONAS ATENDIDAS		
No.	FILTRO	TOTAL
1	Asesorías	889
2	Gestiones	175
3	Quejas	408
TOTAL		1,472
CEDHA/jjee.-		

ACUERDOS Y RESOLUCIONES	
Tipo	Cantidad
Promociones Relevantes	15
Observaciones Relevantes	12
Recomendaciones Generales	4
Medidas Cautelares	4
Recomendaciones	26
Acuerdos de no Responsabilidad	19
Total	80

PROMOCIONES RELEVANTES

Son solicitudes basadas en las opiniones de carácter general de esta Comisión, que se dirigen a servidores públicos, y se refieren a procedimientos administrativos vigentes, con el objeto de contribuir a la protección, el conocimiento y la difusión de la cultura del respeto a los derechos humanos.

Número: 1/2015

Fecha: 4/3/2015

Número de oficio: P.144/2015

Autoridad ante la que se promovió: Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Tomando en cuenta la situación real de discriminación que viven las personas que se identifican con un género distinto al de su sexo (personas trans) y que son vulneradas en sus derechos humanos, la necesidad del reconocimiento de su identidad de género y en atención a que los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el precepto 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establecen el deber de observar la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos para todas las personas sin discriminación, se promovió ante el Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado la reforma de los artículos 38, 90, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, y la inclusión del 131 Bis, del Código Civil de Aguascalientes, así como del 23 del de Procedimientos Civiles, pues la falta de reconocimiento de su identidad de género se atenta contra los derechos humanos a la igualdad y no discriminación, a la libre determinación o desarrollo de la personalidad, a la identidad y a la dignidad y privacidad de las personas que se identifican con éste grupo en situación de discriminación.

Versión pública extractada del oficio P.144/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 2/2015

Fecha: 29/4/2015

Número de oficio: P.313/2015

Autoridad ante la que se promovió: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se le dio a conocer el estudio elaborado por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y el diagnóstico elaborado por el programa universitario de derechos humanos de la UNAM sobre las policías en México, haciendo hincapié en que en la medida en que se acomode y dignifiquen las condiciones laborales se estará trabajando en el fortalecimiento de una policía que brinde confianza y dé los resultados esperados; se destacaron los siguientes tópicos:

1. Incremento en el sueldo y su reporte íntegro al sistema de pensión y jubilación.
2. Contar con equipo de protección necesario para su buen desempeño.
3. Jornadas laborales acordes a las disposiciones constitucionales.
4. Incrementar las horas de capacitación para lograr su profesionalización.
5. Instauración de mecanismos de control de conducta, que prevengan, detecte, corrijan o sancionen oportunamente sus errores, omisiones o delitos.

Versión pública extractada del oficio P.313/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

<p>Números: 3/2015 y 4/2015 Fecha: 22/5/2015 Números de oficios: P.380/2015 y P.381/2015 Autoridad ante la que se promovió: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Aguascalientes.</p> <p>Extracto: En atención diversas quejas por el abuso del personal de empresas de seguridad privada y a la realización de espectáculos masivos que se llevarían a cabo el 23 de mayo, se solicitó al Secretario de Seguridad Pública del Estado que supervisara a las corporaciones auxiliares de seguridad a fin de garantizar a la población que sus procedimientos y actuaciones son apegados a los ordenamientos jurídicos aplicables,</p> <p>Versión pública extractada de los oficios P.380/2015 y 381/2015 no destinada a producir efectos legales, las versiones oficiales está en los archivos de la CEDHA.</p>
<p>Número: 5/2015 Fecha: 11/6/2015 Número de oficio: P.401/2015 Autoridad ante la que se promovió: Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Aguascalientes</p> <p>Extracto: Se promovió que iniciara el procedimiento sancionador en caso de así corresponder en un asunto de su competencia que fue presentado por escrito a esta Comisión.</p> <p>Versión pública extractada del oficio P.401/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.</p>
<p>Número: 6/2015 Fecha: 15/6/2015 Número de oficio: P.402/2015 Autoridad ante la que se promovió: Presidente de la mesa directiva del H. Congreso del Estado de Aguascalientes</p> <p>Extracto: Se señaló que la reforma hecha al artículo 112 del Código Civil de Aguascalientes mediante decreto número 187 seguía siendo fuente de discriminación y escarnio al establecer que se asiente en el acta de defunción el motivo de la muerte cuando debería ser parte del certificado de defunción, y que el hecho de que restrinja el conocimiento para quienes legitimen su petición desvirtuar la naturaleza pública del registro civil.</p> <p>Versión pública extractada del oficio P.402/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.</p>
<p>Número: 7/2015 Fecha: 18/6/2015 Número de oficio: P.405/2015 Autoridad ante la que se promovió: Directora del Registro Civil de Aguascalientes.</p> <p>Extracto: Se le exhorta para que se abstenga de leer la epístola de Melchor Ocampo por ser discriminatoria y no formar parte de la solemnidad del matrimonio, tal y como lo exhortó el Senado de la República y que retomó el H. Congreso del Estado.</p> <p>Versión pública extractada del oficio P.405/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.</p>

Número: 8/2015

Fecha: 20/7/2015

Número de oficio: P.438/2015

Autoridad ante la que se promovió: Presidente de la mesa directiva del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se sugirió que se reformaran algunos artículos de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Aguascalientes con el objeto de contribuir al respeto de derechos humanos de acceso a la justicia, seguridad jurídica, igualdad ante la ley, no discriminación y amplia protección con base al principio pro persona.

Versión pública extractada del oficio P.438/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 9/2015

Fecha: 9/10/2015

Número de oficio: P.581/2015

Autoridad ante la que se promovió: Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se puso a su consideración el manual “Uso de la fuerza y derechos humanos” del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia en atención al interés expresado de crear un manual de uso de la fuerza física por esa Comisión.

Versión pública extractada del oficio P.581/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 10/2015

Fecha: 19/10/2015

Número de oficio: P.594/2015

Autoridad ante la que se promovió: Presidente Municipal de Aguascalientes

Extracto: Se le dio a conocer el decálogo de la nueva asociación independiente de taxistas de Aguascalientes, del que se desprenden actuaciones para Servidores públicos municipales para mejorar el desempeño de los choferes de taxis en el Estado.

Versión pública extractada del oficio P.594/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 11/2015

Fecha: 19/10/2015

Número de oficio: P.595/2015

Autoridad ante la que se promovió: Directora General del Instituto Aguascalentense de las Mujeres

Extracto: Se le promovió a colaborar con el intercambio de información que incluyan los logros y dificultades en el tema de observancia en materia de Igualdad.

Versión pública extractada del oficio P.595/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 12/2015

Fecha: 1/11/2015

Número de oficio: P.608/2015

Autoridad ante la que se promovió: Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes

Extracto: Se le dan a conocer los criterios que indican que no se puede negar información alegando que es reservada cuando se realizan investigaciones de violaciones graves a derechos humanos.

Versión pública extractada del oficio P.608/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 13/2015

Fecha: 6/11/2015

Número de oficio: P.618/2015

Autoridad ante la que se promovió: Subsecretario de egresos de la Secretaría de Finanzas y Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Extracto: Se promueve la ampliación de recursos para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos pueda funcionar adecuadamente y hacer frente a todas sus obligaciones como los incrementos salariales que se deben dar en proporción a la inflación.

Versión pública extractada del oficio P.618/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 14/2015

Fecha: 11/11/2015

Número de oficio: P.620/2015

Autoridad ante la que se promovió: Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

Extracto: Con el objeto de que se materialice el reconocimiento de la identidad sexogénerica, los derechos humanos de igualdad, no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, identidad, dignidad y privacidad, se propuso la adopción de reformas a los artículos 38, 57, 90, 128, 131, 132, 133, 135, 143, 144, 153, 169, 173, 211, 217, 218, 220, 238, 239, 240, 313 Bis, 344, 345, 346, 366, 367, 414, 415, 508, 1483 y 1519, y la inserción de los artículos 131 Bis, 131 Ter, 131 Quater del Código Civil de Aguascalientes, el artículo 23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes y el 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Versión pública extractada del oficio P.620/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 15/2015

Fecha: 19/11/2015

Número de oficio: P.743/2015

Autoridad ante la que se promovió: Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

Extracto: Se presentó estudio para reformas legislativas en materia de violencia obstétrica, a la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y al código penal del Estado, a fin de que la esterilización forzada sea considerada como una conducta ilícita y sancionada de manera adecuada.

Versión pública extractada del oficio P.743/2015 no destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

OBSERVACIONES RELEVANTES	
Son opiniones sobre procedimientos administrativos vigentes, que se emiten a servidores públicos, con el objeto de contribuir a la protección, al conocimiento y a la difusión de la cultura del respeto a los derechos humanos.	
Número: 1/2015	
Fecha: 18/6/2015	
Número de oficio: P.404/2015	
Autoridad a la que se observó: Director Jurídico del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes	
Extracto: Sobre el “operativo mochila” se observó que la propuesta se justificaría al formar parte de un programa integral que centre sus líneas de acción en la prevención, sustentado con la plena participación de los padres de familia y los educandos.	
Versión pública extractada del oficio P.404/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.	
Número: 2/2015	
Fecha: 2/7/2015	
Número de oficio: P.423/2015	
Autoridad a la que se observó: Presidente Municipal de Aguascalientes	
Extracto: Se solicitó su intervención a fin de que se supervise a un establecimiento que realiza maniobras en la vía pública poniendo en peligro la integridad de las personas, su seguridad, tranquilidad y propiedades.	
Versión pública extractada del oficio P.423/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.	
Número: 3/2015	
Fecha: 15/7/2015	
Número de oficio: P.434/2015	
Autoridad a la que se observó: Escuela Boston Elementary and Middle School S.C.	
Extracto: Se emitieron observaciones sobre el manual de convivencia interna.	
Versión pública extractada del oficio P.434/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.	
Número: 4/2015	
Fecha: 15/7/2015	
Número de oficio: P.435/2015	
Autoridad a la que se observó: Presidente Municipal del Jesús María, Aguascalientes	
Extracto: Se le exhortó a reconsiderar una declaración que hizo a los medios de comunicación en torno a una persona, pues sus declaraciones lo colocan en una posible vulneración a derechos humanos y responsabilidad oficial.	
Versión pública extractada del oficio P.435/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA	
Número: 5/2015	
Fecha: 19/8/2015	
Número de oficio: P.547/2015	
Autoridad a la que se observó: Secretario General de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes	
Extracto: En respuesta a la solicitud de opinión planteada, se observó que el delito de atentados a la estética urbana debería de ser derogado por infringir el principio de legalidad.	
Versión pública extractada del oficio P.547/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.	

Número: 6/2015

Fecha: 27/8/2015

Número de oficio: P.561/2015

Autoridad a la que se observó: Secretario General de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: En respuesta a la solicitud de opinión planteada, se observó que el artículo 155 del Código Civil para Aguascalientes debería ser derogado al resultar violatorio del derecho a la igualdad de las mujeres.

Versión pública extractada del oficio P.561/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 7/2015

Fecha: 7/9/2015

Número de oficio: P.565/2015

Autoridad a la que se observó: Secretario General de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: En respuesta a la solicitud de opinión planteada, se observó que se consideraba que no debía ser adicionado el Código Penal con la figura de homicidio y lesiones derivadas del acto médico Profesional, pues su intención y finalidad de justificar la actuación del profesional de la medicina ya se encuentra plenamente regulada en dicho Código.

Versión pública extractada del oficio P.565/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 8/2015

Fecha: 9/9/2015

Número de oficio: P.566/2015

Autoridad a la que se observó: Comisionado Estatal de Arbitraje Médico en Aguascalientes

Extracto: Se le observó que se había comunicado al H. Congreso del Estado la opinión de que no debía ser adicionado el Código Penal con la figura de homicidio y lesiones derivadas del acto médico Profesional, pues su intención y finalidad de justificar la actuación del profesional de la medicina ya se encuentra plenamente regulada en dicho Código.

Versión pública extractada del oficio P.566/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 9/2015

Fecha: 10/9/2015

Número de oficio: P.567/2015

Autoridad a la que se observó: Directora de la Escuela Telesecundaria Manuel M. Ponce

Extracto: Se emitieron observaciones sobre el Reglamento Interno Escolar que esa escuela estaba elaborando en torno al respeto de derechos humanos.

Versión pública extractada del oficio P.567/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 10/2015

Fecha: 13/10/2015

Número de oficio: P.582/2015

Autoridad a la que se observó: Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes

Extracto: En atención a una declaración en relación a desconocer los antecedentes de un oficial de esa Secretaría, se le hicieron de su conocimiento, con la seguridad de que los mismos existen en el expediente laboral del Oficial.

Versión pública extractada del oficio P.582/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 11/2015

Fecha: 13/10/2015

Número de oficio: P.583/2015

Autoridad a la que se observó: Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes

Extracto: Se le observa que se inició una queja de oficio por las declaraciones que fueron publicadas en el periódico Hidrocálido, pues se afirma que la Comisión sólo defiende victimarios cuestionando la naturaleza y función de la Comisión cuando su obligación, por mandato Constitucional, es la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, así como a observar las leyes que emanen de la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México es parte.

Versión pública extractada del oficio P.538/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 12/2015

Fecha: 17/11/2015

Número de oficio: P.623/2015

Autoridad a la que se observó: Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes

Extracto: Se solicitó su intervención para que los informes justificados que rinden los elementos de esa Secretaría sean apegados a sus versiones y se eviten los formatos preestablecidos que generen confusión y contradicciones, brindándoles una debida asesoría y defensa.

Versión pública extractada del oficio P.623/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

RECOMENDACIONES GENERALES

Son opiniones de carácter general que se dirigen a servidores públicos, relativas a procedimientos administrativos vigentes con la recomendación de adoptar medidas que contribuyan a la protección, conocimiento y difusión de la cultura del respeto a los derechos humanos.

Números: 1/2015 y 2/2015

Fecha: 1/4/2015

Autoridades recomendadas: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes

Extracto: Con motivo de la Feria Nacional de San Marcos, se le exhortó a requerir de sus subordinados el estricto apego a los derechos fundamentales, y se resaltaron los siguientes puntos:

1. La prohibición de los dispositivos de descargas eléctricas denominados pistolas taser.
2. El no usar capucha, pedazo de tela o pasamontañas para cubrir los rostros de los elementos de Seguridad.
3. Dentro de sus atribuciones como Secretario de Seguridad Pública Estatal, se le recomienda que ordene la adopción de medidas que garanticen la identificación de los integrantes operativos de la Secretaría de Seguridad Pública. Versión pública extractada del oficio P.170/2015, está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Versión pública extractada de los oficios P.170/2015 y P.171/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Números: 3/2015

Fecha: 17/4/2015

Autoridad recomendada: Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes

Extracto: Se emitió en atención a la implementación de un registro de detenidos que se anunció se implementaría con motivo de la Feria Nacional de San Marcos, solicitando que para asegurar la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se previniera la vulneración de derechos fundamentales, haciendo notar que este organismo considera pertinente llevar a cabo el registro administrativo de detención pero que las diligencias de fotografías y toma de huellas dactilares es facultad de la autoridad jurisdiccional.

Versión pública extractada del oficio P.207/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 4/2015

Fecha: 24/7/2015

Autoridad recomendada: Todas las autoridades de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Extracto: Se exhortó a todas las autoridades de la administración pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios a colaborar con las investigaciones de probables violaciones a derechos humanos que realiza esta Comisión Estatal de Derechos Humanos enviando la información que les sea solicitada: sin obstruir su acceso por razones de reserva o confidencialidad de la información, dentro de los tiempos establecidos o bien en el que sea estrictamente necesario para su recopilación cuando sea el caso, de manera clara, completa y legible; auxiliando a esta Comisión en la identificación de los servidores públicos señalados como probables responsables, proporcionando sus nombres completos y adscripción; y conservando las videogramaciones que contengan probables violaciones a derechos humanos por lo menos dos años, con el objeto de garantizar la conservación de pruebas.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación General 4/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA

Versión pública extractada de la recomendación general 4/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

MEDIDAS CAUTELARES

Son determinaciones en las que se solicita a las autoridades la aplicación de medidas precautorias o cautelares cuando es indispensable proteger y salvaguardar los derechos humanos de las personas frente a las amenazas, perturbaciones, restricciones o violaciones a derechos humanos por parte de servidores públicos estatales o municipales, para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o daños de difícil reparación.

Número: 1/2015

Fecha: 19/2/2015

Autoridad recomendada: Director de Radio y Televisión de Aguascalientes

Extracto: Se recomendó que se realizaran todas las medidas necesarias para prohibir de inmediato que se continuaran transmitiendo las imágenes de una persona y su vehículo de trabajo (taxi) en los medios de comunicación que pertenecen a esa Dirección, y que se asegurara de manera inmediata, si la fotografía era fuente directa de su televisora, se diera aviso de prohibición de reproducción de la misma a los medios públicos o privados que tuvieran copia.

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 1/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

Número: 2/2015

Fecha: 16/4/2015

Autoridad recomendada: Presidente Municipal de Aguascalientes y Presidente del Patronato de la Feria nacional de San Marcos

Extracto: Se les recomendó que se otorgaran permisos y se asignaran espacios suficientes y adecuados a los quejeros, tal y como se les habían asignado en ediciones anteriores de la Feria Nacional de San Marcos, para que pudieran comercializar sus productos, tomando en cuenta su pertenencia a la etnia Wixárika y las obligaciones que como autoridades tienen frente a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de promover la igualdad de oportunidades y abatir las carencias y rezagos que los afectan.

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 2/2015 no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA

Número: 3/2015

Fecha: 16/4/2015

Autoridad recomendada: H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes y Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes

Extracto: Se solicitó asegurar de manera inmediata el suministro doméstico de agua mínimo de 50 litros diario por persona a dos personas, así como iniciar el análisis de mecanismos, estrategias, tecnologías y plan de acción en materia del derecho al agua para velar que el agua sea accesible y asequible para todos, facilitar el acceso mínimo referido y sostenible, en particular en zonas rurales y urbanas desfavorecidas

Ésta es una versión pública extractada de la Medida Cautelar 3/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está en los archivos de la CEDHA

Número: 4/2015

Fecha: 13/7/2015

Autoridad recomendada: Directora del Centro de Reincisión Social para Varones en Aguascalientes en Aguascalientes

Extracto: Se le conminó a no modificar ningún aspecto físico ni apariencia y a prohibir que rapen la cabellera de la quejosa en respeto a su identidad.

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 4/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA

RECOMENDACIONES

Son las Resoluciones que emite la Comisión una vez que la investigación ha terminado, se analizaron las constancias que integran el expediente objeto de la misma y concluye que está acreditada la existencia de violación a derechos humanos.

Recomendación: 12/2014.

Expediente: 103/14

Fecha de emisión de la recomendación: 31 de diciembre de 2014

Extracto:

El quejoso señaló que en noviembre de 2013 participó en el proceso de evaluación para aspirantes a obtener el Registro de Perito Responsable de Obra; que en diciembre fue informado por el Director de Control Urbano la aprobación de los exámenes y lo citó para recibir su constancia otorgándole el registro con número, y le recomendó tramitar el carnet de perito en el mes de enero de 2014 por el cambio de administración pero que no a pesar de que realizó los pagos se niegan a entregarle su carnet y su constancia, dijo que el Director de Control Urbano le indicó que estaban revisando los procedimientos de la administración anterior.

Del estudio de las constancias que integran el expediente se advirtió que al quejoso le fue otorgado el Registro de Perito Responsable de Obra y que los emplazados señalaron que la Comisión de peritos dictaminó reponer por el que el quejoso obtuvo su registro por detectar irregularidades.

Esta Comisión concluyó que el hecho de que al quejoso le sea negada la expedición de carnet y constancia de Perito Responsable de Obra violentó su derecho humano a la seguridad jurídica, que el acto administrativo por el que se le otorgó el Registro es válido hasta en tanto su invalidez no sea declarada conforme a la Ley y en consecuencia debe ser observado por la autoridad.

Por ello, se recomendó a la Contralora Municipal de Aguascalientes para que gire instrucciones a quien corresponda para que se inicie procedimiento de responsabilidad administrativa a quien al momento que sucedieron los hechos fungía como Secretario de Desarrollo Urbano y se le aplique la sanción que en derecho proceda.

También se recomendó al Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes que reconozca la validez del Registro de Perito Responsable de Obra que le fue otorgado al quejoso y se le expida el carnet y la constancia que lo acrediten como tal.

También se concluyó que no se acreditó participación en los hechos de la queja por parte del Director de Control Urbano del Municipio de Aguascalientes.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 103/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 1/2015.

Expediente: 137/14

Fecha de emisión de la recomendación: 26 de enero de 2015

Extracto

La queja se inició de oficio y fue ratificada por la quejosa, por hechos en los que fue detenida y maltratada por Policías en las inmediaciones de la Feria Nacional de San Marcos, y por los que se emitió la recomendación 9/2014 dejándose abierta la investigación respecto de la actuación de un juez municipal y de un médico legista, ambos de la Dirección de Justicia Municipal de Aguascalientes.

Se concluyó que a la quejosa le fueron violentados sus derechos humanos a la libertad personal, seguridad jurídica y legalidad por parte del Juez Municipal y que el Médico incumplió la normativa que le rige al realizar el dictamen médico a la quejosa.

En el estudio de las constancias, se consideró que el médico infringió lo dispuesto en el Código Municipal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes al no expresar en el dictamen que elaboró a la quejosa, una explicación técnica de los motivos por los que llegó a la conclusión de que ésta presentó leve estado

de ebriedad, ni especificar la cantidad de alcohol que presentaba en la sangre. También se consideró que el Juez Municipal resolvió que la quejosa infringió disposiciones del Código Municipal omitiendo señalar las razones o motivos de su decisión además de imponerle una medida de seguridad de 5 horas de arresto sin expresar la justificación de tal determinación, y que no le otorgó la oportunidad de alegar, dejándola en estado de indefensión y vulnerando su garantía de audiencia.

Por ello, se recomendó a la Contralora Municipal de Aguascalientes que gire instrucciones a quien corresponda para que se inicien procedimientos de responsabilidad administrativa al Juez Municipal y al Médico. Al Director de Justicia Municipal se le recomendó que vigilara que los Jueces Municipales motiven debidamente los documentos de determinación de situación jurídica de los detenidos y que en los certificados médicos se asienten los hechos y circunstancias que sirven de sustento para determinar que una persona se encuentra bajo los efectos del alcohol. Al Médico responsable se le recomendó que haga constar las operaciones y experimentos que su ciencia le prescribe así como los hechos y circunstancias que sirvan de sustento a su conclusión para determinar que una persona detenida se encuentra bajo los efectos de una sustancia tóxica enervante o bebida embriagante. Y al Juez Municipal Responsable se le recomendó que razona y motive su determinaciones, que otorgue la garantía de audiencia, y que se abstenga de tomar en cuenta los dictámenes en los que el médico haya omitido asentar los hechos o las circunstancias que le sirvieron de sustento para concluir que la persona revisada se encontraba bajo el efecto de alguna bebida embriagante, sustancia tóxica o enervante.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 137/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 2/2015.

Expediente: 77/14

Fecha de emisión de la recomendación: 17 de marzo de 2015

Extracto

La investigación se inició el 19 de marzo de 2014 por la queja presentada por un ciudadano que se inconformó con el rechazo que la Dirección de Mercados hizo a su solicitud de que le autorizaran un lugar en la calle Madero, zona centro, para la exhibición y venta de billetes de lotería, considerando que fue discriminado por su discapacidad visual, pues le negaron la oportunidad de estar en igualdad de condiciones.

El Director de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales del Municipio de Aguascalientes, dijo que el Comité Dic-taminador declaró improcedente la solicitud porque el lugar en cuestión se encuentra dentro de los límites del poligonal del centro histórico y contraviene la normatividad y que se lo dieron a conocer al quejoso por teléfono.

En la Recomendación 2/2015, esta Comisión concluyó que el citado Director, violentó el derecho de petición al quejoso al no darle respuesta por escrito a su petición como lo manda el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que incumplió con la obligación que le atribuye el Código Municipal de Aguascalientes de emitir toda resolución por escrito a cuanta petición le formulen, y que al negarle al quejoso el permiso de un lugar en la calle Francisco I Madero para la exhibición y venta de billetes de lotería, por tratarse de un lugar dentro de los límites del poligonal del centro histórico, se le discriminó, en razón de que hubo evidencia de que varios negocios ubicados en la calle Francisco I. Madero, hacen uso de la vía pública al instalar mesas y sillas sobre la acera, algunos de ellos señalaron pagar una cantidad de dinero para que se les permitiera hacerlo y uno de ellos mostró el permiso que le expidió el Departamento de Imagen Urbana del Municipio de Aguascalientes, lo que evidenció que tal prohibición ha tenido excepciones.

Se recomendó al citado Director; que reconsidera la petición del quejoso tomando en cuenta que las personas con capacidades especiales, los pensionados, las personas de la tercera edad y las personas que atraviesan por una situación económica apremiante tienen derecho de preferencia y que el quejoso es una persona de ochenta y seis años, con discapacidad visual y se mantiene de la venta de billetes de lotería y que por ello le es imposible laborar en otra actividad; que una vez hecho lo anterior otorgue respuesta escrita al quejoso y que en lo futuro apegue su actuación a lo dispuesto por los artículos 1º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo previsto por la fracción V del artículo 1519 del Código Municipal de Aguascalientes.

Se recomendó al Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y Director General de Gobierno, que instruya a quien corresponda para que se le inicie procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Director de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales del Municipio de Aguascalientes y en caso de proceder, aplicar la sanción que en derecho proceda.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 77/14. No

está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado. artículo 1519 del Código Municipal de Aguascalientes.

Se recomendó al Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y Director General de Gobierno, que instruya a quien corresponda para que se le inicie procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Director de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales del Municipio de Aguascalientes y en caso de proceder, aplicar la sanción que en derecho proceda.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 77/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 3/2015.

Expediente: 114/14

Fecha de emisión de la recomendación: 17 de marzo de 2015

Extracto

La investigación se realizó de oficio e inició el 12 de noviembre de 2014, por la detención de la que fue objeto un hombre en la noche del día ocho del mismo mes y año al cuestionar a dos policías el por qué detenían a otras personas que caminaban por la misma área que él, lo revisaron, le colocaron los aros de seguridad (esposas), lo subieron al vehículo oficial en el que circularon por aproximadamente hora y media, luego lo trasladaron al complejo de Seguridad Pública, en donde estuvo detenido hasta el día siguiente sin que le notificaran el motivo, fue objeto de burlas por su lugar de procedencia (Distrito Federal), e incomunicado ya que no le permitieron realizar una sola llamada telefónica.

Se concluyó que la detención de la persona fue arbitraria y afectó sus derechos de libertad personal y seguridad jurídica y que los responsables fueron dos Agentes de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes y un Agente Investigador de Policía Ministerial del Estado, pues no quedó demostrado que la persona detenida haya realizado alguna conducta que ameritara la detención.

Que el Juez Municipal violentó al detenido los siguientes derechos: a la libertad y seguridad jurídica al decretarle al quejoso una medida de seguridad sin que estuviera acreditado el grado de intoxicación que se argumentó, y no establecer el tiempo que duraría la misma, además de que éste no había sido detenido por causa suficiente que acreditaría su detención ni su posterior arresto; el de audiencia al no permitirle argumentar en su defensa; a la legalidad puesto que resolvió que infringió el contenido del artículo 343 fracción X del Código Municipal, omitiendo las razones y los motivos de su decisión; a ser informado de los motivos y casusas de su detención y la razón por la que fue ingresado a su disposición y la multa o arresto que se determine; y a comunicarse con el exterior, pues no se acreditó que se le haya permitido realizar alguna llamada telefónica como lo dispone la normatividad.

Sobre el Médico adscrito a la Dirección de Justicia Municipal, se concluyó que incumplió con sus obligaciones al asentar que el detenido presentó aliento etílico, sin evidenciar la cantidad de alcohol, pues debía determinar con toda precisión si se encontraba bajo los efectos de alguna bebida embriagante.

Se recomendó; al Procurador General de Justicia en el Estado, en su carácter de superior del Agente Investigador de Policía Ministerial que violentó derechos humanos, que girara instrucciones al Visitador General para que se le iniciara al Agente Investigador el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria; al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su calidad de superior jerárquico de los dos agentes de seguridad pública responsables de la violación a derechos humanos, iniciara procedimiento para que en caso de proceder se les aplique la sanción que en derecho proceda, una vez que el asunto le sea consignado por el Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio a quien se le recomendó que iniciara procedimiento de investigación que correspondiese a dichos agentes; a la Contraloría Municipal de Aguascalientes, se le recomendó iniciara procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Juez Municipal y al Médico adscritos a la Dirección de Justicia Municipal de Aguascalientes; al propio Juez Municipal se le recomendó que en su resolución sobre la situación jurídica de las personas que le son puestas a su disposición, asiente las razones y motivos de su determinación y se abstenga de emitir medidas de seguridad cuando no se cumplan los requisitos de ley, informe a los detenidos los motivos de su detención, vigile que se les haga efectivo su derecho a comunicarse con el exterior y se abstenga de tomar en cuenta, al determinar la situación jurídica de las personas, los dictámenes en los que no conste la conclusión del médico sobre si la persona revisada se encontraba bajo los efectos de alguna bebida embriagante, sustancia tóxica o enervante, o los hechos y circunstancias que le sirvieron de sustento para emitir su conclusión. Al Médico adscrito a Justicia Municipal, se le recomendó que haga constar las operaciones y experimentos que realizó al elaborar su dictamen sobre si las personas se encuentran bajo el efecto de alguna bebida

embriagante o sustancia tóxica o enervante, su conclusión y las circunstancias que le sirvieron de sustento.

A Director de Justicia Municipal de Aguascalientes, en su carácter de superior jerárquico, se le recomendó vigilar que los jueces municipales motiven debidamente los documentos en los que se determine la situación jurídica de los detenidos y les informen los motivos de su detención y les garanticen el derecho a comunicarse con el exterior, y que en uso de sus facultades para establecer los requisitos que deben contener los exámenes médicos de los detenidos, al determinar si una persona se encuentra bajo los efectos de alguna bebida embriagante, sustancia tóxica o enervante, se asiente la conclusión a la que llegó el médico, las operaciones y experimentos practicados, así como los hechos y circunstancias que sirvieron de base para emitir la conclusión.

Se recomendó al Presidente Municipal de Aguascalientes, como superior jerárquico, realizar las acciones necesarias para modificar el contenido del artículo 343 fracción X del Código Municipal de Aguascalientes para que se elimine la parte que señala "...o realizando actos temerarios que pongan en riesgo su propia integridad física" pues está prevista como una infracción lo que conlleva un perjuicio a su libertad y patrimonio con el consecuente arresto y la multa que se les impone, ya que la integridad de las personas puede ser cuidada sin necesidad de considerarlo infractor.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 352/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 5/2015.

Expediente: 194/14

Fecha de emisión de la recomendación: 30 de marzo de 2015

Extracto

El quejoso se inconformó con que un policía lo golpeara en sus piernas con un objeto que "era como una vara" luego de que le negara que su hijo estaba tomando en la vía pública y se rehusara a entrar a su casa pues estaba trabajado en el puesto de hamburguesas que tienen en la calle. También señaló que el policía le decía que se lo podía llevar detenido si quería.

Se concluyó que un suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentó el derecho humano a la integridad personal del quejoso al golpearlo en sus piernas sin justificación legal y al haberlo intimidado con llevárselo detenido, se señaló que la detención no debe ser usada como una amenaza ni como intimidación de los servidores públicos hacia las personas.

Se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de dicha Secretaría, que inicie procedimiento para que en caso de proceder se le aplique la sanción que proceda al suboficial responsable de la violación a derechos humanos, una vez que el asunto le sea consignado por el Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno de dicho Municipio a quien se le recomendó que iniciara el procedimiento de investigación correspondiente a dicho suboficial. Al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, también se le recomendó que hiciera un recordatorio al suboficial responsable sobre: el respeto que debe de guardar al principio de congruencia al hacer uso de la fuerza, el contenido de la fracción I del artículo 569 del Código Municipal de Aguascalientes, y que las personas sólo pueden ser detenidas cuando lo establece la ley, así como del contenido de los artículos 567 fracción XI y 569 inciso C fracción XVI del Código Municipal de Aguascalientes, 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracciones I y XXI del artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 194/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 6/2015.

Expediente: 61/14

Fecha de emisión de la recomendación: 9 de abril de 2015

Extracto

Dos personas narraron a esta Comisión que fueron interceptados por elementos de la Policía Estatal, quienes les apuntaron con pistolas para que se bajaran de su camioneta, los maltrataron físicamente y les quitaron el dinero que traían en la bolsa, a uno doscientos pesos y al otro trescientos pesos, después, fueron llevados a la comandancia de Rincón de

Romos en dónde fueron dejados en libertad luego de que se pagó una multa.

Los Servidores Públicos al rendir sus informes justificados, señalaron que acudieron a donde estaban los quejosos porque les reportaron a personas consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública y al llegar observaron a cuatro hombres tomando en la vía pública.

Se concluyó que la detención de los quejosos fue arbitraria y que dos elementos del Municipio de San José de Gracia y uno de Jesús María que el día de los hechos laboraban bajo el esquema de mando único violentaron el derecho humano a la libertad personal y seguridad jurídica de los dos quejosos al detenerlos sin causa justificada; que también se les violentó su derecho a la legalidad al practicarles una revisión que constituyó un acto de molestia sin que derivara de una orden de autoridad que fundara y motivara su proceder, sin embargo, no se identificó a los responsables de esta violación en el expediente que se resolvió.

También se concluyó que no hubo datos en el expediente que se resolvió que demostraran violación a la integridad y al patrimonio de los quejosos.

Se recomendó: al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, que vigile que los Policías que sean comisionados a la Policía Estatal bajo el mando único estén capacitados para las funciones y para que instruya a quien corresponda para que se investigue la identidad de los elementos que realizaron la revisión de los quejosos y de vista al titular de la corporación a la que pertenezcan para que se realice procedimiento de responsabilidad administrativa y se aplique la sanción que proceda; a los Presidentes Municipales de San José de Gracia y Jesús María, que iniciaran procedimiento administrativo de responsabilidad a los responsables de la violación a derechos humanos; y al Presidente Municipal de Rincón de Romos se le recomendó que instruyera a quien corresponda para que en el examen psicofísico que se elabore a los presuntos infractores en los que el perito médico concluya que la persona revisada se encuentra en estado de ebriedad se asienten los datos de intoxicación observados así como los hechos y circunstancias que sirvieron de fundamento para su conclusión y para que se les realice la prueba romberg y en caso de proceder el examen de alcoholemia en aire espirado o en sangre que permitan determinar si los infractores han ingerido alcohol y en su caso el nivel.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 61/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado

Recomendación: 7/2015.

Expediente: 205/14

Fecha de emisión de la recomendación: 22 de abril de 2015

Extracto

El quejoso narró que tras un problema con una vecina y su esposo, un oficial de policía lo detuvo y lo trasladó al centro de comando, control, comunicación y cómputo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes en donde el Juez le determinó una multa por trescientos diecinueve pesos u ocho horas de arresto. Dice que el oficial no tenía motivo para detenerlo y el juez no debió privarlo de su libertad.

Se concluyó que la detención fue arbitraria y con ella se afectó el derecho a la libertad personal y seguridad jurídica del quejoso por parte un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes pues no quedó acreditada la flagrancia de un delito o de una falta administrativa. Y que el Juez Municipal violentó su derecho a la legalidad al omitir señalar las razones o motivos de su decisión al resolver que el quejoso había infringido el Código Municipal imponiéndole una multa permutable por arresto, y su garantía de audiencia al no darle oportunidad de defensa previa a determinar su situación jurídica.

Se recomendó al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, que inicie procedimiento para que en caso de proceder se sancione al suboficial responsable de la violación a derechos humanos, una vez que el asunto le sea consignado por el Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno de dicho Municipio a quien se le recomendó que iniciara el procedimiento de investigación correspondiente a dicho suboficial. También se recomendó a la Contralora Municipal que iniciara procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Juez Calificador para que en caso de proceder se le sancione por la afectación a los derechos humanos del quejoso. Al Director de Justicia Municipal se le recomendó vigilar que los Jueces Municipales motiven debidamente los documentos en los que determinen la situación jurídica de las personas detenidas y les otorguen la garantía de audiencia. Y al Juez Municipal responsable se le recomendó que asiente las razones o motivos de sus determinaciones en el documento en el que re-

suelva la situación jurídica de las personas y les otorgue la garantía de audiencia a efecto de que tengan la oportunidad de rendir sus alegatos.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 205/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 8/2015

Expediente: 76/14

Fecha de emisión de la recomendación: 23 de abril de 2015

Extracto:

El quejoso, un interno del Centro de Reinserción Social para Varones El Llano, y su pareja, se inconformaron con el hecho de que a la segunda no le permitieron la entrada a visitar al primero. Narró que el día de los hechos ya la habían revisado en el Centro y había salido del revisorio para ingresar a la visita, pero la llevaron con el Director quien le dijo que si no firmaba una autorización para que la revisaran nuevamente en el Hospital Hidalgo no la iba a dejar ingresar nunca, y que como no firmó, no la dejaron entrar ese ni otros días.

Se concluyó que el Director y el Encargado del Departamento de Seguridad y Custodia, ambos del Centro de Reinserción Social para varones "El Llano" Aguascalientes, violentaron el derecho humano de visita a los quejosos, al no permitirles tener la convivencia que esta genera, en función a determinaciones que se tomaron sin seguir lo establecido en la normatividad aplicable y que establece los mínimos que deben observarse en los procedimientos disciplinarios, y, al obstruir el derecho que tienen ambos quejosos de impugnar ante el juez de ejecución la resolución que suspendió el derecho de visita.

Se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que en su carácter de superior jerárquico de los responsables instruyera a quien corresponda para que en caso de proceder se les sancione por la violación a los derechos humanos de los quejosos. Al Director del Centro de Reeducación Social para Varones El Llano y al Encargado del Departamento de Seguridad y Custodia del mismo Centro, se les recordó la obligación que les impone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de las personas en el ámbito de su competencia y que de conformidad con el 136 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Aguascalientes, en todo procedimiento disciplinario deben respetar los derechos de audiencia y de defensa al presunto infractor y que la resolución que determine la existencia de la infracción y la imposición de la sanción debe ser notificada al interno para garantizarle su derecho a recurrirla ante el Juez de ejecución, y deben notificarla dentro de las 24 horas siguientes a este Juez, pues contra las resoluciones procede el recurso de queja previsto en la ley citada.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 76/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 9/2015

Expediente: 276/09

Fecha de emisión de la recomendación: 12 de mayo de 2015

Extracto:

La quejosa se inconformó con el hecho de haber sido detenida tras haber sido agredida sin motivo por una mujer cuando estaba en la panadería de una tienda departamental, narró que a pesar de que les señaló a los oficiales de seguridad pública que quería interponer su denuncia, le dijeron que primero debía dar su declaración al Juez Municipal pero estando en el C4, la pasaron al área de celdas sin permitirle que su hija menor de edad la acompañara por lo que la tuvo que dejar en la recepción, en las celdas una oficial la maltrató físicamente al revisarla e ingresarla a una celda, dijo que le quitaron su bolsa sin que le hiciera recibo alguno y al entregársela le faltaba dinero, que después la trasladaron a la Policía Ministerial en donde tuvo que pagar una fianza para que la dejaran salir.

Se concluyó que dos suboficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes violentaron los derechos humanos de libertad personal y seguridad jurídica de la quejosa al privarla de la libertad de manera injustificada, que un comandante de la misma Secretaría infringió la normatividad que lo obliga a remitir al presunto infractor al depósito de sus pertenencias y a tomar medidas de protección y aseguramiento respecto de menores de edad, que una oficial custodia violentó sus derechos humanos al realizar acciones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad y un Juez Municipal violentó su derechos humano a la legalidad al remitirla al Ministerio Público sin especificar en el documento respectivo las razones o motivos de tal determinación.

Se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes que iniciara la investigación correspondiente por la violación a los derechos humanos de la quejosa a 2 suboficiales y 1 comandante de la Secretaría de Seguridad Pública de dicho Municipio, y que una vez concluida la consignara a la Comisión de Honor y Justicia por lo que también se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia que una vez que le fueran consignadas las investigaciones, iniciara procedimiento para que en caso de proceder aplicara las sanciones correspondiente a los servidores públicos mencionados; también se le recomendó agregar copia de la resolución a los expedientes personales de los suboficiales como constancia de las violaciones a derechos humanos en perjuicio de la quejosa.

También se recomendó: a la Contralora Municipal de Aguascalientes para que iniciara procedimientos de responsabilidad administrativa disciplinarios al Juez Calificador y a la custodia por las violaciones a derechos humanos de la quejosa; al Director de Justicia Municipal para que ordenara a los receptores de detenidos que deben remitirlo invariablemente a que depositen sus objetos personales, y que antes de ingresar a celdas a presuntos infractores se lleve a cabo el procedimiento de calificación, que para efecto de tener el menor contacto físico con los detenidos se consideren procedimientos y equipos tecnológicos compatibles con la dignidad humana y los derechos fundamentales, y que se agregara copia de la resolución a los expediente personales del Juez Calificado y de la Custodia.

A los suboficiales responsables de la violación a los derechos humanos de la quejosa se les recomendó que ante la detención de una persona verifiquen que se cumplan los supuestos previstos por los artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la custodia se le recomendó que el registro corporal que se realice a los presuntos infractores debe ser acorde a la dignidad humana y al respeto a derechos humanos; y al Juez Municipal se le recomendó que en lo posterior asiente las razones y motivos de sus determinaciones cuando resuelva remitir a una persona al Ministerio Público.

A todos los servidores públicos que violentaron los derechos humanos de la quejosa, se les recomendó que realizaran una disculpa por escrito a la quejosa.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 276/09. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 10/2015

Expediente: 147/14

Fecha de emisión de la recomendación: 28 de mayo de 2015

Extracto:

El quejoso interno en el Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes, narró que estaba formado en la fila del comedor cuando otro interno lo insultó y comenzaron a pelearse, llegó un comandante y le dio una patada de lado en la rodilla derecha y luego en el tobillo fracturándoselo, señaló que otro comandante también lo golpeaba y lo trasladaron al anexo y en el camino lo golpearon en la nuca y las costillas y en el anexo seguían golpeándolo hasta que se dieron cuenta que estaba fracturado y lo llevaron a la clínica y luego al Centenario Hospital Miguel Hidalgo en donde le indicaron que necesitaba una operación y el centro se niega a costearla y él carece de los recursos económicos para costearla.

Se concluyó que la fractura que tuvo el quejoso pudo derivarse de una torcedura y no de una patada como éste lo señaló y que no existieron elementos que indicaran responsabilidad los servidores públicos emplazados en la lesión que presentó el quejoso en su tobillo derecho, no existieron pruebas que indicaran que haya presentado lesiones en otras partes de su cuerpo y que de acuerdo a las constancias agregadas al expediente el quejoso no requirió intervención quirúrgica en su tobillo.

Se resolvió que un subcomandante y dos oficiales adscritos al Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes, violentaron el derecho humano del quejoso a la legalidad al ejecutar actos que no están previstos dentro del procedimiento para aplicar medidas disciplinarias a los internos, al haberlo llevado a un lugar que se utiliza como lugar de castigo sin estar facultados para hacerlo pues no se cumplió el procedimiento indicado por el Reglamento del Sistema Penitenciario en el Estado de Aguascalientes y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Aguascalientes para la imposición de sanciones.

Se recomendó a la Directora del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes" instruyera a quien correspondiese para que se aplicara la sanción correspondiente a los responsables de la violación a derechos humanos del quejoso; y al subcomandante y a los dos suboficiales responsables de la violación al derecho a la legalidad del quejoso, se les recomendó que apeguen su actuación a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y se abstengan de realizar acciones que no estén previstas en el procedimiento indicado por Reglamento del Sistema Penitenciario en el Estado de Aguascalientes.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 147/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 11/2015

Expediente: 338/14

Fecha de emisión de la recomendación: 9 de junio de 2015

Extracto:

Con motivo de una obra de construcción en las calles Galena y Nieto, compareció una persona a inconformarse con el hecho de que no había espacios habilitados para peatones, y que por él y otra persona se habían lastimado, él en su pie izquierdo al descender de su domicilio pues con la obra se generó un desnivel de aproximadamente 80 cm sin que se pusiera rampa o escalera y la otra persona se fracturó el tobillo derecho al caerse por la misma causa.

Se resolvió que el Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes violentó los derechos humanos de libre tránsito e integridad y seguridad personal de las dos personas que resultaron lesionadas por omitir exigir a las empresas que realizaron las obras que desde el principio instalaran un andador protegido para el paso seguro de peatones.

Se recomendó al citado funcionario que supervisara que en la ejecución de obras públicas se respeten los derechos humanos de las personas y se implementen medidas de seguridad para garantizar la vida e integridad física de los trabajadores y terceros desde el inicio y durante todo el proceso y se tomen las medidas necesarias para que no se impida la circulación a los habitantes y transeúntes.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 338/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 12/2015

Expediente: 346/14

Fecha de emisión de la recomendación: 18 de junio de 2015

Extracto:

El quejoso se inconformó con la detención de la que fue objeto tras negarse a pagar a un valet parking porque no le fue informado que el servicio tenía un costo cuando se lo ofrecieron.

Se concluyó que un suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentó el derecho humano a la libertad y seguridad personal del quejoso al detenerlo por negarse a pagar un servicio pues se consideró que al no estar exhibido el costo la negativa podría estar justificada y el suboficial carecía de facultades para detenerlo en tales circunstancias.

Se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes que iniciara la investigación correspondiente por la violación a los derechos humanos del quejoso al suboficial responsable de la violación a derechos humanos del quejoso y que una vez concluida la consignara a la Comisión de Honor y Justicia por lo que también se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia que una vez que le fueran consignadas la investigación, iniciara procedimiento para que en caso de proceder aplicara la sanción correspondiente. Al suboficial se le recordó que el Código Municipal de Aguascalientes le obliga a abstenerse de ordenar o realizar detenciones de personas sin cumplir con los requisitos que establecen las leyes.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 346/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 13/2015

Expediente: 351/14

Fecha de emisión de la recomendación: 18 de junio de 2015

Extracto:

La quejosa señaló ser una persona con una discapacidad visual que es considerada como debilidad visual, y dijo que desde el dos mil ocho ingresó a laborar en el DIF Municipal de Aguascalientes como telefonista, luego la cambiaron a

asistente y en el dos mil catorce la incapacitaron por varios meses debido a una enfermedad y al regresar a su trabajo la hicieron firmar un dictamen que la invalidó por un padecimiento que padecía desde que ingresó a trabajar, señaló que si discapacidad no le impide realizar su trabajo, luego compareció el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aguascalientes quien se comprometió a reinstalarla en el puesto de recepcionista en cuanto presentara un dictamen que especificara que podría reintegrarse, por lo que la quejosa presentó la valoración del un especialista del Instituto Mexicano del Seguro Social en que se concluyó que podía regresar a su trabajo, sin embargo la quejosa indicó que a pesar de haber cumplido con el requisito no había sido reinstalada en su trabajo.

Se concluyó que el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aguascalientes, al ser omiso en reintegrar a la quejosa a su trabajo le violentó su derecho al mismo.

Se recomendó al citado funcionario que realizara las acciones necesarias para reintegrar a la quejosa a su puesto de trabajo y al Presidente Municipal de Aguascalientes en su carácter de Superior Jerárquico se le recomendó que se cerciorara de lo anterior.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 351/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 14/2015

Expediente: 60/14

Fecha de emisión de la recomendación: 24 de junio de 2015

Extracto:

Un denunciante señaló que en el área denominada el “Chicalote” en el municipio de San Francisco de los Romo, había varios migrantes lesionados y al preguntarles la razón le manifestaron que los policías municipales los habían perseguido por un camino aledaño a las vías del tren y que como había alambre de púas y era de noche no lo pudieron ver y se les enredó en los pies y pecho.

Se concluyó que no existieron datos contundentes para que se le pudiera atribuir a la autoridad actos que constituyeran violación a derechos humanos.

Se recomendó a la Presenta Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes que girara instrucciones para que se evite la instalación de infraestructura que limite el libre tránsito en las servidumbres de paso, caminos reales o vía pública cercana a la estación del ferrocarril ubicada en la Comunidad del Chicalote de ese Municipio, para evitar que los migrantes en tránsito por México pongan en riesgo su integridad personal y para garantizar el acceso directo e inmediato a este punto por cualquier persona y especialmente los migrantes.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 60/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 15/2015

Expediente: 12/14

Fecha de emisión de la recomendación: 3 de julio de 2015

Extracto:

La quejosa narró que un día una camioneta obstruyó su cochera por lo que no pudo sacar su vehículo para ir a trabajar y pese a que en dos ocasiones le dijo al conductor que se moviera no lo hizo, que después de estar esperando salieron dos personas de un negocio de comida y le dijeron que no podía poner ningún obstáculo en la vía pública y le indicaron que eran policías ministeriales.

Se concluyó que se acreditó violación al derecho de circulación de la quejosa por parte de un Agente Investigador de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

Se recomendó al entonces encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes: que instruya a la Dirección de Visitaduría de esa Fiscalía que inicie procedimiento de responsabilidad al Agente responsable y una vez concluido se le aplique la sanción que proceda; y que instruya a quien corresponda para que se investigue la identidad de los Agentes que acompañaron al responsable en los hechos materia de la queja, se les inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad y se les aplique la sanción que proceda.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 12/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 16/2015

Expediente: 154/14

Fecha de emisión de la recomendación: 8 de julio de 2015

Extracto:

Un menor de edad de 17 años acompañando de su madre se inconformó por haber sido detenido, trasladado al C4 y sancionado en ese lugar con 36 horas de arresto sin posibilidad de pago de multa.

Se concluyó que los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, actuaron conforme a la legalidad al detener al quejoso pues lo detuvieron en flagrancia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

Se resolvió que el Juez Municipal violentó los derechos humanos del menor, específicamente el derecho asociado a la minoría de edad, que establece que el internamiento como medida restrictiva se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda a los adolescentes mayores de 14 años por “delitos graves” por lo que dicha autoridad administrativa se encontraba impedida para sancionar con arresto al menor.

Se recomendó al Director de Justicia Municipal de Aguascalientes vigilar que los jueces municipales cumplan con el contenido del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se abstengan de sancionar con arresto a las personas menores de 18 años, al Juez Municipal responsable de la violación a derechos humanos, se le recomendó la misma abstención.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 154/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 17/2015

Expediente: 266/14

Fecha de emisión de la recomendación: 24 de agosto de 2015

Extracto:

El quejoso se inconformó con la detención de la que fue objeto al estar afuera de su domicilio, dijo que le dijeron que los habían reportado por la música y una oficial le puso las esposas, lo llevó y aventó a la patrulla y lo estuvo insultado todo el camino hasta llegar al C4 en donde la oficial dijo que la detención había sido porque la había insultado.

Se resolvió que una Suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes violentó el derecho humano a la libertad personal y seguridad jurídica del quejoso al detenerlo arbitrariamente.

Se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, inicie la investigación que corresponda a la Suboficial responsable de la violación a al derecho humano de libertad personal y seguridad jurídica del quejoso, y a la Suboficial se le recordó su obligación de abstenerse de realizar detenciones de personas sin cumplir los requisitos de ley.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 266/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 18/2015

Expediente: 323/14

Fecha de emisión de la recomendación: 24 de agosto de 2015

Extracto:

El quejoso se inconformó porque dos agentes ministeriales se presentaron a su domicilio para trasladarlo a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, para informarle el no ejercicio de la acción penal y la reserva de dos averiguaciones previas en las que es ofendido, y señala que en todo caso lo deberían haber citado.

Se resolvió que una Agente del Ministerio Público violentó los derechos humanos de legalidad y administración de justicia del quejoso al emitir una orden de comparecencia para notificarlo y respecto a los dos agentes de la entonces Policía Ministerial del Estado, se resolvió que no violentaron los derechos humanos del quejoso pues su actuación obedeció a lo ordenado por la Ministerio Público.

Se recomendó al Fiscal General del Estado de Aguascalientes, que girara instrucciones al Visitador General de esa Fis-

calificada para que inicie procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a la responsable de la violación a derechos humanos del quejoso y le aplique la sanción que proceda.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 323/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 19/2015

Expediente: 8/15

Fecha de emisión de la recomendación: 9 de septiembre de 2015

Extracto:

El quejoso, quien al momento de interponer su queja se encontraba interno en el Centro de Reinserción Social para Varones El Llano, se inconformó porque no se le permitió salir a despedirse de su padre que estaba agonizando en una clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social ni a su velorio ni entierro.

Se resolvió que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos fue incompetente para conocer de los actos atribuidos al Juez de Ejecución y Medidas de Seguridad por que se desarrolló dentro de un asunto de carácter jurisdiccional.

Y por otro lado se resolvió que un Defensor Público adscrita la Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes participó en la violación al Derecho que tenía el quejoso para que se le autorizada la salida del centro de reclusión en el que se encontraba por el fallecimiento y la enfermedad de su padre.

Se recomendó a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se inicie procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Defensor responsable de la violación a los derechos humanos del quejoso. También se recomendó a la Directora General del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes que agregue copias de la resolución al expediente del responsable para que quede constancia.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 8/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 20/2015

Expediente: 379/14

Fecha de emisión de la recomendación: 30 de septiembre de 2015

Extracto:

El quejoso narró que fue detenido por elementos de Seguridad Pública del Municipio de El Llano, sin que le explicaran la falta administrativa que le imputaban y que estuvo detenido alrededor de 40h cuando el tiempo máximo son 36h tiempo en el que en ningún momento se entrevistó ningún juez calificador que le explicara la falta que había cometido y la sanción que le correspondía a pesar de que pidió hablar con él en dos ocasiones.

Se resolvió que un comandante y un oficial de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de El Llano, violentaron los derechos humanos de libertad personal y seguridad jurídica del quejoso por detención arbitraria y sólo el Comandante también al de legalidad por carecer de orden escrita para realizar revisión personal al quejoso y por omitir informarle los motivos de su detención. También se resolvió que un Juez Calificador de aquél Municipio violentó el derecho a la legalidad del quejoso por fundar indebidamente y no motivar la determinación jurídica del quejoso, así como el de audiencia al omitir que el quejoso alegara respecto a su detención. Respecto a una Oficial de la citada Dirección que también fue emplazada, se resolvió que no quedó acreditada su participación violación a derechos humanos del quejoso.

Se recomendó al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de El Llano, que instruya a quien corresponda para que se aplique al Juez Calificador la sanción que proceda por la violación a los derechos humanos del quejoso y para que vigile que los Jueces Calificadores de ese Municipio concedan la garantía de audiencia a los detenidos y funden y motiven debidamente sus determinaciones. Al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de El Llano se le recomendó que inicie procedimiento administrativo disciplinario al Comandante y al Oficial responsables de la violación a los derechos humanos del quejoso y se les aplique la sanción que proceda. A los servidores públicos responsables de la violación a derechos humanos del quejoso se les recomendó que al realizar sus respectivas funciones, las hagan respetando los procedimientos y las leyes que infringieron en el caso que se resolvió.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 379/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 21/2015**Expediente: 7/14****Fecha de emisión de la recomendación: 12 de octubre de 2015****Extracto:**

El quejoso señaló que se presentaron varios policías a su domicilio porque su hijo y la pareja de éste tenían un conflicto familiar y lo traían golpeando, y que al intervenir para pedirles que el problema lo trataran en el DIF o en la instancia correspondiente el comandante ordenó que lo detuvieran y lo golpearon, lo llevaron al C4 y no lo metieron a ninguna celda y como media hora después lo llevaron a un costado de la Judicial y luego con el Ministerio Público.

Se resolvió que un Suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública Del Municipio de Aguascalientes violentó los Derechos Humanos del quejoso por violación a sus derechos humanos de libertad personal por detención arbitraria y de integridad y seguridad personal por malos tratos y el derecho de las personas detenidas a ser presentadas ante un funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales; y que otro suboficial de la misma Secretaría incumplió con lo que el Código Municipal le ordena en su calidad de elemento operativo con mando al no permanecer en el lugar de los hechos a supervisar las acciones de sus subordinados. Respecto de un tercer Suboficial que también fue emplazado se resolvió que no se acreditó su participación en hechos violatorios de los derechos humanos del quejoso.

Se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes que iniciara la investigación correspondiente por la violación a los derechos humanos del quejoso a 2 suboficiales de la Secretaría de Seguridad Pública de dicho Municipio, y que una vez concluida la consignara a la Comisión de Honor y Justicia por lo que también se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, que una vez que le fueran consignadas las investigaciones, iniciara procedimiento para que en caso de proceder aplicara las sanciones correspondiente a los servidores públicos mencionados.

A los Suboficiales responsables de la violación a derechos humanos del quejoso se les recomendó que en su actuación observen lo dispuesto por la normatividad que rige su actuación en cuanto a la detención, el uso de la fuerza y la presentación de los detenidos, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Código Municipal de Aguascalientes para el primero de los mencionados, y lo dispuesto por el Código Municipal como elemento operativo con mando para el segundo en mención.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 7/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 22/2015**Expediente: 7/15****Fecha de emisión de la recomendación: 21 de octubre de 2015****Extracto:**

El quejoso se inconformó porque dos policías lo sacaron a empujones y jalones del consultorio de un psiquiatra del Hospital de Psiquiatría Gustavo León Mojica García, ante su negativa de salirse hasta que el médico le diera por escrito la negativa de proporcionarle la receta para un medicamento controlado, también se inconformó por que el médico no le quiso dar la receta para su medicamento y porque el guardia de la caseta le dijo que se fuera con groserías.

Se resolvió que un oficial y un suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes violentaron el derecho humano la integridad y seguridad personal del quejoso al haberlo sacado a la fuerza del hospital y que el médico y otro trabajador del hospital violentaron el derecho humano a la protección de la salud y de integridad y seguridad personal del quejoso.

Se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes que gire instrucciones a quien corresponda para que se amoneste al Oficial y al Suboficial de esa secretaría que violentaron los derechos humanos del quejoso y a los responsables se les recordó su obligación de observar un trato respetuoso y de hacer un uso diferenciado de la fuerza de manera congruente, oportuno y de acuerdo a la estricta necesidad, y a que la legalidad, la objetividad, la eficacia, el profesionalismo, la honradez y el respeto de los derechos humanos son principios de actuación en el servicio público. Sobre los trabajadores del hospital obra constancia de que a tales servidores públicos ya se les había aplicado una medida disciplinaria por los actos cometidos en agravio del quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 7/15. No está

destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 23/2015

Expediente: 12/15

Fecha de emisión de la recomendación: 27 de octubre de 2015

Extracto:

La queja se inició de oficio tras tener noticia esta Comisión del fallecimiento de una persona tras golpearse en la cabeza y caer en una zanja que no tenía señalización cuando abordo de una bicicleta regresaba del trabajo a su casa aproximadamente a las 20:30 h.

Se resolvió que la Supervisora de obra del organismo público descentralizado denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes participó en la violación del derecho humano a la vida del occiso al omitir supervisar que la empresa contratista que realizó los trabajos de rehabilitación de la red de agua potable en la calle en la que sucedieron los hechos colocara los señalamientos de la existencia de la obra y los peligros potenciales que implicaba.

Sobre la responsabilidad del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, y del Gerente General de la Empresa Proactiva Medio Ambiente CAASA, S.A de C.V. se resolvió que no se acreditó su participación en los hechos violatorios a derechos humanos.

Se recomendó al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes que provea lo necesario e instruya a quien corresponda para que sea sancionada la responsable de la violación a derechos humanos y que verifique que los residentes de supervisión de obras adscritos al Organismo que preside cumplan con su obligación de vigilar que las empresas contratistas instalen los señalamientos pertinentes desde el inicio de los trabajos de las obras y durante los procesos de las mismas, y a la Servidora Pública responsable se le recomendó que en tal calidad cumpla con las obligaciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y del Reglamento de dicha Ley.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 12/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 24/2015

Expediente: 85/14

Fecha de emisión de la recomendación: 28 de octubre de 2015

Extracto:

El quejoso se inconformó con la actuación de un policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes por haberlo detenido, maltratado física y verbalmente tras pasarse la luz de un semáforo en rojo para evitar ser impactado por un camión.

Se resolvió que un suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes violentó el derecho humano a la integridad personal del quejoso por haber usado la fuerza de manera excesiva al colocarle las esposas tan apretadas como para dejarle marcas a pesar de que en ningún momento se argumentó que el quejoso haya opuesto resistencia; también se resolvió que no obran datos que acreditaran violación a los derechos humanos de libertad personal ni de seguridad jurídica del quejoso.

Se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes que impusiera la sanción que en derecho procediera al suboficial responsable de la violación a los derechos humanos del quejoso en términos de los artículos 573 fracción II y 579 del Código Municipal de Aguascalientes.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 85/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Recomendación: 25/2015

Expediente: 178/14

Fecha de emisión de la recomendación: 2 de noviembre de 2015

Extracto:

Se presentó una persona a inconformarse por hechos cometidos en agravio de su hija al interior de la escuela "Haciendas de Pabellón de Hidalgo" donde cursaba la primaria, pues la menor fue amarrada a una silla cuando regresaron del

recreo en ausencia de la maestra de grupo y cuando fueron los agresores a pedirle perdón acompañados de sus padres su menor hija estaba sola pues no la llamaron a ella además, señala no estar conforme con la sanción que les pusieron a los agresores.

Se resolvió que no se acreditó participación en hechos violatorios de los derechos humanos de la menor por profesora del grupo en el que estudiaba ni por la Directora de la escuela, sin embargo, se recomendó a la maestra del grupo que en su actuación como docente cumpliera con las obligaciones que le imponen los artículos 17 y 18 fracciones IV, X y XVII del Acuerdo número 96 relativo a la organización y funcionamiento de las escuelas primarias que establecen que el personal docente debe, entre otras cosas, desempeñar las labores para las que fue designado con eficiencia y cuidar de la disciplina de los educandos en el interior de los salones y en los lugares de recreo.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 178/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD

Son las resoluciones que emite la Comisión una vez que la investigación ha terminado, se analizaron las constancias que integran el expediente objeto de la misma y se concluye que no hay elementos que acrediten una violación a derechos humanos.

Acuerdo de no Responsabilidad: 3/2014.

Expediente: 180/13

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 8 de diciembre de 2014

Extracto:

La quejosa se inconformó por conductas que atribuyó a la entonces Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes en relación a un problema que tuvo con un compañero de trabajo.

Se concluyó que no quedaron acreditados fehacientemente los hechos aducidos en la queja mediante constancias suficientes e inequívocas, que demostrarán la responsabilidad de la servidora pública del Municipio de Aguascalientes en la violación de derechos humanos en contra de la quejosa.



Ésta es una versión pública extractada del Acuerdo de no Responsabilidad 3/2014 que fue emitido dentro del expediente de queja 180/13. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 4/2014.

Expediente: 116/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 31 de diciembre de 2014

Extracto:

La quejosa se inconformó con el hecho de que le fue negado un apoyo económico que solicitó para una estancia infantil que tiene en el Municipio de Calvillo, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes debido a las referencias que fueron proporcionadas por SEDESOL sobre su trabajo y que no fueron buenas, pues le parecía violatorio que una dependencia estatal tome referencias de una dependencia federal cuando el recurso que solicitó es del Estado.

Se concluyó que de las pruebas que constan en el expediente no se acreditó afectación a los derechos humanos de la quejosa por parte de los 2 funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social que fueron emplazados.



Ésta es una versión pública extractada del Acuerdo de no Responsabilidad 4/2014 que fue emitido dentro del expediente de queja 116/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 1/2015.

Expediente: 73/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 18 de marzo de 2015

Extracto:

El quejoso se inconformó por haber sido detenido por conducir vehículo de motor en estado de ebriedad, después de que personal del operativo alcoholímetro le realizó dos veces la prueba de alcohol en aire espirado y dio como resultado 0.08 miligramos, pues señaló que cuando detuvo la marcha de su taxi les informó que había utilizado enjuague bucal de la marca astringosol.

Se consideró que ante el Juez Municipal, el quejoso manifestó conocer su derecho a realizarse la prueba de alcohol en sangre y que no era su deseo realizársela.

Se resolvió que en el expediente no hubo datos que comprobaran que los emplazados hayan violentado los derechos humanos del quejoso.

Versión pública extractada del Acuerdo de no Responsabilidad 1/2015 que fue emitido dentro del expediente de queja 73/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 2/2015.

Expediente: 310/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 23 de abril de 2015

Extracto:

La quejosa se inconformó en contra de personal de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, específicamente del Rector y de la Defensoría de los Derechos Universitarios porque a pesar de que se habían comprometido a guardar el secreto de sus datos personas y de los hechos que la afectaron, en el periódico la Jornada y varios medios de comunicación se publicaron datos sobre tales hechos citando que la fuente de la información era la Defensoría de Derechos Universitarios.

Se consideró que no hay constancia de que fueran las autoridades universitarias las responsables de proporcionar información a los medios de comunicación.

Se resolvió que en el expediente no hubo elementos que comprobaran que los emplazados hayan violentado los derechos humanos de la quejosa.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 310/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 3/2015.

Expediente: 51/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 23 de abril de 2015

Extracto:

La quejosa narró que su hijo cursa el tercer año de primaria y ha sido objeto de acusaciones que son falsas lo que ha provocado que lo cambiara de escuela ya que en la que estudiaba al llegar un día a clases se encontraron con que la puerta tenía cadenas que impedían el acceso de los alumnos y que los medios de comunicación presentes le preguntaron si era cierto que su hijo golpeaba a sus compañeros a lo que ella les dijo que no era cierto, que su hijo estaba en tratamiento. Narró que ese día autoridades del Instituto de Educación de Aguascalientes se le acercaron y le dijeron que los padres de familia ya no querían a su hijo en esa escuela, que había varios niños que corrían peligro por estar afuera y los manifestantes no querían abrir si ella no se llevaba a su hijo. Dijo que al llegar a la nueva escuela también había candados y letreros pero intervinieron las autoridades de instituto rompiendo las cadenas y candados para permitir el ingreso de los niños. Señaló que el Director de la primer escuela en la que estuvo su hijo sabe que la mayoría de las acusaciones son falsas y no da ninguna declaración permitiendo que se le maltrate.

De las pruebas presentadas por la autoridad responsable, se consideró que atendió el asunto con la mayor diligencia, probidad y auxilio y que orientó al personal docente para la solución de los hechos para que evitar que se viera afectado el aprendizaje del menor y que el cambio de escuela no se le puede imputar a la autoridad porque fue decisión de la quejosa.

Se resolvió que en el expediente no hubo elementos que comprobaran que los emplazados hayan violentado los derechos humanos del menor.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 51/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 4/2015.

Expediente: 204/13

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 30 de abril de 2015

Extracto:

La quejosa narró que participó en una reunión escolar de la primaria a la que asistió su hijo y se sintió acusada, señalada y amenazada por parte de algunas de las autoridades escolares. También narró que en fecha diversa su hijo fue jalado del brazo por una de las maestras.

Se concluyó que de las constancias que integran el expediente, no existen elementos que indiquen violación a los derechos humanos de la quejosa ni de su menor hijo.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 204/13. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 5/2015.

Expediente: 232/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 30 de abril de 2015

Extracto:

El quejoso se inconformó con la detención de la que fue objeto una noche al salir de una reunión familiar, narró que con su vehículo chocó al de su hermana y a pesar de que el policía supo que era de su familia se lo llevó detenido maltratándolo físicamente.

Se concluyó que de las constancias que integran el expediente, se acreditó que el quejoso presentó signos de intoxicación por alcohol y que no existen elementos que demuestren violación a sus derechos humanos.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 232/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 6/2015.

Expediente: 296/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 14 de mayo de 2015

Extracto:

El quejoso se inconformó en contra de actos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, por no entregarle ni permitirle ver a su hija.

Se consideró que el asunto es de materia jurisdiccional por lo que habría de resolverse por las instancias correspondientes y que no se acreditó responsabilidad por parte de la funcionaria citada.

Versión pública extractada de la resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 296/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 7/2015.

Expediente: 155/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 14 de mayo de 2015

Extracto:

La quejosa se presentó inconformidad en representación de su menor hija en contra del Director y de una Maestra de la escuela primaria en la que ésta última estudia, aduciendo que la menor fue maltratada Físicamente por el Director de la escuela.

Se concluyó que en el expediente que se resolvió no se acreditó responsabilidad del Director de la escuela como el responsable de la violación a los derechos humanos de la menor.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 155/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 8/2015.

Expediente: 389/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 18 de mayo de 2015

Extracto:

La quejosa narró que estando en su domicilio con su abuelita, un tránsito tocó la puerta tan fuerte que casi la tiró y al abrirla entró uno de sus tíos y se llevó a su abuelita quien se encontraba intimidada y presionada por la actitud de sus hijos y la presencia del policía porque todas sus acciones indicaban que no se quería ir.

Se resolvió que el Suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes que fue emplazado, en la fecha y la hora e que sucedieron los hechos con los que se inconforma la quejosa estaba de recorrido en un lugar diferente, por lo que no se acreditó su participación en hechos violatorios de los derechos humanos de la quejosa.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 389/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 9/2015.

Expediente: 203/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 19 de mayo de 2015

Extracto:

La quejosa se inconforma con la detención de la que fue objeto tras haber reclamado a un patrullero que atropelló a su esposo.

Se concluyó que en el expediente que se resolvió no se acreditó responsabilidad de la suboficial señalada como responsable de la violación a los derechos humanos de la quejosa.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida que fue emitida dentro del expediente de queja 203/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 10/2015.

Expediente: 279/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 26 de mayo de 2015

Extracto:

El quejoso narró que su mejor hijo estudiaba en la escuela primaria Reforma y que lo iban a cambiar a la primaria Ignacio Ramírez porque cerca habían puesto un negocio, pero que al iniciar las clases de la segunda en mención le dijeron que no se pudo hacer el cambio por lo que llevó nuevamente a su hijo a la escuela Reforma pero se negaban a recibirla, luego, aproximadamente al mes de haber interpuesto la queja compareció nuevamente el quejoso y señaló que por un acuerdo con el Instituto de Educación su hijo ya estaba en la escuela Reforma.

Se concluyó que en el expediente que se resolvió no se acreditó responsabilidad de los servidores públicos emplazados pues no existió solicitud formal, por parte de los padres, de baja de la escuela en la que estaba el menor. También se concluyó que el menor es alumno regular de la escuela en la Primaria Reforma en el turno matutino.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 279/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 11/2015.

Expediente: 108/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 29 de mayo de 2015

Extracto:

Los quejosos se inconformaron con actos de un servidor público del Departamento de Protección al menor de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, porque con engaños se llevó a sus hijos y luego ya no se los regresaron ni les permitían verlos.

Se consideró que en no hubieron elementos que indicaran que existió el engaño que argumentaron los quejosos sino que por el contrario hubo datos que indicaron que la quejosa dejó a sus hijos de manera voluntaria a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y que no hubo elementos que demostraran que el servidor público emplazado haya violentado los derechos humanos de los quejosos.

Por lo demás, se concluyó que la custodia y las visitas de los quejoso a los menores es un asunto jurisdiccional del que deben conocer los Jueces y para el que no tiene competencia esta Comisión; y que de los datos que obran en el expediente se advierte que se tramitan dos juicios que han sido acumulados, sobre el asunto de los quejoso y sus hijos en los Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 108/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 12/2015.

Expediente: 330/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 9 de junio de 2015

Extracto:

La quejosa narró que su hijo menor de edad cursa la secundaria en la Escuela Secundaria General Número 8 "Ramón López Velarde", en la que ella ha tenido diferencias con algunas maestras de la escuela por su desempeño respecto de su hijo, y que dos han tomado represalias en contra del menor, también narró que le ha puesto quejas en el Instituto de Educación tanto a la Maestra como al Director.

Se concluyó que en el expediente que se resolvió no se acreditó responsabilidad de los servidores públicos emplazados en violación a los derechos humanos de dignidad e integridad física.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 330/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 13/2015.

Expediente: 256/13

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 22 de junio de 2015

Extracto:

La quejosa se inconformó en contra de una suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, narró que estando ella en su domicilio llegó un Ministro Ejecutor del Poder Judicial del Estado preguntando por una persona y a pesar de que ella le dijo que ahí no vivía ingresaron con la ayuda de un cerrajero, y que al retirarse como treinta metros para hablarle a su abogado la suboficial la jaló bruscamente de su brazo para detenerla y la llevó de regreso a su casa.

Se resolvió que en los autos del expediente no se acreditó responsabilidad por parte de la Suboficial en violación a derechos humanos de la quejosa

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 256/13. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 14/2015.

Expediente: 121/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 22 de junio de 2015

Extracto:

La quejosa se inconformó porque en la zona centro, en donde vive, se han establecido varios bares y restaurantes que generan molestias tanto a ella como a otros vecinos por el exceso del volumen del sonido, porque no cierran los establecimientos a la hora correspondiente, por la inseguridad y por la basura que se deja afuera de los domicilios.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no se acreditó responsabilidad del Director de Reglamentos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes en violación al derecho humano a un medio ambiente sano.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 121/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 15/2015.

Expediente: 272/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 24 de julio de 2015

Extracto:

La quejosa se inconformó contra la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, porque se negaba a regresarle a sus hijos que había dejado un familiar de ella cuando estaba internada en un hospital y porque había irregularidades en el expediente.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostrarán la responsabilidad de la funcionaria emplazada y que esta Comisión carecía de competencia para resolver sobre la guarda, custodia y convivencia de la quejosa respecto de sus menores hijos por ser de competencia jurisdiccional.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 272/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 16/2015.

Expediente: 37/15

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 28 de septiembre de 2015

Extracto:

El quejoso se inconformó con que un agente de tránsito municipal lo infraccionó cuando circulaba por la carretera 45 sur, por ser de jurisdicción federal.

Se concluyó que no se acreditó responsabilidad del Suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emplazado debido a que entre las funciones de los elementos adscritas a la misma se encuentra la de regular y controlar el tránsito vehicular den las vías públicas y terrestres del Municipio de Aguascalientes.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 37/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

Acuerdo de no Responsabilidad: 17/2015.

Expediente: 127/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 11 de septiembre de 2015

Extracto:

El quejoso se inconformó por que fue detenido cuando estaba en la feria escuchando música y maltratado cuando los policías lo identificaron.

Se concluyó que no se acreditó responsabilidad del Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que fue emplazado en violación a derechos humanos del quejoso.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 127/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Jesús Eduardo Martín Jauregui

Aguascalientes, Ags., Diciembre 2015